

# Honorable Legislatura Provincial

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



---

Conforme a la Versión Taquigráfica  
Editado en Diario de Sesiones  
Compaginado e Impreso en Talleres Gráficos  
Honorable Legislatura del Neuquén

---

## DIARIO DE SESIONES

XXXVIII PERÍODO LEGISLATIVO

18a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 20

14 de octubre de 2009

## AUTORIDADES

**PRESIDENCIA:** de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN,  
y del señor vicepresidente 1º, Carlos Horacio GONZÁLEZ.

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

## BLOQUES LEGISLATIVOS

### MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

CASTAÑÓN, Graciela Noemí  
DELLA GASPERA, Jorge  
DE OTAÑO, Silvia Noemí  
FIGUEROA, Rolando Ceferino (\*\*)  
GÓMEZ, Juan Bernabé  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio  
GONZÁLEZ, Roxana Valeria (\*\*)  
LORENZO, Carlos Omar  
MATTIO, Darío Edgardo  
MONSALVE, Aramid Santo  
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María  
OBREGÓN, Andrea Elizabeth  
PACHECO, Carlos Argentino  
RUSSO, José  
SANDOVAL, Ariel Alejandro (\*\*)

### CONCERTACIÓN NEUQUINA PARA LA VICTORIA (CNV)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo  
BIANCHI, María Cecilia  
CONTARDI, Luis Gastón  
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth  
GUIDALI, Miguel Ángel  
INAUDI, Marcelo Alejandro  
JARA, Amalia Esther  
KOGAN, Ariel Gustavo (\*\*)  
LONGO, Fanny Noemí  
LUCERO, Luis Miguel  
OLTOLINA, Juan Romildo (\*)  
SÁEZ, José Luis  
SAGASETA, Luis Andrés

### FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)

GONCALVES, Hugo Alberto  
MARTÍNEZ, María Soledad

### MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)

SÁNCHEZ, Paula Rayén

### UNE - MUN - PS

CANINI, Rodolfo

### SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)

BAUM, Daniel

### OPCIÓN FEDERAL (OF)

RACHID, Horacio Alejandro

### APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique (\*\*)

(\*) Ausente con aviso

(\*\*) Incorporación durante la sesión

## SUMARIO

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	3395
<b>2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS</b> (Art. 172 - RI)	3396
<b>3 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Art. 173 - RI)	3396
I - Comunicaciones oficiales	3396
II - Despachos de Comisión	3397
III - Comunicaciones particulares	3400
IV - Proyectos presentados	3400
V - Solicitudes de licencia	3408
<b>4 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 - RI) (Hora 11,45')	3408
I - Asuntos reservados en Presidencia	3408
1 - Mociones de sobre tablas (Art. 137 - RI)	3408
I - Expte.P-052/09 - Proyecto 6581 Efectuada por la diptada Yenny Orieth Fonfach Velasquez. Se aprueba.	3408
II - Expte.D-234/09 - Proyecto 6474 Efectuada por la diputada Fanny Noemí Longo. Pasa al próximo Orden del Día.	3409
III - Expte.D-340/09 - Proyecto 6575 Efectuada por la diputada Graciela Noemí Castañón. Pasa al próximo Orden del Día.	3409
2 - Moción de preferencia (Art. 132 - RI)	3410
I - Expte.D-342/09 - Proyecto 6576 Efectuada por la diputada María Soledad Martínez. Se retira. Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.	3410
II - Homenajes	3418
1 - A las expresiones artísticas de Plottier en la Honorable Legislatura Provincial	3418

2 - Al ingeniero Aspesi, con motivo de su fallecimiento	3419
3 - Al Día Mundial de la Alimentación	3419
4 - Adhesión al homenaje al ingeniero Aspesi	3421
5 - Al Día de la Lealtad Peronista	3421
6 - Al aniversario de la localidad de Centenario	3422
<b>III - Otros Asuntos</b>	<b>3424</b>
1 - Referencia al llamado a licitación pública por sistemas de videoseguridad	3424
2 - Reflexiones sobre el accionar de la empresa La Inversora S.A.	3427
3 - Referencia a decisión del Tribunal Superior de Justicia	3429
4 - Reflexiones sobre un Despacho emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable	3431
5 - Mención a la escuela Mamá Margarita	3432
6 - Alusión al tema de las videocámaras	3433
7 - Solicitud de sesión especial	3435
8 - Alusión a gastos del Fondo de Responsabilidad Empresaria	3437
9 - Situación de la escuela Mamá Margarita	3438
<b>5 - PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-052/09 - Proyecto 6581) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 1022</b> .	<b>3439</b>
<b>6 - PARTICIPACIÓN DE LA BANDA INFANTO-JUVENIL</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-166/09 - Proyecto 6425) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 1023</b> .	<b>3441</b>
<b>7 - IV JORNADAS NACIONALES DE DIABETES</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-045/09 - Proyecto 6564) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 1024</b> .	<b>3443</b>

<b>8 - RÉGIMEN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA EMPLEADOS JUDICIALES</b> (Expte.P-010/08 - Proyecto 5906) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, ambas por mayoría y minoría. Se aprueba el Despacho por mayoría.	<b>3444</b>
<b>9 - AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER PRÉSTAMOS CON EL FONDO FIDUCIARIO</b> (Expte.E-047/09 - Proyecto 6538) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambas por primera y segunda minoría. Se aprueba el Despacho de la primera minoría.	<b>3463</b>
<b>10 - RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA ATRACCIÓN A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN</b> (Su creación) (Expte.E-014/09 - Proyecto 6319) Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por primera y segunda minoría. Se aprueba el Despacho de la primera minoría.	<b>3470</b>
<b>11 - NEUQUÉN GARANTIZA -SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS-</b> (Su creación) (Expte.D-053/09 - Proyecto 6328) Consideración en general de los Despachos producido por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todas por unanimidad. Se aprueban.	<b>3479</b>
<b>12 - CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO -PRODERPA-</b> (Autorización al Poder Ejecutivo) (Expte.E-045/09 - Proyecto 6518) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueban.	<b>3485</b>

**A N E X O**

Despachos de Comisión

- Expte.P-052/09 - Proyecto 6581
- Expte.D-166/09 - Proyecto 6425
- Expte.P-045/09 - Proyecto 6564
- Expte.P-010/08 - Proyecto 5906
- Expte.E-047/09 - Proyecto 6538
- Expte.E-014/09 - Proyecto 6319
- Expte.D-053/09 - Proyecto 6328
- Expte.E-045/09 - Proyecto 6518

Proyectos presentados

- |                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| - 6561, de Resolución  | - 6576, de Resolución |
| - 6562, de Ley         | - 6577, de Resolución |
| - 6568, de Ley         | - 6578, de Ley        |
| - 6569, de Ley         | - 6584, de Resolución |
| - 6570, de Ley         | - 6585, de Ley        |
| - 6571, de Declaración | - 6586, de Ley        |
| - 6574, de Ley         | - 6587, de Ley        |
| - 6575, de Declaración | - 6588, de Resolución |

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 1022
- Declaración 1023
- Declaración 1024

**1**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los catorce días de octubre de dos mil nueve, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 11,13 ' horas, dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Buenos días, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la décimo octava sesión ordinaria, Reunión 20, correspondiente al 14 de octubre de 2009, del XXXVIII Período Legislativo.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bianchi, María Cecilia; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñoz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés y Sánchez, Paula Rayén.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Sí, es para justificar la ausencia del diputado Oltolina y del diputado Benítez que ya está viniendo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Con la presencia de veintinueve diputados presentes, vamos a dar inicio a la sesión.

Invito al diputado Della Gaspera y la diputada Bianchi a izar los Pabellones Provincial y Nacional. Los demás señores legisladores y público presente nos ponemos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

**DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS**

(Art.172 - RI)

- Reunión 11 - XXXV Período Legislativo.
  - Aprobado. Pasa al Archivo.

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art. 173 - RI)

**Comunicaciones oficiales**

- De diferentes Juzgados de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria -artículo 155 de la Constitución Provincial- (Exptes.O-162, 164, 165, 166 y 167/09).
  - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar copia del Decreto 1722/09, por el cual se modifica la estructura ministerial establecida por la Ley 2571 -de Ministerios- (Expte.E-055/09).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Buta Ranquil, haciendo llegar copia de la Resolución 39, que dispone la remisión del proyecto comunitario "Preservémonos de la Hidatidosis", para ser considerado en el programa Parlamento Infantil 2009 (Expte.O-168/09).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del señor gobernador de la Provincia -artículo 206 de la Constitución Provincial- (Exptes.E-053 y 054/09).
  - Concedidas. Pasan al Archivo.

**Despachos de Comisión**

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las "Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable", organizadas en el marco del Día Mundial de la Alimentación, a realizarse el 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén capital (Expte.P-052/09 - Proyecto 6581).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Fonfach, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV).- Señora presidenta, es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los diputados la reserva en Presidencia.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada, se reserva en Presidencia. Continuamos.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "III Congreso Nacional de Jóvenes Bautistas", realizado entre el 10 y 12 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén (Expte.P-035/09 - Proyecto 6579).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el V Congreso Nacional y III Internacional de Investigación Educativa denominado "Investigación Educativa y Compromiso Social", a realizarse del 21 al 23 de octubre de 2009 en la sede de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (Expte.D-230/09 Proyecto 6471).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Seminario "(Re) Habilitación Auditiva en el Niño con Implantes Cocleares, Habilitación Auditiva y Terapia Verbal Auditiva", realizado los días 8 y 9 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén (Expte.P-046/09 Proyecto 6580).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la “6º Edición de la Muestra Tecnológica Expofrutícola 2009”, organizada por la Estación Experimental Alto Valle del INTA, a llevarse a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2009, en la localidad de Contralmirante Martín Guerrico, Provincia de Río Negro (Expte.O-118/09 Proyecto 6582).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la “XII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia”, organizada por el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche -Universidad Nacional del Comahue-, a llevarse a cabo del 28 al 31 de octubre de 2009, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (Expte.O-078/09 Proyecto 6583).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la “7a. Maratón Nacional de Lectura”, organizada por la Fundación Leer, realizada el 2 de octubre de 2009 (Expte.D-234/09 Proyecto 6474).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (CNV).- Buenos días, señora presidenta. Solicito que este proyecto se reserve en Presidencia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los diputados la reserva en Presidencia del mencionado proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Se reserva en Presidencia entonces.

Sra. LONGO (CNV).- Gracias.

Continuamos.

- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos; al Ente Provincial de Energía del Neuquén; a la Administración Nacional de Parques Nacionales, y a la Gendarmería Nacional, informen sobre los eventuales derrames

de combustibles producidos sobre el río Curi Leuvú -Chos Malal- y en el lago Nahuel Huapi -Villa La Angostura- (Expte.D-300/09 - Proyecto 6533).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos que -a través de sus organismos competentes- informe sobre el eventual derrame de líquidos producido sobre el arroyo Huaraco (Expte.D-293/09 - Proyecto 6527 y agregado Expte.D-301/09 - Proyecto 6534).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos informes en relación al derrame de hidrocarburos producido en la refinería de Plaza Huincul, en septiembre de 2008 (Expte.D-320/09 - Proyecto 6555).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor Ignacio Armando Di Maggio, como fiscal para Delitos contra la Administración Pública (Expte.O-092/09).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor Horacio Alberto Maitini, como fiscal de Primera Instancia, titular de la Fiscalía para Delitos Violentos contra la Propiedad de la I Circunscripción Judicial (Expte.O-093/09).

- Al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación de la doctora Dolores de los Milagros Finochietti, como fiscal de Cámara, para la Fiscalía de Cámara de Neuquén de la I Circunscripción Judicial (Expte.O-136/09).

- Al próximo Orden del Día.



III

Comunicaciones particulares

- Del señor Marcelo Camicia -rector del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico de la Patagonia- y de la señora María Méndez -presidenta de la asociación civil Investigación, Capacitación y Asistencia Técnica-, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo la jornada de capacitación, denominada "Hijos Difíciles, Padres Desorientados; Padres Difíciles, Hijos Desorientados", dictada por la licenciada Eva Rostemberg, a realizarse el día 27 de noviembre de 2009 (Expte.P-063/09).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- Del doctor Iván Jesús Bosco -secretario del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén-, haciendo llegar anteproyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén (Expte.P-064/09).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la señora María A. Fontemachi, solicitando el auspicio e invitando a participar del "I Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia", a realizarse en la Provincia de Mendoza entre el 9 y 11 de noviembre de 2009 (Expte.P-065/09).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

IV

Proyectos presentados

- 6561, de Resolución, iniciado por los diputados Juan Gómez, Roxana González, Omar Lorenzo y Carlos Pacheco -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; con la adhesión de los diputados Lucero y Sagaseta -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial disponga la creación de la Dirección Delegación Añelo de la Subsecretaría de Trabajo con asiento en la localidad de San Patricio del Chañar (Expte.D-327/09).

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6562, de Ley, iniciado por los diputados Juan Gómez, Roxana González, Omar Lorenzo y Carlos Pacheco -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, con la adhesión del diputado Lucero -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se crea el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores (Expte.D-328/09).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6568, de Ley, iniciado por el diputado Eduardo Benítez, con la adhesión de los diputados Inaudi, Kogan y Oltolina -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se establece la obligatoriedad de que las empresas de medicina prepaga, obras sociales y todo ente comprendido en la Ley nacional 23.660 que opere en la Provincia, informen a sus afiliados sobre el Programa Médico Obligatorio -PMO- (Expte.D-329/09).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6569, de Ley, iniciado por el diputado Eduardo Benítez, con la adhesión de los diputados Inaudi, Kogan y Oltolina -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se establece de interés provincial y declara política de Estado la lucha contra el consumo de bebidas alcohólicas, en el contexto normativo de la Ley nacional 24.788, de Lucha contra el Alcoholismo (Expte.D-330/09).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6570, de Ley, iniciado por la Defensoría Adjunta del Pueblo de la ciudad de Neuquén, por el cual se instituye el día 19 de noviembre de cada año como "Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes", en el ámbito de la Provincia del Neuquén (Expte.O-163/09).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, presidenta.

Quería pedir la unificación en las mismas Comisiones, porque en el mismo sentido del proyecto 6570 hay dos proyectos previos, uno es el 6475 -disculpe que la mencione-, presentado por la diputada Longo, y el proyecto 6530 -disculpe que la voy a mencionar también- de la diputada Paula Sánchez y estos proyectos están en las Comisiones “G” y “B” y éste, el 6570, va a la “C” y a la “B”. Creo que por el tema, ameritan que vayan los tres a la “C” pero necesitaría que se unifiquen porque son exactamente lo mismo.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, gracias.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- Gracias, presidenta, buenos días a todas y a todos.

En realidad, ayer en Labor Parlamentaria habíamos pedido, en ese sentido, la unificación de los proyectos y se había chequeado y nos habían dicho que estaban en la Comisión “C” y en la Comisión “B”, con lo cual pediría entonces, por Secretaría, que se corrobore y acompañar el planteo de la diputada de que se unifiquen los tres proyectos y tengan un mismo tratamiento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Estamos chequeando los números de proyectos, el 6475 es uno de los proyectos que está en la Comisión “G” y el otro es 6530. De acuerdo a la solicitud de la diputada Castañón y el apoyo de la diputada Sánchez, vamos a solicitar que estos proyectos se envíen también a la Comisión “C” y sigan el trámite, Comisión “C” y “B” ¿de acuerdo?

Comisiones “C” y “B”, está a consideración si están todos de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Quedan entonces los tres proyectos en las Comisiones “C” y “B”,

Continuamos.

- 6571, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal, con la adhesión de los Bloques de Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, y los diputados Russo y Carlos González -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés público el reinicio de las obras de la Ruta nacional 234, declarando el estado de alerta turístico en la denominada zona de los Siete Lagos (Expte.D-331/09).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 6574, de Ley, iniciado por la diputada Fanny Longo, con la adhesión de los diputados Kogan y Benítez -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se modifica el artículo 148, del Título IV del Libro I del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, propiciando la exención de determinados impuestos y tasas para las personas mayores de 65 años de edad (Expte.D-334/09).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6575, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, con la adhesión de los Bloques Apertura Popular de Neuquén, Opción Federal y Servicio y Comunidad, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación del disco “Más que un sueño” del cantautor Jonatan Lillo, que se llevará a cabo en la sala del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén el día 15 de octubre de 2009 (Expte.D-340/09).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Teniendo en cuenta que este evento se va a realizar mañana, quería solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Yo quisiera aclararles -tanto a la diputada Castañón como a la diputada Longo- que, debido a la multiplicidad de pedidos que hay, que más de una vez involucran el trabajo de esta Cámara el tema de declarar de interés hechos, reuniones que se presentan muy sobre la fecha, en la reunión de Labor Parlamentaria se decidió, de alguna manera, que los expedientes iban a ser tratado oportunamente de acuerdo a su tiempo de ingreso a la Cámara y no por la presión de las fechas que estuvieran en ese momento presentados por la inmediatez de las mismas. Lo reservo en Presidencia pero quiero que ustedes sepan que este tema, de alguna manera, fue discutido previamente en la reunión de Labor Parlamentaria.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidenta.

Yo, al respecto, hoy le mandé un mensaje. Lamentablemente, no pude estar en Labor Parlamentaria pero quisiera en ese mensaje, que usted sepa -y a la vez toda la Cámara- que la producción de la Comisión “G” no es indiscriminada, hay una evaluación previa de los temas, de las organizaciones que lo piden y, a veces, hemos tenido ejemplos concretos de que el paso, lamentablemente, una cosa es la Comisión y su quórum y otra cosa son las fechas de las sesiones. A veces, el quórum de la Comisión, por más previsibilidad que haya de un tema y su fecha, se junta o es más prolongado su tratamiento de lo que debiera ser por planificación. Pero hemos comprobado que algunas organizaciones al recibir la aprobación en Comisión, si bien no es una aprobación definitiva -que siempre va a ser el Recinto-, establece esa función de la Legislatura de darle jerarquía o interés público a un tema en desarrollo. Entonces, por eso a veces llega un tema hasta *ex post* en la sesión.



Pero le quería aclarar, no es que no nos damos cuenta sino que la utilidad pública de estas Declaraciones, lamentablemente todo va a nuestra Comisión "G". A veces tiene que ver con resolver un tema en instancia previa y, si se puede, resolverlo en definitiva en la Cámara en tiempo y forma, pero, aunque sea *ex post*, esta resolución también sirve.

Esto es lo que quería aclarar.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

En esos términos se habló en Labor Parlamentaria y también se solicitó que, tal vez, ordenáramos los pedidos, lo que se le indique a la gente que realiza el pedido de Declaración de interés, un tiempo prudencial para que sea tratado en Comisión y en la Cámara con el debido tiempo.

Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Yo lo que le quiero mencionar, señora presidenta, es que el proyecto 6474 fue presentado el 4 de agosto, o sea que en ningún momento lo presenté con un plazo como para presionar para que saliera; el 4 de agosto lo presenté y la Comisión a la cual fue dirigido, que le agradezco sobremanera que se trató el primero de octubre porque el evento era el 2 de octubre y el señor presidente de la Comisión, tanto como los diputados que integran esa Comisión enviaron un Despacho por unanimidad donde le comunican a los que fomentan este proyecto el interés que tiene la Legislatura. Así que como fue presentado el 4 de agosto y por razones que seguro que la Comisión sabrá por qué no lo trató en su debido momento.

Es por eso que le quiero mencionar que no fue ni de apuro ni a corto plazo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias por la aclaración, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

El día de ayer -me parece sumamente importante que se establezca para la generalidad de los señores diputados- en la Comisión de Labor Parlamentaria se estableció -siguiendo las funciones que tiene la Comisión de Labor Parlamentaria, de acuerdo al artículo 59, incisos 1), 2), 3), 4) y 5)- la facultad que tiene la Comisión de Labor Parlamentaria que es ordenar, precisamente, este tipo de cosas y no es caprichosa la situación. Hoy acabamos de ver cómo Declaraciones quedan en abstracto porque son posteriores al evento que las motivó. Este ordenamiento es imprescindible para el trabajo y que no se transforme el pedido de Declaración de interés legislativo en un mero acto administrativo sino en una decisión política de un Poder del Estado de avalar o auspiciar o declarar de interés un evento que sucede en la sociedad. En el caso de que no se pueda cumplir esto, la condición que debería primar es la del sentido común. Una de las cosas que ha venido sucediendo últimamente creo que no concuerda con esto, como es comunicar telefónicamente que va a salir una Declaración antes de que salga. Esto es como decir, asegurar que se va a hacer una ley antes de que los señores diputados tengan la facultad, el derecho y la obligación de aprobarla. Me parece que nos estamos excediendo en el marco de estas cuestiones y con el tiempo suficiente los temas a tratar y declarar de interés deben ser tenidos en cuenta no

solamente por el hecho reglamentario del paso por la Comisión sino para que se guarden los usos y buenas costumbres que tienen que ver con que un evento sea declarado de interés antes de que suceda, sino pierde el sentido la Declaración de interés. Por eso mismo, me parece -insisto en esta cuestión que ha definido ayer la Comisión de Labor Parlamentaria-, no es en contra de ningún diputado ni ninguna organización ni ninguna persona que pida esta Declaración de interés, sino simplemente darle razonabilidad y darle sentido a esta Declaración que no puede ser de hoy para mañana y no puede ser para ayer, porque sino no tiene ninguna validez específicamente este enorme esfuerzo que le significa a la Cámara tratar diez, quince, veinte Declaraciones por sesión.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado. Para aclarar, el proyecto 6575 se reserva en Presidencia, de acuerdo a lo solicitado por la diputada Castañón.

- 6576, de Resolución, iniciado por la diputada Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina- por el cual se cita al ministro de Salud, Daniel Vincent, para que informe sobre la deuda que mantiene el Estado provincial, los entes descentralizados, los municipios y a todos aquellos organismos que estén obligados al pago en virtud de lo dispuesto por la Ley 611, y sobre las restricciones en las prestaciones que se han anunciado (Expte.D-342/09).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, presidente. Es para pedir la reserva en Presidencia, por favor.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, se reserva en Presidencia el proyecto 6576.

- 6577, de Resolución, iniciado por el diputado Hugo Goncalves -Bloque Frente Alternativa Neuquina- por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios a priorizar -en el marco de la Ley 2615- la construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en las localidades que aún no posean estas instalaciones y la ampliación en las existentes (Expte.D-343/09).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6578, de Ley, iniciado por la diputada Fanny Longo, con la adhesión de los diputados Kogan y Sagaseta -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se fomenta el reuso social de equipos de informática y telecomunicaciones en desuso del sector público provincial, destinándose los mismos a instituciones educativas de la Provincia (Expte.D-344/09).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6584, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal, con la adhesión del Bloque Servicio y Comunidad y los diputados Figueroa, Russo y Carlos González -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; Jara, Lucero, Contardi y Longo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- y Goncalves -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se insta al Poder Ejecutivo nacional a dar cumplimiento a los Decretos nacionales 554/97 y 558/08, a fin de garantizar el acceso a Internet en condiciones sociales y geográficas equitativas (Expte.D-346/09).
- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6585, de Ley, iniciado por los diputados Juan Gómez, Roxana González, Omar Lorenzo, Carlos Pacheco y Jorge Della Gaspera -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se declara "Patrimonio Histórico y Cultural del Neuquén" al CPEM N° 1, de la ciudad de Centenario (Expte.D-347/09).
- Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6586, de Ley, iniciado por los diputados Juan Gómez, Roxana González, Carlos Pacheco y Omar Lorenzo -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece el enunciado normativo creando la carta menú en sistema Braille, obligatoriedad de uso en servicios gastronómicos, a fin de asegurar los derechos y garantías constitucionales de las personas no videntes (Expte.D-348/09).
- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6587, de Ley, iniciado por el señor Hugo Righetti -presidente de la Agrupación por Neuquén-, por el cual se crea un fondo fiduciario para financiar la adquisición de lotes urbanos en la Provincia del Neuquén, como único terreno para construcción de vivienda familiar (Expte.P-066/09).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6588, de Resolución, iniciado por el diputado Juan Romildo Oltolina -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se solicita al gobernador de la Provincia arbitre los medios necesarios a fin de lograr el funcionamiento y jerarquización de la Delegación de Tierras de la zona norte, con asiento en la localidad de Chos Malal (Expte.D-349/09).
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Benítez, tiene la palabra.
- Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta. El diputado Oltolina me pidió si podía hacer una moción de preferencia para la última sesión de octubre o la primera de noviembre, respecto a este proyecto.
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, hay una solicitud de una preferencia para la última sesión de octubre...
- Sr. BENÍTEZ (CNV).- O la primera de noviembre...
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... casi la primera de noviembre, para que dé tiempo para su tratamiento, ¿le parece?
- Sr. BENÍTEZ (CNV).- La primera de noviembre.
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, para la primer semana de noviembre, entonces, moción de preferencia para el proyecto 6588.
- Sr. RUSSO (MPN).- Primera sesión.
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, para la primera semana de noviembre entonces moción de preferencia para el proyecto 6588. Primera semana...
- Sr. RUSSO (MPN).- Primera sesión.
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Primera sesión, con Despacho, ¿verdad?
- Sr. BENÍTEZ (CNV).- Sí, sí, gracias María Inés (*Risas*).
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A Comisión "G".
- Un segundito.
- Tiene la palabra el diputado Rachid.
- Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidenta.
- No, me parece que hubo un error o yo escuché mal, el proyecto 6571 -para que lo ubiquen-, no, no quise interrumpir antes, disculpen, por prolijidad, me pareció escuchar "E" y es "F"...
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- "F".
- Sr. RACHID (OF).- "F".
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- "F", de acuerdo, Comisión "F".
- Sr. RACHID (OF).- Muchas gracias.
- Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Adelante.

V

**Solicitudes de licencia**

- Tramitadas mediante expedientes D-326; 335, 336, 337, 338, 339; 341 y 345/09.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

4

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 - RI)

(Hora 11,45')

I

**Asuntos reservados en Presidencia**

1

**Mociones de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

I

**Expte.P-052/09 - Proyecto 6581**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. Vamos a ver la incorporación de los expedientes reservados en Presidencia.

El primero es el expediente P-052/09, que es una solicitud de Declaración de interés del Poder Legislativo a las "Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable", que se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2009 en el marco del "Día Mundial de la Alimentación", solicitada por la diputada Fonfach.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Solamente, bueno, hacer la aclaración de que este proyecto tiene Despacho de Comisión, que ha sido tratado en tiempo y forma y bueno, debido a la fecha que es pasado mañana se van a realizar diversas actividades en el centro de la ciudad. Está organizado por la Asociación de Nutricionistas del Neuquén y bueno, obviamente la idea es tratar de que ellos tengan esta Declaración de interés de la Legislatura. Así que por eso solicito que pueda ser tratado ahora.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los diputados la incorporación -en el día de hoy- de su tratamiento.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, se incorpora.

II

**Expte.D-234/09 - Proyecto 6474**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El siguiente expediente es el D-234/09, proyecto de Declaración para declarar de interés del Poder Legislativo la "7a. Maratón Nacional de Lectura" a cargo de la Fundación Leer, a realizarse el 2 de octubre del corriente año y fue solicitada por la diputada Longo.

Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Yo creo que quedó claro cuál es el motivo por el cual se solicitó en Presidencia, ¿no? dado la fecha y bueno, comentaré al respecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Discúlpeme, diputada, con absoluto respeto y afecto, esto pasaría a tratarse mañana, es decir, no ganamos más que un día; le pido -por favor- si puede reconsiderar esta postura para mañana a los efectos de no alterar este criterio que me parece muy sano que decidió el día de ayer la Comisión de Labor Parlamentaria y nos evitaría en el futuro una enorme cantidad de inconvenientes como son tratamientos, no en este caso, por supuesto, no en este caso pero sumamente complicados. Este evento sucedió el 2 de octubre, entre aprobarlo el 14 o el 15 me parece que sería igual.

Gracias y disculpen.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (CNV).- Por supuesto que estoy de acuerdo, quiero dejar sentado que fue presentado el 4 de agosto ¿sí?, pero lo comparto, diputado.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada. Lo dejamos en el Orden del Día de mañana.

Sra. LONGO (CNV).- De acuerdo, señora presidenta.

Gracias.

III

**Expte.D-340/09 - Proyecto 6575**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muy amable. Seguimos con el expediente D-340/09, proyecto de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la presentación del disco "Más que un sueño", del neuquino Jonatan Lillo que se realizará en esta ciudad el día 15 de octubre de 2009.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta. Y para no contradecir lo acordado en Labor Parlamentaria -aunque me acabo de enterar de ello-, lo paso para el día de mañana.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Se pasa para el día de mañana.

Muchas gracias.

2

**Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

I

**Expte.D-342/09 - Proyecto 6576**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El siguiente expediente es el D-342/09, proyecto de Resolución, por el cual se cita al ministro de Salud, Daniel Vicent, para que informe sobre la deuda que mantiene el Estado provincial con los entes descentralizados, municipios y todos aquellos organismos que estén obligados al pago en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial 611.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidenta. Es para solicitar una moción de preferencia para que este proyecto de Resolución sea tratado en la última sesión del mes de octubre. Muy brevemente para fundamentar las razones de esta moción de preferencia, es un hecho de público conocimiento la situación de desfinanciamiento por la que está atravesando el Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Este hecho que ha sido, de alguna manera, sincerado por la ministro de Hacienda en oportunidad de presentar el Presupuesto del año 2009, expresado también en medios de difusión de la región por el administrador general -el contador Berenguer- y también por los consejeros representantes de los afiliados, provoca dificultades al momento de gozar o beneficiarse de las prestaciones de la obra social y ha provocado también dificultades para el sector de los pasivos que vieron el cobro desdoblado o que asistieron por primera vez en la historia de la Provincia al cobro desdoblado de la primera cuota del sueldo anual complementario. Lo concreto es que los datos, todos hablan de una situación de desfinanciamiento importante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, producto de los incumplimientos de organismos descentralizados de la Provincia, de municipios de la Administración Central pero todos ellos informan respecto de sumas que son diferentes; la deuda oscila -según quien la exprese- desde ochenta millones de pesos a más de doscientos cincuenta millones de pesos, lo que habla claramente de una situación en la que la información no es ni unívoca ni clara. Ello, y la importancia que la obra social tiene para todos los afiliados activos y pasivos, justifica sobradamente que se

pueda atender a tiempo esta situación para poder revertir las dificultades que esto trae aparejado. Una nota particular merece a mi criterio... *(Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden)* que los diputados concomitantemente con la información que ha trascendido en un medio regional, nos hemos impuesto de la información que da cuenta de que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén ha dejado de depender del Ministerio de Salud para empezar a depender de la Secretaría de Estado de Coordinación del Gabinete que está a cargo de la señora Zulma Reina, lo que también nos obliga a la reflexión de justamente las dificultades que tenemos para acceder a la información oportuna y en el tiempo necesario para poder evitar este tipo de equívocos. De todas maneras, me parece que la gravedad de la situación financiera del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, hoy el Colegio, el Círculo Odontológico de la Provincia del Neuquén está tomando una medida de fuerza restringiendo la atención a los afiliados del Instituto de Seguridad Social del Neuquén por la deuda que el Instituto tiene con los prestadores *(la diputada Martínez interrumpe su alocución a la espera de que varios diputados dejen de dialogar)*...

Gracias.

En el mismo sentido, los colegios médicos de la Provincia están disponiendo medidas de acción directa para, de alguna manera, compeler el pago a tiempo de las prestaciones que ya han brindado a los afiliados. Así que me parece que la situación que es ya muy pública y que no puede disimularse del desfinanciamiento del Instituto exige que los responsables vengán a informar cuál es la situación real y qué se está haciendo para revertirla.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- Gracias, presidenta.

Es para acompañar el pedido formulado por la autora del proyecto de Resolución, quizás hubiera sido y no lo vamos a hacer por respeto a la decisión de la compañera Soledad Martínez, digo, quizás hubiera sido necesario un pedido de tratamiento sobre tablas toda vez que la situación planteada en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén no es la primera vez que llega a esta Cámara, hay otros pedidos de informes formulados por otros diputados y diputadas que hemos pedido tanto al Ministerio de Hacienda de la Provincia como al contador Berenguer, como en su momento también al ministro de Salud, información respecto de la deuda que mantiene la Provincia y sus organismos y puntualmente en relación a la deuda que mantiene el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén para atender las coberturas médico-asistenciales de los beneficiarios de la Ley 809 que hoy rondan los cinco mil aproximadamente y que ha producido un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y el Instituto, a través del cual el Ministerio de Desarrollo Social se comprometía a girar fondos para fortalecer, justamente, esta cobertura médico-asistencial, dado que el descuento que podía realizar el Instituto de Seguridad Social a los beneficiarios de la Ley 809 era ínfimo en relación a las demandas que tenían; estamos hablando de beneficiarios en su totalidad con discapacidades y beneficiarios de tercera edad, con lo cual las prestaciones son mucho más caras y más



recurrentes. La falta de cumplimiento de este aporte al cual se había obligado el Ministerio de Desarrollo Social provocó que, por lo menos al mes de mayo de este año la deuda, producto de este incumplimiento, rondara el millón de pesos, que engrosa la deuda de también al mes de mayo el monto que planteaba la diputada Soledad Martínez, con lo cual nos parece que la Comisión a la que se ha girado este proyecto tiene que tener en cuenta estos antecedentes en la Cámara, poder producir un Despacho que convoque al ministro a dar explicaciones de todas estas cuestiones que han llevado al Instituto de Seguridad Social a una situación sumamente delicada. Reitero, entonces, el apoyo a la moción de preferencia que pidió la diputada Soledad Martínez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Muchas gracias, señora presidenta.

Era para anticipar el no acompañamiento del Bloque del Movimiento Popular Neuquino a la invitación de un ministro que está desvinculado desde antes de la generación de este proyecto de la función de supervisar o de conectar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Quiero aclarar dos o tres aspectos nada más de las aseveraciones que se hicieron con anterioridad a mi intervención. Una de ellas es que el Instituto es un ente autárquico, que tiene autonomía también propia, no solamente presupuestaria y tiene responsabilidades en su propio seno y se conecta de acuerdo a la Ley de Ministerios con el Ejecutivo a través de un ministro que es la conexión y no es la dependencia, es decir que no tiene dependencia ni orgánica ni funcional ni administrativa ni legal de ningún estamento del Gobierno de la Provincia o del Ejecutivo provincial.

Y el otro aspecto que quería mencionar, es que los que se llaman afiliados a la Ley 809, en realidad son adherentes y no son afiliados; ésta es una obra social de empleados del Estado y no de beneficiarios de programas sociales como son las leyes, como la 809. Quería mencionarlo y pedirle y explicarle a las diputadas preopinantes que este Bloque no va a acompañar porque pretende que en Comisión se modifiquen los términos y no puede aprobar y no va a acompañar que se cite al ministro de Salud para tratar un tema del Instituto de Seguridad Social del cual no tiene ninguna conexión y -como acabo de mencionar anteriormente- no tiene dependencia.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Creo, no tengo la fecha justo, que en la primer sesión de septiembre que presidía el diputado González, yo planteé este tema en Otros Asuntos y después en la misma semana después de la sesión hicimos un pedido de informe a Berenguer y bueno, como siempre los pedidos de informe nunca los contestan, es una característica de los funcionarios de este Gobierno, por lo menos de la mayoría, del noventa y nueve por ciento y después pudimos tener reuniones con algún consejero y nos alarmó bastante el tema de la situación que está atravesando nuestro Instituto y es por eso que pedíamos informe.

Nosotros vamos a acompañar porque por más que se haya cambiado de órbita, hace tiempo que venimos pidiendo de manera permanente, que se nos informe al menos, no sé cuál es la dificultad que tienen en poder informarnos y decir en qué situación está el Instituto, pero quiero decir que con mucho tiempo antes de que haya modificación en el Gabinete, le pedí a quien presidía la sesión y comprometió también que se iba a encarar del tema y bueno, pedimos también un pedido de informe por escrito al señor Berenguer y bueno, no hemos tenido ningún tipo de respuesta, o sea, es un tema, creo que nos debe preocupar a todos y más que preocupar ahora nos debe ocupar a todos porque cada día, es cierto lo que decía la diputada preopinante, estamos teniendo -los que somos afiliados al Instituto- menos beneficios ¿no? O sea, me parece que es importante que alguien venga y nos dé los números, que no andemos buscando en los consejeros, en el gremio para ver en qué situación está nuestro Instituto. Más allá de que se haya modificado, me parece a mí que la esencia del proyecto es enterarnos de cómo están las cosas en el Instituto, por eso este Bloque lo va a acompañar.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Sin ánimo de polemizar, ¿por qué, señora presidenta, no tenemos de parte del Bloque de gobierno la iniciativa de invitarlo al presidente del Instituto que es un hombre puesto por el gobernador de la Provincia, porque así lo establece la Ley que crea al Instituto, al presidente lo pone el Poder Ejecutivo? Sería razonable que venga a la Comisión correspondiente. La no presencia, la cantidad de versiones diferentes sobre el estado financiero de la principal obra social de la Provincia han generado este tipo de pedidos de informes, esta inquietud que se traslada desde los afiliados que hacen uso permanente de la obra social, por supuesto a los diputados que representamos también esa parte del pueblo, es una parte del pueblo que nos ha elegido. Se manifiesta permanentemente en los diarios que los prestadores de Salud del Instituto tienen serios problemas que se trasladan, por supuesto, también a los afiliados; por lo tanto sería bienvenido -por lo menos- por los diecisiete diputados de la oposición que el Bloque del oficialismo saldara esta cuestión aquí y trajera al administrador para que explicara con lujo de detalles cuál es la actual situación económica y financiera del Instituto de Seguridad Social, más allá de su jerarquía autárquica, por supuesto que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén en cuanto a su función como obra social forma parte esencial de un Sistema de Salud integrado de la Provincia; por supuesto que más allá de la actual dependencia directa de la ministra jefa de Gabinete en una concepción lógica de la función de Salud que debe prestar el Estado, el ministro de Salud debería tener alguna injerencia en el accionar del Instituto de Seguridad Social del Neuquén; pero más allá de eso -como bien adelantó el presidente de nuestro Bloque- y con ese espíritu es que nosotros también vamos a acompañar, salvo que se comprometa el Bloque del Movimiento Popular Neuquino en una reunión en pocos días a traer al contador Berenguer, presidente del Instituto.

Gracias.



Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- Sí, presidenta, la moción de preferencia tiene al menos -por eso este Bloque acompaña- como objeto garantizar que finalmente, yo insisto en que no es un tema que ha ingresado hoy a la Legislatura, que en reiteradas oportunidades se ha planteado, que finalmente no ha tenido tratamiento en las Comisiones. No se ha querido pedir seguramente el tratamiento sobre tablas para evitar los argumentos de que un tema tan profundo y tan complejo no puede ser tratado en una sesión -coincidimos con eso- y entendemos que la moción de preferencia le pone un límite de tiempo al tratamiento en la Comisión; garantiza, de alguna manera, que salga o no salga Despacho el tema se va a tratar, con lo cual digo -y tomando las palabras del presidente del Bloque de la bancada oficialista, interesado en el tema e interesado quizás en reformular a quién se dirigiría o a quién se le plantearía el pedido de interpelación- pudiera ser tratado en la Comisión o Comisiones a la que se ha girado el proyecto, me pareció entender que, efectivamente, se quería tratar el tema con lo cual poner una fecha para que, efectivamente, salga un Despacho y darnos un tiempo, que sean las dos semanas que vienen, hasta la próxima sesión o hasta la última de octubre, no es ni más ni menos que lo que se está pidiendo -creo yo- de parte de la autora del proyecto; que haya un tiempo de tratamiento en la Comisión, si es necesario reformular a quién se va a pedir el pedido de interpelación y que, finalmente, la situación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén sea aclarada a través del organismo o el funcionario o funcionaria que lo tenga que hacer.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidente.

Es para hacer dos o tres aclaraciones; una primera es, y justamente como lo expresé al solicitar la moción de preferencia, habiéndose ya presentado el proyecto en la Legislatura se anoticia, la Legislatura institucionalmente se anoticia, probablemente el diputado Russo -perdone que lo mencione- tiene la suerte de tener más información que nosotros, pero la Legislatura institucionalmente se anoticia del cambio de asignación funcional de tareas. De modo que la moción de preferencia se plantea, justamente, porque hay cosas que corregir en el proyecto que es que no podemos citar a un ministro que hoy no tiene -entre sus asignaciones funcionales- competencias, por lo menos, de intermediación política entre el Ejecutivo y un ente autárquico, por supuesto, conozco que el Instituto es un ente autárquico, pero entrando a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia se puede ver -se podía ver- que al ministro Vincent le correspondía entender en la materia del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, justamente, porque como lo decía el diputado Kogan -y disculpe que lo refiera- estamos hablando de un Sistema integrado de Salud y es razonable que así sea. La definición de que se haya cambiado la asignación funcional o las competencias de algunas Secretarías por supuesto que es una atribución privativa del Ejecutivo, podemos -como de hecho- no compartirlo, no parece que tuviera sentido que en el *Big Mac* de Zulma Reina también esté el Instituto, porque es un super combo de cosas; de todas maneras, será a ella a quien debemos convocar y por eso no se pide el tratamiento sobre tablas, se pide solamente discutir en Comisión para poder adecuar el proyecto a la realidad político-

institucional que tiene la Provincia. Y se cita a un ministro porque el artículo 224 solamente nos autoriza a compeler la comparencia de los ministros y no de funcionarios de otro grado. Por eso, en el proyecto pedimos que venga acompañado del administrador general del Instituto, quien seguramente estará más impuesto de todas las cuestiones vinculadas con la operatoria de la situación financiera del Instituto.

Para aclarar que supongo que no habrá querido tratarme de ignorante el diputado Russo, pero para aclararle que no lo soy, que conozco todas esas consideraciones, pero en función de estas otras ha sido así solicitado.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Hay una larga lista de oradores.

Les recuerdo que solamente estamos argumentando para incluir o no incluir, mejor dicho, para ponerle o no ponerle una moción de preferencia a este proyecto... (*Dialogan varios diputados*).

Sr. RUSSO (MPN).- No, no, no.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hay un pedido de moción de preferencia, eso es lo que estamos -de alguna manera- discutiendo, nada más que eso...

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- La moción de la última sesión de octubre.

Sr. RUSSO (MPN).- La reserva en Presidencia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, pero la reserva en Presidencia fue para moción de preferencia... (*Dialogan varios diputados*), no fue para incluirlo en el día de hoy.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Muchas gracias, señora presidente.

Artículo 139: Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una vez, salvo el autor cinco minutos. Esto lo digo porque yo voy a aplicarlo para mí (*Risas*).

Nuestro interbloque Peronista Federal no va a acompañar este pedido de preferencia porque el sujeto de este proyecto -como gustan decir nuestros diputados abogados- ha devenido en abstracto porque el sujeto es el doctor Vincent, entonces por eso no lo vamos a acompañar.

Y otro comentario: que los pedidos de informes -por nuestro Reglamento- tienen un tratamiento que observado el mismo, es decir, saliendo por mayorías políticas en esta Cámara, en general, son contestados y si no tienen algún criterio de exigibilidad, incluso hay un proyecto -del diputado Inaudi, perdone que lo mencione- que pretende justamente reglamentar lo que dice la Constitución reforzando nuestro Reglamento, que si el mismo tuviera la palabra de: con Despacho de Comisión, nosotros lo acompañaríamos, pero éste no lo vamos a acompañar por estos motivos.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Gracias, señora presidenta.

Yo realmente no entiendo al Bloque oficialista y sus aliados porque, en realidad, no sé cuál es el problema de interpelar a un ministro, es una cuestión constitucional.

Por ahí el jefe de Bloque del oficialismo había interpretado -por el asombro que demostró-, había interpretado que era sobre tablas el pedido pero no es sobre tablas. Y me parece realmente una chicana por parte del oficialismo y sus aliados plantear que se vota en forma negativa porque no, bueno porque ya no le corresponde a la cartera del ministro Vincent, quien también tiene que venir a dar muchas explicaciones y no podemos mirar para el costado en el tema de Salud, pero bueno.

Me parece que en este caso es importante, esto no se plantea porque se quiera hacer un circo o la diputada Soledad Martínez quiere salir en la prensa, esto se plantea porque hay una real preocupación; ahora, si no quieren ver la realidad y la realidad le causa risa, señor Russo, bueno, debe ser al único que le causa risa esta realidad que el día de mañana -y no en futuro muy lejano- va a estar en riesgo el pago a nuestros jubilados, y a algunos no les falta mucho para jubilarse, algunos ya son jubilados.

Así que me parece que el tema es muy importante y no se puede responder con una chicana de decir: se cambió el ministro o la dependencia del Ministerio. Esto se puede tratar en Comisión, se puede corregir y solucionado el problema; ahora, si no quieren debatir este tema, si quieren esconder cosas, si creen que sus ministros no están capacitados para afrontar una interpelación en esta Cámara, bueno, eso es otra cosa.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Muchas gracias.

Le agradezco al diputado preopinante que me llame señor.

Nosotros vamos a recoger el guante, señora presidenta, que se ha lanzado en esta situación y vamos a pedir que a la Comisión que corresponda se invite al administrador general del Instituto. No es un mero formalismo ni siquiera una chicana; tengo el más alto de los conceptos de la diputada Soledad Martínez, no es precisamente una ignorante, es una persona instruida y de excelente nivel pero, desgraciadamente, tengo que reconocer que trabajé en el Instituto y que conozco algunas de las cosas como, por ejemplo, el texto de la Ley 611, que establece exactamente de quién depende y cómo depende el Instituto del Ejecutivo.

Así que muy lejos está de tratar de ignorante a la diputada, al contrario, vuelvo a repetir, me merece el mayor de los respetos y creo que es una de las personas más inteligentes de esta Cámara, incluyéndome a mí en los no inteligentes... (*Dialogan varios diputados*); sí, sí, pero no podríamos avalar una Declaración -ni siquiera con moción de preferencia- que no se sabe a quién se tiene que invitar.

El concepto de Sistema integral de Salud es correcto el planteo, pero no es correcto el requerimiento de información sobre cuestiones económicas -como se las plantea-; es más, tienen algunos vericuetos que por tener diferencia no es lo mismo la caja asistencial que la caja previsional en el Instituto, por lo tanto, las argumentaciones que se han vertido sobre esto merecían específicamente el tratamiento con el administrador general al cual sí vamos a invitar -si están de acuerdo- a la reunión de Comisión, donde se trate este tema para que avenge todas estas discusiones y estas incógnitas que han mencionado.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidente.

En el mismo sentido, era para confirmar el compromiso de la Comisión de hacer la invitación al administrador de la obra social, al contador Berenguer, porque creo... me parece que como que surgieron varios temas; por un lado, quién es dentro del organigrama, dónde estaría, por un lado, y, por el otro lado, la situación concreta de la obra social. La invitación al contador Berenguer va a estar referida a que nos plantee, concretamente, cuál es la situación actual de la obra social y él estimará conveniente si está bien en el raviol que está o tendrá que tener otra dependencia, creo que eso no lo podemos dilucidar nosotros aquí; eso por un lado. Y también es cierto que está pendiente una invitación al ministro Vincent pero referido específicamente al tema de Salud y, en este sentido, quería confirmar el compromiso de la Comisión de, en un tiempo perentorio, hacer las invitaciones correspondientes para que concurren.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias.

Me alegro de este posicionamiento del Bloque de la mayoría de traer a quien mejor nos puede informar sobre el estado del Instituto de Seguridad Social. Esta cuestión de querer saber cómo están los números del Instituto y traerlo a un ministro me parece que es como apuntarle al cura y pegarle al sacristán; bienvenida sea esa invitación, espero que se extienda a otras áreas del Estado donde muchos de los diputados de la oposición tenemos serias dudas sobre el desenvolvimiento de distintas áreas pero creo que hace a la salud republicana poder tener un mano a mano, aunque sea en Comisión, con el encargado de cada una de las áreas. Y voy a apoyar este proyecto con la moción de preferencia que propone la diputada Soledad Martínez, lógicamente que si Berenguer viene antes, lo votaré en contra.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Martínez, por tercera vez, diputada, por favor.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Es sólo a los efectos de retirar la moción con el compromiso del Bloque del Movimiento Popular Neuquino; queda presentado el proyecto, va a ser girado a una Comisión, insistiremos si el ministro Berenguer no viene en un plazo que me gustaría que fuera en el transcurso de la próxima semana, a los efectos de poder conocer y empaparnos de la situación del Instituto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. Le agradezco, diputada, y pongo realmente el mayor interés en que se cumpla la asistencia del contador Berenguer para satisfacer la demanda de todos los diputados.

Seguimos, entonces, porque creo que no hay más... Pasa a Comisión "C".

Se vota para la primera sesión de noviembre.

II

Homenajes

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pasamos, entonces, a la Hora de Homenajes.  
Diputado Sánchez, tiene la palabra.

1

**A las expresiones artísticas de Plottier  
en la Honorable Legislatura Provincial**

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Gracias, señora presidenta.

Muy breve. En realidad, no podía dejar de hacer un homenaje a la presencia de la expresión cultural de Plottier aquí, en la Legislatura, en los próximos días; y aprovechar la oportunidad para saludar y felicitar a los iniciadores de esta actividad denominada “Ciclo cultural: construyendo identidad” que en esta oportunidad le tocará a la ciudad... (*Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden*); le tocará a la ciudad de Plottier -como decía-, a mi querida colonia agrícola de Plottier, aquella colonia que comenzó siendo un emprendimiento privado, que hoy seguramente es conocida por toda la Provincia y por los compañeros diputados bien está a la vista que ha sido un legado cultural que no se puede desconocer. Por eso quería mencionar y mi intervención obedece a cumplir con estos dos objetivos: primero, homenajear a la expresión cultural -como decía al comienzo- y el segundo objetivo es invitar a los diputados y a través de la Presidencia solicitarle que se le dé difusión a estas actividades culturales, habida cuenta de que van a hacer su presencia en nuestra Casa muchos artistas de nuestra localidad, de la localidad de Plottier. Así que, si me permite, señora presidenta, quiero mencionar que desde el viernes 16 a partir de las 20,30’ hasta el viernes 23 a la misma hora vamos a tener la oportunidad de recrear -como decía- las distintas expresiones culturales de la localidad de Plottier. El viernes 16 se va a inaugurar la semana del patrimonio cultural de Plottier con muestras plásticas y fotográficas, con la participación de músicos; el día martes vamos a tener la presentación de obras literarias con escritores de Plottier; el miércoles 21 a las 19,00 horas vamos a tener la presentación del reciente conformado Banco de la Memoria de Plottier y el viernes 23, cerrando esta actividad, vamos a poder apreciar... (*Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden*) muestras de artesanías, con el cierre musical de Raúl Figueroa, Rubén Carrizo -entre otros-. Pero lo importante de esto que quiero rescatar es que, más allá de que vamos a ver pasar por la Sala de Arte más de cincuenta expositores de Plottier, quiero resaltar y reconocer nuevamente esta iniciativa, que para los que -de alguna manera- alguna vez mamamos alguna actividad cultural, es importante no descuidarlo. Seguramente muchos miran para el costado pero gran parte de lo que vamos a ver o de lo que estamos viendo a partir de esta iniciativa de la Presidencia, no podemos desconocer nuestros antepasados culturales.

Así que una vez más felicito y los invito a todos los diputados, le pido a la Presidencia que se le dé difusión a esto porque la verdad que para nosotros es muy importante.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Le pido a los diputados, a los asesores, el murmullo permanente les impide a los taquígrafos tomar debidamente nota de lo que está pasando en la Sala y de los oradores y, por otro lado, vuelvo a repetir lo mismo: esta Sala es el lugar donde no solamente se viene a disertar sino también a escuchar lo que dicen los demás para poder opinar, así que les agradecería, por favor, que tuvieran realmente el respeto que se necesita.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

2

**Al ingeniero Aspesi, con motivo de su fallecimiento**

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Yo quiero hacer dos homenajes: el primer homenaje es a quien fue un compañero y un compañero de trabajo y un funcionario de esta gestión, quien falleció esta madrugada, que es el ingeniero Aspesi. Yo no tuve la suerte de conocerlo personalmente, sí a nivel laboral a través de las distintas actividades que él ha realizado. Sé que fue docente en la Universidad Nacional del Sur y en la Universidad Nacional del Comahue, que trabajó en CALF durante ocho años, que trabajó en el EPEN, que fue asesor del Ministerio de Obras Públicas y hace muy poquito mantuvimos una reunión, justamente, por el tema de viviendas, preocupado y ocupado en los temas de vivienda, cargo que acababa de asumir. Así que mi primer homenaje es hacia él, para acompañar a su familia en esta situación de dolor y quería pedir en su memoria un minuto de silencio a esta Cámara.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Vamos a hacerlo efectivo, por favor (*Así se hace*).

3

**Al Día Mundial de la Alimentación**

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Siguiendo con los homenajes, quería hacer una recordación dado que el día 16 de octubre es el “Día Mundial de la Alimentación”, se celebra el Día Mundial de la Alimentación y fue instaurado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, conocida como la FAO. Ese mismo día ciertas organizaciones sociales celebran boicot contra empresas multinacionales, perdón, argumentando que ciertas compañías proporcionan la alimentación de calidad y que la producción de su materia prima no es ambientalmente sostenible. La FAO estima que hay actualmente mil veinte millones de malnutridos en el mundo, lo cual significa que una de cada seis personas no está bien alimentada. Éste es un problema humanitario

primordial del cual obviamente nuestro país y nuestra Provincia no se encuentran ajenos. Se debe tomar una profunda toma de conciencia a nivel mundial acompañado de políticas tanto internacionales como nacionales con apoyo legislativo, y también se hace necesario de manera urgente inversiones privadas como públicas.

El lema de la FAO para abordar este tema en el año 2009 es conseguir la seguridad alimentaria en época de crisis. A la organización no le es indiferente que el mundo atraviese una crisis lo cual agrava los problemas humanos y sociales ya existentes. Nuestra Provincia está sumergida en este conflicto enfrentando a diario éstas y otras problemáticas. Sin embargo, no sólo es posible sino que también debemos trabajar en pos de conseguir la seguridad alimentaria. Pero un problema de tales magnitudes debe ser abordado desde diferentes ángulos y no solamente corriendo detrás de las situaciones de emergencia sino creando políticas a largo plazo para llegar a una solución plena que garantice el derecho adecuado a la alimentación a éstas y a futuras generaciones. Siguiendo la definición de la Cumbre Mundial sobre alimentación, podemos afirmar que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias a fin de llevar una vida activa y sana. Esta definición es el resultado de una evolución del concepto de alimentación que ya no se trata simplemente de que existan todo el tiempo suficientes alimentos básicos. Hoy se entiende que es necesario contemplar los problemas alimenticios de cada región, de cada hogar y de cada persona según sus necesidades y su estado específico de salud. Creo firmemente en crear políticas para sostener este tipo de alimentación; éste es un compromiso mayor reconociendo que no es posible sustentar la supervivencia de una de cada seis personas a través de la ayuda de emergencia, ayuda que se ha vuelto permanente. Una persona no debería sobrevivir con lo básico sino que debemos apuntar a una alimentación de calidad para todas las personas en la sociedad.

La reflexión de hoy invita y apuesta a un enfoque de índole multidimensional de la seguridad alimentaria que incluye el acceso a los alimentos, su disponibilidad, su uso adecuado y la estabilidad del suministro. A partir de esto podemos hacer intervenciones normativas. Nosotros como Estado podemos legislar para garantizar menús que respeten la pirámide nutricional de todos los comedores públicos, reglamentar para que los supermercados y las empresas ofrezcan variedad de precios y calidad de todos los productos alimenticios con el fin de satisfacer las distintas dietas de todas las personas, garantizando la disponibilidad de alimentos en las góndolas y en la canasta básica. Podemos orientar la inversión social, las iniciativas de desarrollo productivo sustentable, estimular emprendimientos locales de producción de alimentos; fortalecer las organizaciones dedicadas al abordaje de patologías crónicas. Podemos legislar para una educación alimentaria nutricional en las instituciones. Podemos regularizar las estrategias de *marketing* de alimentos a su vez orientando al consumidor hacia una compra y consumo responsable de alimentos. Sobre estos puntos básicos apunta nuestro proyecto siempre brindando asistencia alimentaria a las familias en vulnerabilidad socioeconómica. Debemos atender y asistir también en la emergencia, como actualmente se padece, como es la emergencia del hambre. Pero una política

asistencialista no es posible ni se sostiene en el tiempo sino que deben ser soluciones de emergencia inmediata. A la vez, debemos evaluar la seguridad alimentaria y las grandes repercusiones que tienen en el estado y salud nutricionales de los hogares y las personas que lo integran. La importancia que tiene la seguridad alimentaria en el rendimiento escolar de los niños, en la capacidad laboral de los adultos, en la estabilidad emocional de los miembros del hogar, en la dinámica de la familia y en la preservación del medioambiente y de los recursos naturales.

No quería dejar pasar la conmemoración de este día para trabajar sobre el tema integrando las visiones de todos los sectores sociales, ya que la situación de inseguridad alimentaria ha empeorado y es urgente la discusión y tratamiento de este tema ya que representa una grave amenaza para la Humanidad. En este sentido, señora presidenta, quería hacer mención al proyecto en el cual estamos trabajando y están participando activamente distintos sectores: Producción, Bromatología, Desarrollo Social, Educación, PRODA, Industria y Comercio, son algunas de las organizaciones que están participando activamente en la posibilidad de poder contar con una ley que nos dé un marco regulatorio de todo lo que hemos enunciado.

En este sentido invito, para que logremos un amplio consenso para la erradicación rápida y completa del hambre, poniendo un sistema más coherente y efectivo que dé gobernanza a la seguridad alimentaria.

Muchas gracias.

4

#### Adhesión al homenaje al ingeniero Aspesi

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Y si la Cámara me permite quiero sumarme a su homenaje al ingeniero Teodoro Aspesi.

Quiero despedir a un amigo, un amigo que conocí en mis épocas de estudiante, cuando ambos éramos estudiantes en la Universidad del Sur, y desde aquellas épocas pensaba en cómo reunirse con sus amigos para brindar un mejor servicio a la comunidad. Lo hizo desde distintos lugares, compartí con él como colega en la Universidad del Comahue y después lo tuvimos últimamente incorporado en el Ejecutivo en una tarea tan importante como era la de Vivienda.

Mi saludo a su familia, a sus hijos neuquinos y a todos aquellos quienes disfrutamos de su amistad.

Gracias.

Diputada Longo, tiene la palabra.

5

#### Al Día de la Lealtad Peronista

Sra. LONGO (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Voy a hacer un homenaje al 17 de octubre, Día de la Lealtad Peronista.



El 17 de octubre de 1945 marcó la historia del pueblo argentino, en especial a los seguidores de Juan Domingo Perón; se conmemora el 17 la manifestación que realizaron varios sectores populares para la liberación del general, todo un pueblo reclamó su liberación. Sus efectos políticos y sus realizaciones aún perduran pues muchos señalan a la fecha como el nacimiento del Peronismo. Haciendo memoria, por aquellos años, el presidente Edelmiro Farrell nombró al coronel Juan Domingo Perón secretario de Trabajo y Previsión, ministro de Guerra y presidente de la Nación, cargos en los que desempeñó una intensa actividad.

Perón se ganó la lealtad de los obreros a través de importantes medidas como numerosos aumentos de salarios y proyectos que poco después se concretarían como la justicia de trabajo o el pago de vacaciones y el aguinaldo. El 8 de octubre de 1945 el general Ávalos, pidió a Farrell que destituyera a Perón que en el día de su cumpleaños es detenido y llevado a la isla Martín García y luego al Hospital Militar. Disconformes con la medida, amplios sectores populares marcharon a Plaza de Mayo y reclamaron la libertad de su líder. Desde las primeras horas de la mañana del 17 comenzaron a llegar columnas de manifestantes con banderas y pancartas a la Plaza de Mayo y reclamaban la libertad de su líder. Al frente iba una mujer que se llamaba Eva y después entonces pasó a ser Evita, así bautizada por su pueblo. Los manifestantes se convirtieron en todo un símbolo de un movimiento nacional popular, para algunos estudiosos el más importante de Argentina, el Peronismo. Dada la magnitud de la manifestación, los militares se vieron obligados a buscar a Perón para que calmara al pueblo. De esta manera, el 17 de octubre se escribía otra página en la historia de Argentina y se convirtió en un día significativo especial para los partidarios de Juan Domingo Perón, a quienes cada año recuerdo y recordamos con emoción y lealtad. De esta manera lo quise compartir con todos ustedes.

Muchas gracias, señora presidenta.  
Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.  
Tiene la palabra el diputado Della Gaspera.

## 6

**Al aniversario de la localidad de Centenario**

Sr. DELLA GASPERA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Mi homenaje está referido al cumpleaños de mi pueblo.

La ciudad de Centenario cumplió este pasado domingo ochenta y siete años, signados por el esfuerzo y el trabajo compartido, por la lucha incansable de mujeres y hombres que dejaron sus lugares de origen convirtiendo una tierra hostil en un oasis entre nuestras bardas y el río Neuquén.

Hoy quiero rendir un homenaje a toda la comunidad de mi ciudad, a los pioneros y conciudadanos, obreros, comerciantes, productores, empresarios, sintiendo la necesidad de celebrar y bregando por una vida en democracia con respeto e igualdad de oportunidades para todos los centenarienses, pues en todos los asuntos humanos hay esfuerzos y hay resultados y la fortaleza del esfuerzo es la medida del resultado, al

decir de Ortega y Gasset y como el hombre no tiene naturaleza, sólo tiene historia y es menester volver sobre los pasos de nuestra pequeña historia local.

Finalizada la Campaña del Desierto el general Julio Argentino Roca solicitó la reserva de tierras no enajenadas sobre el río Neuquén considerando que éstas tenían un valor militar estratégico, lo mismo fue cumplido, y al poco tiempo de otorgárselas, se asentaron en el lugar que en ese momento se denominó Colonia Sayhueque, campesinos que se dedicaron a la cría de ganado vacuno y ovino y al cultivo de hortalizas mediante el riego con agua de pozo. La construcción del dique ingeniero Ballester desde 1910 a 1919 disminuyó las posibilidades de inundaciones en los valles inferiores, y posibilitó una amplia red de riego en la zona; esta red de riego permitiría que la región se dedique de lleno a la agricultura intensiva; y desde la década del 30 los colonos fueron ganándole al desierto, transformándolo en tierras aptas para la producción, configurando lo que hoy es su principal actividad económica.

Con el crecimiento de la Colonia, sus pobladores solicitan al presidente Hipólito Yrigoyen la creación de una colonia agrícola que fue otorgada por decreto el 11 de octubre de 1922; dos años más tarde le es dado el nombre de Colonia Centenario, nombre que fue elegido en homenaje al centésimo aniversario de la Declaración de la Independencia de la Argentina.

Rápidamente llegarían los primeros servicios básicos: en 1930 llega el primer destacamento policial, tres años después se instalaría la primer estafeta postal, se construyó la primera escuela en 1934, el primer templo católico aparecería en 1947 y sería elevado a parroquia en 1964. Su primera comisión de fomento estuvo integrada por su presidente, don Aníbal Verón, su vicepresidente, don Santos Della Gaspera, su secretario Jorge Cosman, su tesorero Víctor Lauren y un vocal Juan Pujó y, como único administrativo, Aníbal Cabo, todos ellos *ad honórem*.

Aunque el asentamiento original se ubicaba en medio de la colonia agrícola, al poco tiempo la expansión obligó a ocupar terrenos al oeste de la Ruta provincial N° 7 que se encontraba fuera de los campos irrigados y que permitieron el asentamiento de varios establecimientos industriales.

El cultivo de peras y manzanas constituye la base fundamental de la matriz productiva de la Colonia. La zona está conformada por chacras que, por lo general, no superan las diez hectáreas de extensión, lo cual suele ser catalogado como unidades de producción excesivamente pequeñas. Aunque la mayoría de los colonos son solamente productores, existen varios que cuentan con plantas de empaques y algunas cooperativas que cuentan con empacadoras y acopiadoras que agrupan a varios colonos; solamente el veinte por ciento de la producción se industrializa y en total un sesenta por ciento se exporta. Falta mucho tiempo aún, pero el progreso existe, se palpa. El progreso no consiste en aniquilar hoy el ayer, sino al revés, en conservar aquella esencia del ayer que tuvo la virtud de crear ese hoy mejor que ese ayer.

Muchas gracias, señora presidenta.  
Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.  
Sr. KOGAN (CNV).- Es para Otros Asuntos.



Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Hay algún otro homenaje?, diputada Sánchez o Martínez... no están.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Yo... está anotado antes que el diputado Kogan, pero no estaba.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, ¿es para Homenajes, diputado Canini?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- No, es Otros Asuntos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, si me permite, el diputado Canini le doy primero la palabra.

Adelante.

### III

#### Otros Asuntos

##### 1

#### Referencia al llamado a licitación pública por sistemas de videoseguridad

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS).- Bueno, muchas gracias.

Antes de ayer leí en el diario que la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones llamó a licitación pública para la adquisición del sistema de videoseguridad que se va a instalar en la ciudad de San Martín y de Villa La Angostura, lo cual me parece bien, esto cuesta tres millones a la Provincia. Me parece bien porque hay que brindarle seguridad al turista, porque el turismo -digamos- genera fuentes de ingreso para la Provincia; estaría bueno también que se generara seguridad para todos los ciudadanos y ciudadanas del Neuquén. Y también me preguntaba: ¿será una prioridad esto? Y hablando con un oficial de Policía le hice la pregunta, ¿no? y el oficial de Policía me contestó que, bueno, que había muchas otras prioridades en este área, en el área de Seguridad, como por ejemplo: arreglar los vehículos rotos que tiene la Policía, ni hablar de comprar otros vehículos. Y bueno, yo decía es cuestión de criterio el tema de la prioridad, ¿no?, y desde dónde se mire, desde qué lugar se mire. Y hay otras, otras prioridades, obviamente prioridades hay muchas en la Provincia. Hoy, por ejemplo, se vence el plazo del pago a la empresa que hace el mantenimiento en el hospital Heller y que hoy aparentemente ya no iba a prestar, es una empresa privada que no iba a prestar más el servicio, así que el hospital Heller a partir de hoy no va a tener el mantenimiento que debiera tener. También se podría pagar los novecientos mil pesos que se deben en la zona sur, que los hospitales de Las Coloradas, San Martín, Villa La Angostura y Junín, la suma de esos, de lo que deben esos hospitales suma más de novecientos mil pesos, deuda a proveedores, obviamente. También se podría priorizar con los hospitales del norte que también es de público conocimiento que los directores de hospitales hicieron una nota al gobernador que, dicho sea de paso, el gobernador no se la contestó y por lo cual están muy enojados. Se podría comprar en el Sistema de Salud, vehículos o arreglar los vehículos y las ambulancias que están rotas, se podría comprar combustibles para que puedan funcionar todas las ambulancias sin tener la preocupación de que en el camino se queden sin combustible. Se podría comprar

anticonceptivos, que de acuerdo a la Ley 2222 debería suministrar el Estado a través de su Sistema de Salud en forma gratuita y no lo está haciendo. Ni hablar del Sistema de Educación, también se podría priorizar, por ejemplo, en considerar que el mes tiene veintipico de días, veintitrés, veinticuatro días hábiles para pagar los refrigerios que le están debiendo a las escuelas que a veces le pagan ocho días, diez días, y obviamente, que los directivos se tienen que endeudar con el comercio local y en algunos casos hasta ponen plata de su bolsillo, y esta situación sí que es grave, porque en realidad también salió en un medio gráfico hace poco tiempo que los chicos del oeste de la ciudad aprenden menos y es porque están mal alimentados. Esto es terrible. Sin embargo, se compran estas videocámaras, que está bien, es de acuerdo a la óptica de dónde se mire elegir la prioridad, ¿no? Se podría destinar también a mejoramientos habitacionales, no se puede hacer mucho, desgraciadamente, con tres millones pero le podría resolver la situación a algunas familias que están viviendo en muy mal estado y, dicho sea de paso, y esto no es un golpe bajo, ésta es una realidad: una niña de tres años se ha muerto calcinada hace pocos días atrás producto de, bueno, de las viviendas precarias en donde viven, ¿no? Esto también es terrible. Pero bueno, la prioridad parece que es otra; pero bueno, vemos que algunos estamos muy preocupados por la mano dura, por ver cómo se resuelven los cortes de ruta y no se piensa en cómo resolverlo y atacar las causas de los cortes de ruta, se piensa en los efectos, bueno, cómo se puede resolver el corte de ruta, el hecho de que grupos de vecinos, que es la única forma, por ahí, que tienen de hacerse ver, de hacerse escuchar, bueno se pide que haya mano dura y el Gobierno da algunas respuesta a esto también han comprado armas, creo que se llaman antidisturbios, que algunos vecinos hace poco tiempo atrás, los tuvimos que escuchar los ensayos de noche que parecía que estábamos en Irak. Y ni hablar del tema de los mapuche, también se pide mano dura en el tema de los mapuche. Algún estanciero dice que quiere que se cumpla con la ley, inclusive, se juntaron unos cuantos estancieros y mandaron una nota al Tribunal de Justicia diciendo que se cumpla con la ley. Yo estoy de acuerdo que se cumpla con la ley, que se cumpla con la Constitución provincial, en todos sus términos, cuando habla de reforma agraria, que se cumpla eso, no queremos terratenientes en la Provincia porque queremos que se cumpla con nuestra Constitución, la Constitución que fundó esta Provincia y que ideó un modelo de provincia que hoy no se cumple, la tierra está en manos... en pocas manos. Cuando hablamos de los conflictos mapuche, parece que son los enemigos del pueblo, y más aún, se dice que son chilenos, que no son ni mapuche son chilenos, no son argentinos, y esto también tiene un origen, me parece que hay que explicarlo, de dónde viene esa idea de que son chilenos; esto es de la historia oficial, ¿quién estuvo detrás de esa historia oficial? Casamiquela, un pseudo historiador que con el menor rigor científico llegó a esa conclusión, que los chilenos, que los mapuche son chilenos y ¿dónde se coronó esta historia oficial?, en la ciudad de Roca, en un congreso en el año 78, que el promotor de ese congreso fue justamente Casamiquela de la mano de la dictadura militar y avalado, obviamente, por Jorge Rafael Videla; a partir de ahí esa historia oficial se fortalece. Yo digo, para tener las cosas en claro, para que después, porque detrás de estas historias oficiales los que defienden son intereses económicos; los que defienden sus intereses económicos, lo entiendo, no estoy de acuerdo, pero los entiendo.

Ahora, repetir aquella ideología que tienen los que defienden sus propios intereses económicos sin tener una moneda, eso sí que no lo entiendo.

Yo creo que estas cosas viene bien debatirlas, que evidentemente después de cuatro o cinco años se ha comprobado que los cincuenta millones de dólares destinados a Damovo, una empresa vinculada a Macri en la gestión anterior, no alcanzaron, parece que fueron insuficientes, se tiene que seguir gastando dinero en esto, y se dice que esas cámaras las van a poner en las calles y está bien que se pongan en las calles pero yo le digo: en las calles no andan los delincuentes a cara descubierta, yo los pondría esos videos, esas cámaras en otras partes. Imagínese si esas cámaras se hubiesen puesto en los despachos de los ministros del Gobierno anterior, o más aún, si se hubiese puesto en el despacho del ex gobernador Jorge Sobisch, ¡cuántos dolores de cabeza nos hubiésemos ahorrado en la actualidad! ¿no? ¡Cuánto dinero disponible tendríamos hoy en la actualidad! pero estamos a tiempo, podemos poner una cámara en el despacho del actual gobernador, y esto con total respeto lo digo porque me parece que el hombre es bueno, pero como decía Perón, controlado es mejor, y nosotros tenemos que controlar, digo nosotros, la ciudadanía tiene que controlar y nos tienen que controlar a los funcionarios públicos. Sería bueno poner una cámara en la Dirección de Tierras, por ejemplo, por ahí no se hubiesen perdido tantos expedientes, expedientes que la otra vez estuvimos con diputados de la zona norte en Pichi Neuquén, expedientes del año 45, 50, se perdieron, no existen esos expedientes, parece que la gente que vive en esa tierra, no existe, desapareció. Se podría poner cámaras en algunas oficinas de algunos jueces, por ejemplo, que cuando tienen que aplicar la Justicia primero priorizan con aplicar su ideología y después con lo que dice la ley.

Se podría poner estas cámaras en los yacimientos hidrocarburíferos de nuestra Provincia, no para ver cómo nos roban, porque en realidad no es un robo, podríamos decir que podría ser un hurto pero no un robo, porque le dimos permiso para que entraran, es más, le dimos diez años más para que sigan extrayendo nuestro petróleo y nuestro gas casi gratuitamente. También podríamos poner una cámara en la Dirección de Minería, para ver cómo se justifica que queremos entregar nuestro patrimonio con sólo el tres por ciento de regalías.

En fin, me parece que las prioridades tienen que ser otras, en definitiva, que viene bien empezar a pensar en Salud, en Educación, cosa que aquí se habla bastante poco y sin embargo son los problemas más graves; si uno recorre la Provincia se da cuenta que Salud y Educación son los problemas, uno de los problemas más graves que tenemos que enfrentar en nuestra Provincia, pero sin embargo aquí todavía no se debate el tema, y es más, cuando se pide que venga algún ministro a dar explicaciones tampoco se quiere.

Nada más.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra, lo he borrado de la lista, les aclaro porque ustedes en ese momentito no estaban pero estaba el diputado Kogan primero.

FSr. KOGAN (CNV).- Salvo que haya alguien para Homenajes o sobre el mismo tema, no sé.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Continúe, diputado.

2

### **Reflexiones sobre el accionar de la empresa La Inversora S.A.**

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

En mayo de este año hacía pública una presentación al Banco Central de la República Argentina por lo que para mí fue la génesis del negocio bodeguero en El Chañar, que fue un préstamo que el Banco Provincia le hizo a la entonces empresa La Inversora Sociedad Anónima en un trámite celerísimo.

Hoy, señora presidenta, me voy a referir a la continuación de la historia; es una historia que involucra a un señor cuya actividad principal es inscribir sociedades anónimas, es decir, fabricar sociedad anónimas, otro señor con un pequeñísimo capital, patrimonio muy pequeño, que compra una sociedad anónima a este señor anterior, un Estado que otorga créditos con pocos requisitos y con menos garantías y un banco público que hace de puente a toda esta operación.

Entre el 10 de junio del año 2002 y el 7 de agosto de ese mismo año -en dos meses-, un señor que vive en Buenos Aires, que se llama Carlos Merlino y su esposa o su hija, Silvia Merlino inscribieron en Personería Jurídica, en la Capital Federal, once sociedades anónimas: Grupo LatinSur S.A. -apareció en el Boletín Oficial el 10 de junio-, Principal Group S.A., AVS Group S.A., Langber S.A., Stengey S.A., Continental Sur S.R.L., Patagonian Corp S.R.L., Pampas Group S.A., Compañía Meridiana S.A., Punto Austral S.A. y Compañía Argensur S.A. ¿Qué tienen en común todas estas sociedades anónimas? Pues bien, que tienen el capital mínimo exigido por la ley, las sociedades anónimas doce mil pesos en esa época y las S.R.L. cinco mil pesos; que el presidente de todas es el señor Carlos Merlino y que la vicepresidenta de todas es la señora Silvia Merlino y que todas tienen la misma dirección, en la calle Suipacha 190 de la Capital Federal, piso 9, oficina 907.

Como decía, el 18 de junio inscribieron esta empresa, esta sociedad anónima, Langber S.A. Rápidamente, señora presidenta, aparece en escena un señor vecino de una ciudad próxima acá a Neuquén, que se llama Lombardi, un señor que tiene un pequeño patrimonio, muy pequeño patrimonio y compra esta S.A. en julio del 2002, apenas unos días después de haberse inscripto esta sociedad anónima que no tenía ninguna actividad y que, por supuesto, estaba absolutamente vacía. Esta S.A. inicia enseguida trámites en el IADEP para obtener un préstamo en la operatoria de fomento del plan frutícola y en enero del año 2003, o sea seis meses después, cinco meses después, obtiene ese crédito; es un crédito por -inicialmente- tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve dólares para adquirir ciento ochenta hectáreas a la empresa La Inversora, que había generado este emprendimiento originalmente con el préstamo del Banco Provincia del Neuquén. Claro que este señor Lombardi tiene en la actualidad, después de haber vendido -y ya vamos a llegar a esa etapa- el emprendimiento que logró hacer, siquiera una cuenta bancaria; su patrimonio no denota algún crecimiento importante y al mismo tiempo obtuvo el préstamo con

-básicamente- garantías sobre las propias hectáreas de tierra que había comprado. Es decir, se transformó un crédito que La Inversora tenía en el Banco Provincia del Neuquén con garantías -para mí- por demás insuficientes pero un préstamo bancario en un préstamo del IADEP con muchas menos garantías todavía. Esa operación, señora presidenta, en la cual el IADEP le otorga un préstamo a una empresa que tiene capital total de doce mil pesos y le otorga un préstamo de tres millones ochocientos mil dólares, esa operación en la cual se le liberan a La Inversora en el Banco las hipotecas que tenía para garantizar ese préstamo, porque ahora había que hipotecarlo a nombre del IADEP por el préstamo que se le daba a la empresa Langber. Esta operación en la cual la empresa Langber le cede directamente todos los depósitos que se hacían en el Banco Provincia para otorgarle el préstamo a La Inversora y que el propio Banco, el Directorio, que es el operador del IADEP, justifica este préstamo, justamente como fundamento importante para reducir el nivel de deuda que tenía La Inversora en el Banco Provincia del Neuquén es, realmente, una operación bastante sospechosa.

Como le digo, en el año 2006, en marzo, se produce la venta de lo que, en principio, era el emprendimiento agrícola, más algún otro préstamo que le otorgó el IADEP para comenzar a hacer una bodega que no se había terminado y aparece en escena la empresa Muñoz del Toro. En esa época, según la información que se hacía pública en aquel momento, Langber debía al IADEP veinticinco millones de pesos. Hoy la empresa Muñoz del Toro debe cincuenta millones de pesos; es decir, el Estado, por lo menos la información que nos acercó el presidente del IADEP a esta Cámara, con lo cual, señora presidenta, el Estado ya ha puesto cincuenta millones de pesos con préstamos a La Inversora, con préstamos a Langber y también con préstamos a Muñoz del Toro para poner en marcha la bodega o el hotel, el *ressort*, spa -no sé cómo se llamará- vinícola. Cuando se hace esta operación, señora, en el año 2006, se planteaba que Muñoz del Toro iba a invertir una suma millonaria, comprar primero el emprendimiento, poner plata encima, pero sin embargo el propietario de la S.A. no tiene una manifestación patrimonial que denote ninguna operación millonaria. Es más, señora presidenta, la actividad en la cual está inscripto, catalogada por la AFIP es: Servicios NSP, es una tipología, incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contrataciones de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etcétera. Este señor era el presidente de Langber, al que la Provincia le otorga este préstamo con garantías básicamente sobre la misma tierra que compra con las mejoras, por supuesto, que se habrán hecho. Este señor es el mismo que después de la millonaria operación con Muñoz del Toro, mantiene un patrimonio en Cipolletti conocido por los vecinos de Cipolletti como una persona de clase media común y silvestre. Huele a testafarro. A lo mejor no es una cuestión penal, no lo sé, por supuesto que estamos presentando todos los antecedentes a la Justicia en este mismo instante, pero será una cuestión de la Justicia develar si existe alguna cuestión penal, si existe vinculación, si en realidad representaba intereses económicos de alguna otra persona con fuerte vinculación a quienes definían los préstamos en aquel momento. Lo importante, señora presidenta, para nosotros, es que este nivel de laxitud, este nivel de discrecionalidad en el otorgamiento de préstamos no se siga produciendo. Por lo tanto,

cuando nosotros planteamos un pedido de informes al IADEP más amplio, cuando nosotros planteamos una comisión legislativa que investigue, cuando nosotros planteamos este tema no es para convertirnos nosotros en los fiscales de la Patria, en fiscal de Estado, para convertirnos en agentes secretos investigadores. Es para que lo que salga a la luz hacia atrás, por supuesto será la Justicia la encargada de ver si existe o no responsabilidad penal pero para que no se vuelva a repetir en adelante este tipo de mecanismo que le hace mal, justamente, a los recursos de la Provincia que son los recursos de todos.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

3

### Referencia a decisión del Tribunal Superior de Justicia

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- Gracias, presidenta.

Yo me voy a cronometrar para que después no me interrumpan a los diez minutos.

Quiero plantear, en realidad, dos temas.

Uno, vinculado a una decisión que ha tomado recientemente el Tribunal Superior de Justicia y que, definitivamente, está íntimamente vinculado con aquellas cuestiones que se plantean recurrentemente en esta Cámara y que caen en saco roto. Probablemente toda esta denuncia que acaba de hacer el diputado preopinante sea, ojalá sea recogida por algún medio y se pueda establecer, de alguna manera, la posibilidad de recurrir a la Justicia para saber si efectivamente tamañas defraudaciones contra el Estado provincial alguna vez son investigadas. Digo ojalá, porque quienes hemos recurrido a la Justicia insistentemente a pedir, a través de denuncias penales o aportando documentación abundante y, a veces, hasta sobreabundante para que se investiguen aquellos delitos que lesionan gravemente el erario público, no hemos obtenido respuesta. La única respuesta que hemos obtenido -también a través de los medios- ha sido que, efectivamente, aquella que en algún momento fue creada, aquella Fiscalía que fue creada con el objetivo de investigar los delitos contra la Administración Pública no tenía trabajo, tenía muy pocas causas y de esas pocas causas muy pocas llegaban a buen puerto. Motivo suficiente, quizá, para plantearle o para pedir Jury a quienes han estado a la cabeza de esta Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, porque, en realidad, aun cuando hubiere ingresado una sola causa que llegara a buen puerto y que lograra meter en la cárcel o condenar a un funcionario al que se le hubiera ocurrido poner una moneda en su bolsillo que fuera de los erarios del pueblo neuquino, con eso, creo que hubiera sido absolutamente justificada la existencia de la Fiscalía de Delitos contra la Audiencia Pública; una Fiscalía que, prácticamente desde su creación, tuvo un derrotero que termina finalmente en la decisión de un Tribunal Superior de Justicia de eliminarla por cuestiones estadísticas, por una decisión de funcionamiento que seguramente es facultad del Poder Judicial pero que lejos está de garantizar los intereses de los neuquinos en cuanto a la defensa de los fondos públicos.

Esta diputada formuló -desde que asumió- dos denuncias; una, por las irregularidades detectadas en el ejercicio del Presupuesto 2007 que incluyeron hasta dichos del mismo gobernador de la Provincia en su acto de asunción y dichos de la ministra de Economía que en su momento planteó que parte de ese desfasaje tenía que ver con que funcionarios de la gestión sobischista habían realizado compras por fuera de la Ley 2141 -todos sabemos de qué es esa Ley-. Nunca se la citó a la ministra para que aclare y para que acerque la información necesaria para corroborar sus dichos en relación a quiénes habían sido los funcionarios o funcionarias que habían realizado compras por fuera de la Ley de Administración Financiera y Control generando un desfasaje de alrededor de ciento treinta y siete millones de pesos en el Presupuesto del año 2007; tampoco se investigó en relación a los créditos otorgados por el IADEP, ya no solamente a los dieciséis bodegueros de El Chañar sino a muchísimas firmas, muchas de ellas de fantasía, que nunca existieron o que ofrecían como garantías hipotecarias, por ejemplo, botellas de vino que después se vendían y obviamente nunca más podían ser ejecutadas en caso de que se decidiera ejecutar esos créditos no pagados. Pero además hay innumerable cantidad de hechos que salen a la luz pública y que, en realidad, un fiscal tiene la obligación de iniciar la investigación de oficio y no esperar que algún ciudadano o ciudadana, munido de alguna documentación, vaya a la Justicia y formule la denuncia penal correspondiente, los fiscales justamente tienen a su cargo esa tarea ¿no?, quienes son abogados o abogadas deben saber que un fiscal a menos que sean delitos de instancia privada, las defraudaciones contra el Estado provincial o los delitos de estafa son delitos de acción pública, deben ser investigados, con lo cual si los fiscales de la Provincia del Neuquén, y en particular aquellos que ejercieron su función en la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, nunca abrieron un diario, nunca escucharon la radio o nunca miraron televisión, es probable que no se hayan enterado de la innumerable cantidad de denuncias que hay permanentemente en relación a los manejos que hacen los funcionarios públicos de los fondos que son de todos los neuquinos y neuquinas. La decisión de eliminar la Fiscalía anticorrupción, entonces ¿qué significa en lo concreto para el Poder Judicial? Que todos los fiscales o las fiscales van a investigar desde un daño simple, pasando por un hurto simple o un robo o un homicidio o la causa Temux o quizás, algún día, se logre investigar qué pasa dentro del IADEP que hoy tiene un convenio de confidencialidad que impide tener ningún tipo de información respecto del estado de los créditos y de las condiciones del otorgamiento de esos créditos; tampoco podemos averiguar, por ejemplo, la situación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, si hay alguna situación de mal manejo de los fondos públicos por parte de éste o de algún otro presidente del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Entonces, entonces, salvo la Fiscalía de Graves Atentados Personales y la Fiscalía General y de Coordinación, el resto de los fiscales va a tener que investigar -insisto- desde los delitos menos graves, aquellos que no ocasionan daños más que menores hasta la causa Temux o hasta -quizá en algún momento- el IADEP. Se nos ha dicho que es una decisión del Poder Judicial, qué lástima ¿no? porque en realidad aquel camino que parecía empezar a desandarse en relación a esa fuerte dependencia que tuvo el Poder Judicial a manos del poder político durante el sobischismo, ese camino que se había iniciado con los juicios políticos, la remoción

o la huida en estampida de algunos ex integrantes del Tribunal Superior de Justicia con la incorporación de nuevos vocales que dejaban atrás ese Neuquén que ya no era confianza e iniciaban un camino de “Neuquén Tierra Nueva” pareciera que sigue teniendo el mismo sentido, la misma política en el andar, que es ni más ni menos que evitar que los delitos de estafa contra el Estado neuquino, que los delitos contra la Administración Pública, que la corrupción en el Estado neuquino se investiguen.

Llevo ocho minutos, veintidós segundos, veintitrés, y brevemente voy a plantear otro tema que tiene que ver con las irregularidades que aquí, en esta Legislatura, se cometen.

4

#### **Reflexiones sobre un Despacho emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable**

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- El miércoles pasado, en la Comisión de Medio Ambiente se aprobó por unanimidad de sus miembros, por lo menos de los que estábamos en la Comisión, un Despacho que ordenaba solicitar informes a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales respecto de la existencia o no de planos o relevamiento de acuíferos o cuencas hídricas subterráneas en toda la Provincia; para el caso de existir, solicitábamos se remitiera copia de los mismos a esta Honorable Cámara; para el caso de no existir los mismos que nos dijeran si la Provincia se encuentra realizando estos estudios y el tiempo que estimaba. Este Despacho que en realidad no se firmó en ese momento porque había que corregir algunas cuestiones o había que ver de consensuar la redacción pero fue votado por unanimidad, fue acompañado por todos y todas las que estábamos en ese momento en la Comisión, junto con tres Despachos que hoy integran el Orden del Día que están en el orden número ocho, nueve y diez -creo- del Orden del Día de esta sesión, perdón, de los Asuntos Entrados que van a entrar al próximo Orden del Día, éste debería haber sido entonces el Despacho número once que por una cuestión de arbitrariedades del oficialismo a través de la presidenta de la Comisión, vicepresidenta segunda de esta Cámara entendió que como había hecho averiguaciones por otro lado y que le habían dicho que sí, que esos planos existían, le pareció que era un exceso, una sobreabundancia pedir el informe a través de la Cámara. Yo quiero aclarar y no voy a leer porque se me termina el tiempo, que el Reglamento Interno de la Cámara establece claramente cómo es el trabajo de las Comisiones y cuando la Comisión resuelve por unanimidad o por mayoría de sus miembros emitir un Despacho, cuál es el camino que tiene que seguir ese Despacho. Independientemente de las gestiones que haga la presidenta de la Comisión en relación a obtener de manera individual informes o no, esa Comisión votó un Despacho, no lo firmó porque como es común, como es normal y como no nos merece ninguna desconfianza en general, los Despachos se firman uno o dos días después, nos quedamos a la espera, justamente, del borrador que me fue llevado a mi despacho hace un par de días. Obviamente la confianza también generó que cuando entraron los otros tres Despachos y no viéramos éste, preguntáramos qué había pasado con ese Despacho que había sido firmado por



unanimidad en la Comisión de Medio Ambiente, no está, y no está no por un error y no está no porque no se haya consensuado la redacción sino porque la presidenta de esta Comisión ha decidido arbitrariamente que este Despacho que fue discutido, que fue consensuado y que fue votado por unanimidad no salga. Entonces, presidenta, quiero hacer el planteo en esta Cámara porque efectivamente nos pone en una situación de absoluta indefensión esta situación de absoluta discrecionalidad de algunos miembros que creen que porque tienen la Presidencia de una Comisión son prácticamente semidioses.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

5

### **Mención a la escuela Mamá Margarita**

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidenta.

Brevemente quiero referir a un problema, transmitirle la inquietud al resto de los colegas y a la Presidencia de esta Legislatura.

En el mes de agosto del año 2008 a través de un convenio que se firma con el Ejecutivo provincial en representación del ministro Tobares y representantes de la Asociación Civil María Auxiliadora de la Patagonia, se pone fin al conflicto de lo que se denominó Mamá Margarita, en el marco de ese convenio en donde a instancias de reclamos que se habían formulado desde la comunidad y en el entendimiento de que podían regularizarse las situaciones que allí se habían provocado, la Provincia asume una serie de compromisos que implican convertir esa escuela, que era un albergue, en una escuela primaria; asumir por parte del Consejo Provincial de Educación la conducción de esa escuela y reubicar a toda la planta funcional que por más de veinte años había trabajado en esa escuela albergue. El convenio firmado por el ministro Tobares y la representante de la asociación civil fue ratificado por el Decreto 2125 del año 2008 en el mes de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del 19 de diciembre del 2008 y en donde claramente ratifica todos los términos, la cláusula cuarta ¿si la Cámara me autoriza a leer? *(Asentimiento)* Reza: Las partes convienen que la planta funcional actual de la escuela hogar Mamá Margarita será asumida por la gestión pública a la luz de la normativa aplicable, se garantiza la continuidad laboral de los mismos. Como consecuencia de este decreto, el Consejo Provincial de Educación saca una serie de resoluciones en el año 2008 y en el año 2009 que, de alguna manera, instrumentaban esta reinserción de la planta funcional de Mamá Margarita en otras dependencias del Consejo Provincial de Educación. Siempre parciales, la Resolución 1933 del 2008; la Resolución 8 del 2009; la 576 del 2009 que hablaban de reubicar, transformar, nunca la totalidad de la planta, siempre parciales. El 25 de agosto de este año, el Consejo Provincial de Educación dicta la Resolución 1473 que deroga todas las anteriores en virtud de la cual dispone la cesantía de toda la planta funcional que integraba el ex Mamá Margarita y la readecuación de la planta de una parte, declarando

excedentes casi veintitrés cargos de la totalidad de los cargos que tenía asignado este establecimiento, contraviniendo de esta manera el compromiso que está no solamente expreso en un convenio sino ratificado por decreto y un decreto publicado en el Boletín Oficial. Al mes de octubre del año 2009 casi veinte mujeres que integraban Mamá Margarita están sin trabajo, están sin cobrar, producto -como digo- del incumplimiento de un compromiso asumido en un convenio que originalmente esto no haya sido problema de la Provincia es muy probable. La Mamá Margarita era un establecimiento educativo gestionado por una asociación civil sin fines de lucro; es decir, esta planta funcional tenía una vinculación regulada en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo con la asociación civil. Pero producto de... no sabemos qué situación, entiendo que por la trascendencia que tuvo, la Provincia asume un compromiso con estas personas que integraban la planta funcional, compromiso que a la fecha está incumplido parcialmente y que provoca realmente una situación de inseguridad, de intranquilidad y de muchísima angustia y preocupación en estas casi veinte mujeres con hijos, con familia que no pueden prever su situación laboral y su continuidad. De modo que, independientemente de las gestiones que desde esta banca podamos hacer para conocer las alternativas que provocan esta situación, le quería transmitir al resto de los diputados y a la Presidencia de la preocupación de este grupo de mujeres para ver si podemos sólo lograr que la Provincia honre el compromiso que asumió con ellas hace ya más de un año.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

6

### **Alusión al tema de las videocámaras**

Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidente.

Qué temor le tienen algunos sectores a que el Estado maneje su poder de policía, capacite a su Policía y equipe a su Policía para cumplir la tarea que la Constitución, las leyes y la democracia en la Argentina y en la mayoría de los países del mundo le adjudica únicamente al Estado el poder de policía. El poder de policía es una herramienta que las democracias modernas han dejado como en manos absolutas del Estado para proteger a la mayoría de los ciudadanos, no es el poder de policía el que va a combatir ni la pobreza ni la miseria ni los problemas sociales, es el poder de policía que la democracia nos indica que cuyo uso exclusivo pertenece al Estado nacional o provincial o municipal en cada caso de que se trate. Por qué le tienen tanto miedo a que el Estado pueda con eficiencia, que también exige la democracia, porque la democracia no es boba, la democracia sabe cómo defenderse pero también sabe cómo desarrollarse, cómo darle calidad de vida a sus habitantes ¿por qué le tienen tanto miedo a ese equipamiento, como acabamos de escuchar recién? Porque hay sectores, señora presidenta, sectores políticos que entran y salen del sistema democrático, digamos, como una estrategia general que implica que estoy dentro del sistema democrático para obtener los



representantes políticos que pueda; en general estos sectores obtienen con muy escasos resultados representantes políticos, pero su accionar, todo su accionar está fuera de la Constitución y de las leyes porque esa política se construye, no en un Estado democrático sino contra un Estado democrático y, por ejemplo, voy a apelar a algunas manifestaciones que oímos continuamente que distorsionan a la realidad. Se habla continuamente de no judicializar la protesta social; fijese, señora presidente, que yo he llegado a una conclusión y muchos sectores, no es que, esto no es descubrimiento mío, por supuesto, que la judicialización de la protesta social le es atribuida hoy por expertos a quienes manejan la protesta social fuera de las leyes y de la Constitución y las manejan de una forma que no sólo vulneran a la ley, vulneran los derechos de los demás; o sea, que la judicialización de la protesta social no es el uso de la fuerza del Estado cuando esta protesta social incurre en delito sino que es la metodología de los que manejan la protesta social, algunos sectores, otros la manejan legítimamente para trasgredir la ley y obtener de esa forma la potencia y el poder que la democracia no se los otorga fuera de la ley. Nosotros hemos tenido ejemplos, incluso, de esta apreciación política en manos del ejercicio de un poder nacional y de un Gobierno nacional. Fijese que esto es coincidente con lo que ha pasado en esta Nación del 2001 en adelante y especialmente el 2003 en adelante -y me refiero concretamente a este Gobierno nacional- que si se ha especializado en una cosa para adquirir poder es en desarmar a las policías, a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Armadas de la democracia de la República Argentina porque son veinticinco años después, no me van a decir que todavía están purgando los restos de la dictadura, veinticinco años después y con gobiernos democráticos de todas las corrientes políticas, algunos con verdaderos conductores de primera línea con la democracia y reconocido como verdaderos estadistas dentro de la democracia que han hecho este trabajo antes.

Entonces, hoy esta coincidencia entre un gobierno nacional que resta poder, por ejemplo, el Poder Legislativo, resta poder en las Fuerzas Armadas, resta poder la Policía, resta poder en las Fuerzas de Seguridad y le da poder a organizaciones informales vía, por ejemplo, planes de ayuda social que tienen obligaciones y no obligaciones de trabajo sino obligaciones de constituirse en verdaderas fuerza de choque en cada conflicto, en cada oportunidad en que hay que potenciar esto que se llama la protesta social que está perfectamente prevista en nuestra Constitución y en nuestras leyes, que es legítima de la democracia pero que de ninguna manera es legítima fuera de la ley que nos impone la democracia. Entonces, yo quiero marcar esta coincidencia de este miedo que se le tiene a todo lo que sea una policía capacitada para defender al ciudadano, para ser un brazo armado de la ley y de la Justicia, como dice nuestra legislación y nuestra Constitución y nuestras leyes y nuestra democracia, para revestir eso en vez de como un acto institucional, legítimo y propio que nos impone la democracia, marcarlo como un hecho de ahogar la protesta social con sangre o con todo lo que se dice cuando suceden estas cosas.

Fijese la vinculación que se ha hecho hoy acá: equipar a la Policía deriva en todo lo que estos sectores ven a cualquier Estado democrático elegido por la gente como desinteresado en los problemas de esa gente, y esto no es así. Así que mi intervención, señora presidente, es para -por una parte- felicitar al Gobierno de la Provincia porque

de una vez por todas tengamos ese poder de policía capacitado y equipado al servicio de la Justicia, al servicio de la Constitución y al servicio de nuestras leyes, que es llamarle al servicio de la democracia.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

7

### Solicitud de sesión especial

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Quería, señora presidenta, pedir -en acuerdo con el artículo 189, inciso 10) y con respecto al Reglamento de esta Honorable Cámara en sus artículos 20, 21, 22 y 23- que se considere en este momento la posibilidad de una sesión especial que permita el tratamiento de la autorización al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito y disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos financieros con destino a dos mil quinientas viviendas a realizarse en la Provincia del Neuquén.

Dada esta petición, señora presidenta y señores diputados, la necesidad y la urgencia de la aprobación de esta autorización para concretar, luego de muchos trámites, de muchas gestiones, la posibilidad de contar con el financiamiento de dos mil quinientas viviendas en nuestra Provincia.

De acuerdo a estos argumentos que he presentado y a esta manda constitucional e, inclusive, la reglamentaria y la urgencia de esto, requiero que rápidamente se trate este tema y ponga a consideración de mis colegas diputados para que se autorice, la Cámara autorice la realización de la sesión especial lo más rápido posible.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- No hay diecisiete.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En realidad... *(Dialogan varios diputados)*

Hay que llamar igual, si hay diputados en la Cámara que estén allí presentes, que se hagan presentes a la hora de la votación.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- ¿Pero se vota ahora?

Sr. RUSSO (MPN).- Que se convoque a los diputados que están en la Casa.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, está bien, eso estoy haciendo... Estoy convocando a los diputados que están en la Casa... *(Dialogan varios diputados)*.

Sr. RUSSO (MPN).- Señora presidenta, no sé si me excedo en las atribuciones que tiene un diputado en solicitarle si mañana se puede convocar a Labor Parlamentaria para la fijación del día y hora de la sesión especial; si fuera posible y por mandato de esta Cámara, sería importante apurar los tiempos, por eso me animo a hacer esta sugerencia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Estoy de acuerdo, diputado. Estoy esperando que se integren todos los diputados que están en la Casa, me parece que el tema es lo suficientemente importante como para tener la opinión de todos ellos y, perdón... *(Dialogan varios diputados)*.

Sr. INAUDI (CNV).- ¿Puedo hablar?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A ver, diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- La verdad que yo tenía un Otros Asuntos pero lo voy a dejar para otra sesión, me parece que un tema que va a involucrar soluciones habitacionales para dos mil quinientos ciudadanos de esta Provincia amerita que dejemos esas cosas debajo de nuestra propia silla. Adelanto el voto favorable del Bloque de la Concertación al pedido de sesión especial y esperemos que cuanto antes podamos sancionar esta normativa que le va a permitir al Gobierno de la Provincia gestionar los fondos pertinentes para esta construcción.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- No, es simplemente para informar alguna situación, no sobre el tema en particular que...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Estamos en consideración de lo que presentó el... (*Dialogan varios diputados*); perdón, estamos considerando la presentación del diputado Russo -avalado por el diputado Inaudi- del tratamiento de una sesión especial para poder -digamos- tratar y discutir un nuevo programa que nos permitiría acceder a dos mil quinientas viviendas con financiamiento nacional.

Si no hay nadie más que quiera hacer uso de la palabra sobre este tema, lo vamos a someter a votación la apertura -primero que todo- de una sesión especial y después vamos a fijar la fecha, hay que llamarla con tres días de anticipación para que pueda realizarse de acuerdo al Reglamento.

Si están todos de acuerdo con esta convocatoria, les pido que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, entonces, la realización de una sesión especial con este único tema como motivo, y dado que debemos tratarlo con tres días de anticipación podríamos fijar la fecha -si ustedes están de acuerdo- el próximo miércoles 21 de octubre.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Creo que si mal no recuerdo, la fecha y hora la tiene que fijar la Comisión de Labor Parlamentaria; sino, entonces citaríamos para mañana a la Comisión de Labor Parlamentaria y ésta asigna, y el acuerdo de la Cámara -que es soberana- permite con anticipación, deberíamos tener dos sesiones, una de la aprobación en general y otra en particular; esto -dado la urgencia- debería ser, si es posible, el lunes, porque no se especifican días hábiles o días corridos; podría ser -si mañana acordamos Labor Parlamentaria- el lunes podríamos tener la primera sesión y el martes la segunda.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, si ustedes están de acuerdo, entonces, lo dejamos para Labor Parlamentaria en el día de mañana, para analizar todas las posibilidades, para que sea con la mayor urgencia posible, de manera de poder tramitar en tiempo y forma estos fondos tan importantes para la Provincia del Neuquén.

Queda citada entonces para mañana Labor Parlamentaria y decidimos allí la fecha con precisión.

Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Sobre este tema.

Sería importante decir acá si hay alguna necesidad de tenerlo sancionado este proyecto, qué sé yo, para el lunes, porque si no estamos... o para el martes, eso sería importante que lo digamos, entonces ya vamos -más o menos- consensuado a Labor.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tenemos la indicación de que es urgente pero creo que quien tiene la información es la diputada Castañón, así que si ustedes me permiten le daría la palabra a la diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta. De acuerdo a lo conversado con el señor Kaiser del ADUS ¿sí?, informa que hasta la semana que viene habría tiempo.

Hay una reunión esta semana en Buenos Aires por este tema y, bueno, si está el compromiso de sacarlo la semana que viene, lo expresaría así y nos esperarían hasta la semana próxima.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado. Procedemos entonces de la forma que estimamos. Mañana hay reunión de Labor Parlamentaria para fijar específicamente la fecha con toda la información disponible. Si ustedes están de acuerdo... (*Asentimiento*).

Diputado González, tiene la palabra.

8

### Alusión a gastos del Fondo de Responsabilidad Empresaria

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Gracias, señora presidenta. Simplemente, se ha hecho alusión a algunos gastos que ha hecho la Provincia con el Fondo de Responsabilidad Empresaria, simplemente se compraron ambulancias, se compraron móviles policiales, vehículos para transportes escolares, vehículos para las comisiones de fomento donde el Poder Ejecutivo de la Provincia creyó conveniente hacer esos gastos de los fondos que disponía en ese sentido y también se definió la compra de unas cámaras o la licitación de unas cámaras. Por ahí alguno se podría haber gastado en otro sentido o de acuerdo al criterio o a la ideología -lo que pueda considerar mejor- pero estos fondos están disponibles para este tipo de situaciones; pero estas famosas cámaras que por ahí se critican, acá en Neuquén fueron bastardeadas, todavía no se colocaron; se aducía que se iban a controlar más las manifestaciones que los delincuentes. Pero en esta semana, fin de semana que pasó, la semana pasada, sobre el fin de semana en un municipio importante de Tigre, el municipio de Tigre, el actual intendente Massa, en ese municipio hubo un brutal asesinato publicitado por los distintos medios periodísticos y lograron con estas cámara identificar a los asesinos, o sea que cuando se les da el uso apropiado en defensa de la sociedad, cuando están atentos en el sistema de seguridad, más allá de que la solución llega tarde, por lo menos, identificar a estos delincuentes y asesinos que están en las calles. O sea que miremos el vaso medio lleno de esta situación.

Y la Provincia del Neuquén, con la facultad que tiene el Gobierno de la Provincia, ha gastado en este tipo de cosas, no hay ambulancias, sí se han comprado. A mí me gustaría que en esta discusión podamos involucrarnos y ver en qué gastamos en Educación, en qué gastamos en Salud. Tenemos graves problemas económicos, serios problemas económicos, los fondos que están llegando, como debería llegar; la coparticipación -ya lo hemos expresado en varias oportunidades- no es el adecuado para las provincias argentinas pero busquemos también si gastamos bien o mal y vamos a tener, seguramente, errores del Estado y errores de los sectores que hacen a la Educación, a la Salud y demás.

9

### Situación de la escuela Mamá Margarita

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Con respecto a Mamá Margarita, la inquietud de la diputada preopinante, pasó de un sistema privado a un sistema público, hay preocupación porque hay gente que estaba trabajando como docente sin ser docente y cuando pasan a la Administración Pública, al estado docente, se ocupan los cargos por listados oficiales del Consejo Provincial de Educación, por el Estatuto del Docente y por toda la reglamentación que tiene Educación. Entonces, aquellos que tenía un título o se decían maestros de, al no ser docentes quedaron afuera del sistema y esto es legal y el Estado y Educación se está ocupando, está preocupada y ocupando del tema y han ofrecido algunas alternativas de solución a esta gente. Pero, reitero, quiero rescatar -más allá de la inquietud que ha recibido la diputada Soledad Martínez- que hay gente ocupándose de esta situación. Y no vamos a analizar la situación por la que pasó Mamá Margarita porque hay otro trasfondo, otras situaciones involucradas desde la óptica religiosa, desde la óptica ideológica, desde la óptica política y de la historia que tiene la escuela Mamá Margarita.

Así que, en este sentido, quería simplemente mirar el vaso medio lleno.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, estamos excedidos en la Hora de Otros Asuntos.

Sr. RUSSO (MPN).- Una acotación.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Solamente la acotación.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias.

Quiero mencionar, para aventar cualquier inconveniente, que el artículo 23 del Reglamento -estas expresiones yo las había mencionado anteriormente- que entre la citación de la sesión especial y la realización de ésta debe mediar, por lo menos, veinticuatro horas; así que podríamos agilizar. Y usted sabe porque ha intervenido en esta gestión, señora presidenta, que hay una cuestión de fondos que están siendo tramitados inclusive con la participación de diputados de la oposición para que rápidamente lleguen a la Provincia y éste es el apuro no solamente para apurar un trámite más sino para apropiarnos de esos fondos que tan esquivos han sido en los últimos tiempos.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Vamos a pasar al Orden del Día.

5

### PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-052/09 - Proyecto 6581)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las "Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable", organizadas en el marco del "Día Mundial de la Alimentación", a realizarse el 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén capital.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo las "Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable", organizadas en el marco del "Día Mundial de la Alimentación", a realizarse el 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese a la Asociación Neuquina de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición.

Sala de Comisiones, 1 de octubre de 2009.

Firman los diputados: Rachid, Carlos González, Russo, Mattio, Jara, Guidali, Fonfach Velasquez, Contardi, Paula Sánchez, Baum y Canini.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

La Asociación de Nutricionistas de Neuquén es la que ha solicitado esta declaración de interés y por qué el 16 de octubre, porque justamente en este día, el 16 de octubre de cada año se celebra este Día Mundial de la Alimentación, que fue proclamado en el año 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Puntualmente, la finalidad es, obviamente, concientizar a los pueblos del mundo sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza. Cada año este día tiene una particularidad porque desde 1981 lo que se hizo es buscar diferentes temas que tengan que ver, obviamente, con la alimentación y adoptarlos en cada uno de sus festejos; por ejemplo, en el año 2008 puntualmente la causa era la seguridad alimentaria mundial, los retos del cambio climático y la bioenergía; en el 2007 fue el derecho a la alimentación; en el 2006 mejorando la agricultura para la seguridad alimentaria y así diversos temas según el calendario. En el año 2000 la Asociación



Argentina de Dietistas y Nutricionistas publicó las guías alimentarias para la población argentina. En la Argentina hay abundancia y variedad de alimentos, sin embargo, el principal problema alimentario de muchas personas es la dificultad para acceder a la adecuada alimentación; dicho acceso obviamente depende de los precios de los alimentos, de la capacidad de la compra basada sobre los ingresos de la población y de sus costumbres alimentarias. Con respecto a la situación de la salud en nuestro país conviven dos tipos de problemas nutricionales, unos por exceso y otros por defecto; en el primer caso se encuentra, por ejemplo, la diabetes, la hipertensión, problemas cardiovasculares donde los estilos de vida relacionados con la alimentación, están estrechamente asociados. En el segundo caso se incluyen enfermedades como la desnutrición crónica o la falta de ciertas sustancias nutritivas específicas. Ambos tipos de problemas pueden ser prevenidos con intervenciones adecuadas, por ejemplo, la educación alimentaria y nutricional, por eso es tan importante cuando hablamos de guías alimentarias, saber que hay distintos grupos de alimentos y qué importante, por ejemplo, en esta actividad de la Asociación de Nutricionistas.

Puntualmente, lo que se va a hacer es distribuir los seis grupos de alimentos -como hace referencia la guía alimentaria-, va a haber diversos gazebos que van a estar en el centro de la ciudad, al frente del Teatro Español en el cual, puntualmente se va a hablar de una educación alimentaria y para que cada una de las personas puedan conocer estos grupos de alimentos y por qué es tan importante comer variado. También, obviamente, lo que van a hacer las nutricionistas, van a evaluar el estado nutricional y el consumo de alimentos, van a hacer un control de la presión arterial y glucemia, van a informar sobre la importancia de una alimentación saludable, van a informar sobre la importancia de la actividad física que es algo muy importante que hoy en día vemos cómo los porcentajes de obesidad y sobrepeso están cada vez más alto en toda la Argentina. A la vez, también van a encontrar mesas con información para diabéticos y celíacos.

Esta actividad se va a realizar -como bien decíamos- el 16 en el horario de nueve a catorce horas y va a finalizar a las diecinueve con una caminata que va a estar a cargo del programa *Movete* y que va a ser todo organizado por la Asociación de Nutricionistas que, obviamente, siempre trabajan *ad honorem* y son todas chicas que trabajan, algunas en el ámbito privado y otras en el ámbito público.

Así que bueno, por eso es tan importantes para ellas que se declare de interés esta actividad.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Está a consideración, entonces, la aprobación en general de este proyecto de Declaración sobre las actividades de promoción de una alimentación saludable.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado en general, por Secretaría se mencionará su articulado para su tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba, sin objeción y por unanimidad, el artículo 1°. El artículo 2° es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 1022 por unanimidad.

Continuamos.

6

### **PARTICIPACIÓN DE LA BANDA INFANTO-JUVENIL**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-166/09 - Proyecto 6425)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la Banda Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén en el Festival de Bandas Sinfónicas, a realizarse desde el 27 de noviembre al 9 de diciembre de 2009 en el municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Colombia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Pacheco- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la participación de la Banda Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén en el Festival de Bandas Sinfónicas, a realizarse desde el 27 de noviembre al 9 de diciembre de 2009 en el municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Colombia.

Artículo 2°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare dicha participación de interés provincial.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Padres de la Banda Sinfónica Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén.

Sala de Comisiones, 24 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Rachid, Carlos González, De Otaño, Castañón, Jara, Oltolina y Guidali.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra el diputado Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

La Banda Sinfónica Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén es la primera en el país, fue creada en marzo del año 2005, es uno de los elencos estables de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Actualmente está integrada por más de cien niños y jóvenes de entre seis y dieciocho años y cuenta con más de trescientos inscriptos que esperan su oportunidad. Su director, el maestro Pablo Emilio Sobrino, participó junto a otros

seiscientos directores del mundo de bandas musicales en el concurso internacional de las bandas Yamaha, siendo seleccionado -éste es un concurso que se realizó en Colombia-, siendo seleccionado en primer lugar.

Cabe destacar que los niños y jóvenes integrantes de la banda provienen de distintas ciudades del Alto Valle y de diferentes estratos sociales, por lo que formar parte de ella les ha generado un fuerte sentido de pertenencia y transformándose en un incentivo para el desarrollo de capacidades, la asunción de responsabilidades y disciplinas. Esto proporcionó en cada uno de los chicos y en el grupo en general sólidos lazos de afecto, solidaridad y sentido en la vida, posicionando a la banda en un ámbito de integración social y de desarrollo de conocimiento.

Es importante resaltar que, en general, los niños y jóvenes no poseen una formación musical previa, por ello es el mismo organismo el que los instruye de manera integral en lenguaje musical, estudio audioperceptivo, técnicas de ensayo y ejecución instrumental. La banda se ha consolidado realizando presentaciones en distintos festivales, teatros, barrios en la ciudad de Neuquén, localidades del interior de la Provincia como Chos Malal, Junín de los Andes, Plottier, Centenario, entre otras.

Es por ello que la primer Banda Infanto-Juvenil se ha ganado el reconocimiento de los organizadores del VIII Encuentro Internacional de Encuestas Juveniles llevado a cabo en la Facultad de Derecho y el estadio Luna Park en la ciudad de Buenos Aires durante el mes de octubre del año 2008 y donde fue seleccionada como la tercer mejor agrupación musical sinfónica a nivel latinoamericano. Digamos que el importante trabajo social y cultural de esta banda es un ejemplo de políticas de contención de nuestros niños y jóvenes que se deberían imitar y trasladar hacia otras áreas. Es por ello que solicitamos el apoyo a los diputados integrantes de la Honorable Cámara, a declarar de interés legislativo la participación de la primer Banda Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén en el notable y reconocido Festival de Bandas Sinfónicas a realizarse en noviembre del corriente en la ciudad de Sabaneta, en Colombia.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Está a consideración entonces la aprobación en general de este proyecto de Declaración del Poder Legislativo en apoyo a la participación de la Banda Infanto-Juvenil en el Festival de Bandas Sinfónicas de Sabaneta, Colombia.

Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad, por secretaría se mencionará su articulado para su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban, sin objeción y por unanimidad, los artículos 1° y 2°. El artículo 3° es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 1023. Continuamos.

#### IV JORNADAS NACIONALES DE DIABETES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-045/09 - Proyecto 6564)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las "IV Jornadas Nacionales de Diabetes", a realizarse desde el 26 al 29 de noviembre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Fonfach Velasquez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo las "IV Jornadas Nacionales de Diabetes", a realizarse desde el 26 al 29 de noviembre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°. Comuníquese a la Sociedad Argentina de Diabetes.

Sala de Comisiones, 24 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Rachid, Carlos González, De Otaño, Castañón, Jara, Oltolina y Guidali.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra la diputada Fonfach Velasquez.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

La Sociedad Argentina de Diabetes ha elevado esta nota solicitando se declare de interés estas "IV Jornadas Nacionales de Diabetes".

Estas Jornadas se van a desarrollar en el Espacio Duam de la ciudad de Neuquén, del 26 al 29 -como bien leyó la secretaria de Cámara- y, obviamente, estas Jornadas van a servir para potenciar a nivel regional y local el desarrollo de diversos programas asistenciales y educativos existentes y dirigidos a la prevención y tratamiento de la enfermedad con impacto en la vida de las personas y en los Sistemas de Salud. Esta es la primera vez que se van a desarrollar estas jornadas en la ciudad de Neuquén.

Es muy importante, nosotros ya tenemos la Ley, la adhesión a la Ley nacional; nuestra Provincia ha adherido por la Ley 2304 -en el año 1999 ha hecho esta adhesión- a la Ley nacional 23.753.

Puntualmente, se va a desarrollar una prejornada académica que va a ser dirigida a médicos y personal del equipo de Salud en diabetes de la región, tales como endocrinólogos, pediatras, clínicos, médicos generales, nutricionistas, bioquímicos, enfermeros y docentes; y simultáneamente también se van a desarrollar diversas actividades dirigidas a la comunidad cuya finalidad será la de reforzar la importancia de la educación diabetológica como herramienta fundamental en la terapia de la enfermedad. Puntualmente, bueno -como bien decía-, es importante destacar que va a ser la primera vez que se va a desarrollar en la ciudad de Neuquén. Esto está organizado



por la Sociedad Argentina de Diabetes; y bueno, puntualmente, hace referencia a que todos aquellos que estén interesados, porque todavía hay tiempo, pueden ingresar en la página web que es [www.diabetes.org.ar](http://www.diabetes.org.ar).

Así que, bueno, por eso es que solicito a los diversos diputados que apoyen esta declaración de interés.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración, entonces, la declaración de interés del Poder Legislativo, de las “IV Jornadas Nacionales de Diabetes”.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, en general, por unanimidad, pasamos a su tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba, sin objeción y por unanimidad, el artículo 1°. El artículo 2° es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 1024, por unanimidad también.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 8

### **RÉGIMEN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA EMPLEADOS JUDICIALES**

(Expte.P-010/08 - Proyecto 5906)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece el régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo para empleados judiciales del Poder Judicial de la Provincia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría -y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°. Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y los empleados judiciales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2°. La aplicación de la presente normativa alcanza a todos los empleados del Poder Judicial, entendiéndose como tales a todos los agentes de todas las categorías y escalafones de los organismos que lo integran.

Solamente quedarán excluidos de la aplicación de esta normativa quienes deban ser seleccionados por el Consejo de la Magistratura y requieran Acuerdo de la Honorable Legislatura Provincial para su designación.

Artículo 3°. La representación de los empleados judiciales será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación en el territorio provincial.

En caso que más de una entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva y no hubiera acuerdo entre las asociaciones respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la Comisión Negociadora, la misma se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el Poder Judicial de la Provincia.

Las resoluciones en el seno de la parte sindical, a falta de consenso, se tomarán por mayoría absoluta de votos de quienes la integran.

Artículo 4°. La representación del Poder Judicial será ejercida por los magistrados y/o funcionarios que a tal efecto designe el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5°. La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial y serán las partes quienes articularán la negociación en los distintos niveles.

Para cada negociación se integrará una Comisión Negociadora en la que serán parte los seis representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, uno de los cuales será el presidente de esta Comisión, y seis representantes por el sector sindical con personería gremial en los términos previstos en el artículo 3° de la presente Ley.

Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de empleadas o trabajadoras del sector o actividad. A tales fines será de aplicación supletoria la Ley nacional 25.674.

Artículo 6°. La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo público, así: condiciones y medioambiente en el trabajo; carrera judicial; capacitación laboral; licencias gremiales; mecanismos de autocomposición de conflictos, entre otras.

No podrán ser materia de negociación colectiva las siguientes: a) La estructura orgánica del Poder Judicial. b) Las facultades de dirección del Poder Judicial. c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

Artículo 7°. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén será la autoridad administrativa de aplicación de la presente Ley.

En ejercicio de sus funciones deberá respetar rigurosamente lo dispuesto por los artículos 6°, 53 y concordantes de la Ley nacional 23.551. En particular, deberá abstenerse de intervenir como mediador, conciliador y/o árbitro, en cualquiera de las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso de las negociaciones o que estén relacionados con la interpretación y/o aplicación de un convenio colectivo, con la sola excepción de los pedidos que en tal sentido le eleven voluntariamente y de común acuerdo, las partes.

Artículo 8°. Los convenios colectivos deberán celebrarse por escrito y contener, como mínimo: a) Lugar y fecha de su celebración. b) Individualización de las partes y sus representantes, así como la acreditación de sus personerías. c) Período de vigencia. d) Las materias objeto de la negociación. e) El listado de mediadores y árbitros.

Artículo 9°. El convenio colectivo tendrá un período de vigencia no inferior a un año.

Artículo 10°. Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, como así también las que regulan las contribuciones del empleador y obligaciones asumidas por las partes. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, y siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

Artículo 11. Los representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, o las asociaciones sindicales representativas de los empleados judiciales con capacidad de intervención en las negociaciones colectivas, podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la Subsecretaría de Trabajo, la cual deberá notificar a las partes con derecho a intervención y, mediante el dictado del acto respectivo, deberá constituir la Comisión Negociadora en un plazo no mayor de veinte días hábiles administrativos.

Artículo 12. Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones: a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma. b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas. c) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate. d) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso. e) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión de los temas en tratamiento.

Artículo 13. Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de las asociaciones de trabajadores participantes de la negociación, podrán tener validez tanto para afiliados como para no afiliados, según se haya pactado, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 38 de la Ley nacional 23.551.

Artículo 14. El acuerdo alcanzado por las partes -texto del convenio colectivo- deberá ser remitido para su instrumentación por el Tribunal Superior de Justicia, mediante el acto administrativo correspondiente. El mismo deberá ser dictado dentro del plazo de diez días hábiles administrativos.

Artículo 15. Instrumentado el acuerdo por el Tribunal Superior de Justicia, o vencido el plazo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco días hábiles administrativos a la autoridad de aplicación para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia dentro de los diez días hábiles administrativos de recibido.

El acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 16. Las normas originadas en las convenciones colectivas, luego de cumplimentadas las previsiones de los artículos 14 y 15 de la presente Ley, serán de cumplimiento obligatorio para el Poder Judicial y para todos los empleados que se desempeñen en su ámbito y organismos que lo integran, todo ello sin perjuicio de que los empleados invistan o no el carácter de afiliados a las asociaciones sindicales signatarias del convenio.

Artículo 17. En caso de conflictos colectivos que se suscitaren a raíz de discrepancias en el marco de la negociación colectiva, o que tengan su origen en la relación laboral entre las partes, las mismas podrán: a) Requerir la intervención de mediadores. b) Suscribir un compromiso arbitral. c) Apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieran acordado. d) En caso de no lograr acuerdo con ninguno de los mecanismos previstos, las asociaciones sindicales quedan en libertad de acción para ejercer los derechos contemplados en la Constitución Nacional.

Artículo 18. Los integrantes de la Comisión Negociadora elaborarán de común acuerdo y al inicio de las negociaciones, un listado de mediadores y árbitros, quienes serán de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector estatal y con práctica en la negociación colectiva.

No podrán ser incluidos en el listado de mediadores y árbitros las personas que se desempeñen como funcionarios dependientes de los Poderes del Estado provincial, aun cuando lo hicieran ad honórem, o por contrataciones y/o financiadas por organismos internacionales, ni aquellos que hayan cumplido cualquiera de esas funciones dentro de los dos años anteriores al inicio de las negociaciones.

El listado de mediadores y árbitros tendrá la misma vigencia que el que se acuerde para el convenio colectivo.

Las partes, de común acuerdo, seleccionarán del listado propuesto, quién o quiénes actuarán en la mediación, y no podrán designarse para las funciones antedichas a personas no contempladas en el listado vigente, salvo acuerdo expreso y unánime de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento y los plazos de la mediación y del arbitraje serán consensuados por los integrantes de la Comisión Negociadora y quienes resulten designados como mediadores o árbitros en su caso.

Los desacuerdos que puedan derivarse al respecto, al igual que los que tengan lugar con la designación de los mediadores o árbitros sólo podrán resolverse por acuerdo de partes, quedando expresamente excluida cualquier intervención de la autoridad administrativa de aplicación.

Artículo 19. Las partes podrán prever en los convenios colectivos la constitución de Comisiones Paritarias, integradas por un número igual de representantes de los empleados y del empleador, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las establecidas en el respectivo convenio.

Estas Comisiones estarán facultadas para interpretar con alcance general la convención colectiva, y a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 20. Cualquiera de las partes del convenio colectivo, en el que no se haya previsto el funcionamiento de las Comisiones a que se hace mención en el artículo 19 de la presente Ley, podrá solicitar a la autoridad de aplicación la constitución de una Comisión Paritaria, a los efectos y con las atribuciones previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Disposiciones complementarias. Artículo 21. Al inicio o durante las negociaciones las partes, de común acuerdo, podrán consensuar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como: a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto. b) Abstención o limitación de las medidas de acción directa.

c) Establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa.

En todos los supuestos descriptos y para el caso que estuvieren comprendidas más de una asociación sindical con capacidad de negociar, será condición para su aplicación que sean suscriptos por la totalidad.

Artículo 22. Los preceptos de esta Ley se interpretarán de conformidad con el Convenio N° 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre fomento de la negociación colectiva ratificado por Ley nacional 23.544, así como los Convenios N° 87; 98 y 151 y la Recomendación 163 de la OIT.

Artículo 23. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Russo, De Otaño, Pacheco, Castañón, Carlos Sánchez, Guidali, Canini, Martínez, Carlos González y Baum.

Otros Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Esta Ley ha tenido un amplísimo consenso que se pone de manifiesto en el hecho de que de veintitrés artículos veinte son calcados, son idénticos, las discrepancias están expuestas en la redacción de tres normas únicamente. Por eso pido que la lectura del Despacho por la minoría se circunscriba únicamente a los artículos 6º, 14 y 17 del Despacho de minoría teniendo en cuenta que los demás son iguales al Despacho de la mayoría.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 6º. La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, así: condiciones y medioambiente en el trabajo; carrera judicial; capacitación laboral; licencias gremiales; mecanismos de autocomposición de conflictos, entre otras.

No podrán ser materia de negociación colectiva las siguientes: a) La estructura orgánica del Poder Judicial. b) Las facultades de dirección del Poder Judicial. c) El régimen disciplinario. d) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción de la carrera administrativa.

Artículo 14. El acuerdo alcanzado por las partes -texto del convenio colectivo- deberá ser remitido para su instrumentación por el Tribunal Superior de Justicia, mediante el acto administrativo correspondiente, previo control de legalidad. El mismo deberá ser dictado dentro del plazo de diez días hábiles administrativos de recibido. Si en ejercicio del control de legalidad surgiera alguna observación, el Tribunal Superior de Justicia la comunicará a las partes a efectos de su subsanación.

Artículo 17. El derecho de huelga y otras medidas legítimas de acción sindical garantizadas por la Constitución Nacional, así como tratados internacionales y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) debidamente ratificados por la República Argentina, no podrán ser limitados ni condicionados como consecuencia de la aplicación de la presente Ley.

Será obligación del Tribunal Superior de Justicia efectuar los descuentos proporcionales correspondientes cuando no exista efectiva prestación de servicios, salvo lo previsto en los respectivos regímenes de licencia.

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Inaudi, Rachid, Benítez y Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Gracias, presidente.

El diputado Russo estaba designado como miembro informante por el Despacho de la mayoría. Ante su ausencia temporal en la sesión, solicito llevar adelante este informe.

El convenio colectivo de trabajo entre el gremio judicial SEJuN y el Tribunal Superior de Justicia es producto de un intenso trabajo legislativo que se llevó a cabo escuchando a ambas partes y se logró elaborar un proyecto justo y adecuado, ya que toma las posiciones tanto del gremio como del Tribunal Superior. El trabajo legislativo se abocó principalmente a tratar de compatibilizar posiciones a fin de que este Convenio Colectivo de Trabajo represente verdaderamente lo que un convenio es: la posibilidad de generar un instrumento que permita las discusiones civilizadas entre las relaciones laborales. Para eso trabajamos con el objeto de ajustar y contemplar las dos posiciones de los empleados y de los empleadores, en este caso el Tribunal Superior de Justicia con la dirigencia gremial. En este sentido, nosotros consolidamos un texto aceptable para ambas partes, así establecimos una igualdad, por supuesto, en términos de las relaciones de las partes y no de la responsabilidad de cada una. Uno de los argumentos que subyace en los Convenios Colectivos de Trabajo es el de la necesidad de generar un ámbito de mediación. Nosotros, utilizando las mismas metodologías que proponen los interesados, volcamos eso en una Ley en la que queda de manifiesto el razonable consenso entre ambas partes de aceptar los aportes del otro, generamos una herramienta y se las ofrecemos pero no les decimos ni podemos decir cómo tienen que usarlo, porque eso atentaría contra nuestra intención, que es el de no meternos en el interior de esa regulación. Este planteo de normalizar, es decir, establecer un mecanismo donde se puedan discutir situaciones es apostar a la paz social, fomentando que la gente se sienta en la mesa a debatir sin preconcepciones. Por eso insistimos en no intervenir ni condicionar este instrumento a fin de garantizarnos que exista el diálogo entre ambas partes.

Es necesario que quede totalmente claro que los legisladores no estamos estableciendo un convenio sino un marco que determina los puntos de partida entre las partes del Poder Judicial. Desde nuestra posición, apostamos a que la ciudadanía resuelva sus problemas en una mesa de acuerdos y ése es el espíritu con el que elaboramos este proyecto que retoma las visiones de las dos partes. Es bueno insistir en que este proyecto marca un espíritu de conciliación y concordia entre las partes y este Cuerpo legislativo ve con agrado que así sea.

Para finalizar, señora presidenta, quiero expresar la satisfacción por dar a nuestra Provincia una herramienta inédita en nuestro país, ya que no existen antecedentes de este tipo para los convenios de esta naturaleza.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Antes de darle la palabra al diputado Inaudi, quería aclarar que también hay un Despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales que adhiere a este Despacho de la Comisión "A" y que está firmado por el diputado Lucero, el diputado Pacheco y la diputada Muñiz Saavedra.

Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Sí, aclaro que hay un Despacho también de la Comisión "I" en minoría que suscribimos, me parece, junto con el diputado Sáez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perfecto.

Sr. INAUDI (CNV).- Yo voy a informar el Despacho de minoría.

Se trabajó mucho en este proyecto, es un viejo reclamo no sólo de las autoridades del Poder Judicial sino de los empleados del Poder Judicial. Creo que es inédito, es histórica esta Ley que estamos votando a través de la cual vamos a generar, fundamentalmente lo importante es generar un mecanismo de autocomposición previo a los conflictos. El sujeto pasivo, quienes padecen los conflictos gremiales no sólo en el Poder Judicial, en este caso sí en el Poder Judicial, pero en toda la Administración no es el Tribunal Superior de Justicia ni es el gobernador de la Provincia, son los miles y miles de ciudadanos que cotidianamente deben acudir al Poder Judicial para que les sea reconocido un derecho. Entre esos ciudadanos nadie acude por gusto a una dependencia del Poder Judicial. Hay casos de violencia familiar, hay casos de abusos sexuales, hay presos esperando que les definan su situación procesal, hay despedidos que están esperando percibir las indemnizaciones correspondientes y todos esos miles y miles de ciudadanos son las verdaderas víctimas de estos conflictos. Por eso, precisamente, en eso radica la importancia de generar estas convenciones colectivas por las cuales puedan -las dos partes- sentarse en una mesa de racionalidad, de diálogo, de construcción para resolver las cuestiones atinentes a todas las relaciones que integran el empleo público, las condiciones y medioambiente en el trabajo, la carrera judicial, la capacitación laboral, el régimen de las licencias gremiales y los mecanismos de autocomposición de conflictos para establecer, si existe acuerdo entre las partes, circunstancias previas a la adopción de las medidas de fuerza que, reitero, perjudican a miles y miles de neuquinos. Ha habido un consenso muy grande en esta Ley, recién hacía referencia, son diecinueve artículos que están calcados y las diferencias radican en tres puntos únicamente de este proyecto.

A través del artículo 6º, el Despacho de la minoría propone excluir de la convención, de la negociación colectiva, el régimen disciplinario. Este posicionamiento fue, inclusive, avalado por el propio Tribunal Superior de Justicia. Primero vino y expuso el doctor Oscar Massei como presidente del máximo Tribunal provincial y después hubo una acordada orgánica del Tribunal Superior aconsejándonos la exclusión del régimen disciplinario de todo lo que sea materia de negociación colectiva, teniendo en cuenta que eso hace referencia a las facultades de dirección que tiene el propio Poder Judicial. Cita el Tribunal Superior de Justicia normativa nacional que avala esa decisión... Se me han mezclado los papeles aquí (*buscando entre sus papeles*), si me tienen paciencia ya se la digo, bueh, está el informe del Tribunal Superior de Justicia con relación a esto, cita la Ley 25.164 y el artículo 127 del Convenio Colectivo de empleados públicos nacionales

dictado en su consecuencia, es decir, que la facultad de dirección y, por ende, la facultad de establecer el régimen disciplinario es un poder implícito del Tribunal Superior de Justicia y no es sometible a negociaciones colectivas de trabajo; ése fue el primer punto de discrepancia que tuvimos a la hora de evaluar los dos Despachos. El otro punto hace referencia a la disposición del artículo 14 en donde el Despacho de la minoría establece un control previo de legalidad de parte del Tribunal Superior de Justicia con relación a las pautas que hayan sido consensuadas por las partes, cómo le vamos a negar al Tribunal Superior de Justicia que es el que debe establecer la legalidad o no de cualquier norma legal, que es el organismo que tiene a su cargo, por ejemplo, la declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad de cualquier norma que rija en esta Provincia, cómo no va a existir este control previo de legalidad. Fijese, señora presidenta, las Convenciones Colectivas de Trabajo a nivel nacional están reguladas por la Ley 14.250, que establecía en su artículo 4º -previo a la homologación de las cuestiones atinentes a la convención colectiva- establecía que será presupuesto esencial para acceder a la homologación que la convención no contenga cláusulas violatorias de normas de orden público o que afecten al interés general; hay un examen previo, ésta es una Ley vetusta pero fue modificada también esta Ley por la Ley 25.877 en marzo del año 2004 y ese párrafo fue conservado textual, es decir, que previo a la homologación de una convención colectiva necesariamente debe existir un control de legalidad de manera previa y cómo se lo vamos a negar precisamente al Tribunal Superior de Justicia, si a ello agregamos que esta inclusión del control previo de legalidad había sido requerida por el propio gremio que nos arrimó el proyecto, el año pasado en un proyecto, estamos aquí sancionando un proyecto de Ley presentado por el señor Edgardo Cherbavaz como secretario general de los empleados judiciales y que incorporaba este control previo de legalidad, es decir, no sólo está incorporado en la versión originaria del propio gremio sino que además fue reclamado por el propio Tribunal Superior de Justicia. Por lo tanto, como Despacho de minoría nosotros propiciamos la inclusión necesaria de este control de legalidad. Por último, si hacemos referencia en el artículo 17 -esto es a contramano de lo que opinaba el Tribunal Superior de Justicia-; el artículo 17 del Despacho de la minoría, en consonancia con lo que había requerido el gremio, reproduce disciplinadamente todas las garantías constitucionales en el sentido de que el derecho de huelga no puede ser cercenado por ninguna condición atinente a las convenciones colectivas. El Tribunal Superior de Justicia también con razón dice que no es necesario esa inclusión porque esto hace referencia a garantías tuteladas por la propia Constitución y, por lo tanto, rigen a lo largo y a lo ancho del país sin necesidad de que exista una norma provincial que lo reproduzca, rigen lo mismo. De todas formas, nosotros consideramos pertinente la inclusión porque no viene mal la inclusión de ese resguardo al derecho de huelga y, a renglón seguido, si incorporamos la obligación del Tribunal Superior de Justicia de efectuar los descuentos proporcionales correspondientes cuando no exista efectiva prestación de servicios salvo, por supuesto, lo dispuesto en los respectivos regímenes de licencias. Se ha dicho en Comisiones y lo he escuchado en reiteradas oportunidades que esta cuestión de descontar los días de paro, los días de huelga, los días que no se trabajan, cercenaría, limitaría o restringiría el derecho mismo de huelga. Esto no es así. El derecho de huelga



está garantizado por la Constitución Nacional y hay añeja doctrina y jurisprudencia que avala absolutamente el descuento de los días de paro, ¿por qué?, por la sencilla y elemental razón de que en ese caso no existe contraprestación. Hay algunos tribunales, inclusive, que hablan de un enriquecimiento sin causa de parte de los empleados, eso en primer lugar; y en segundo lugar tampoco podemos caer en la inequidad de dar un trato igual, salarialmente a quien trabaja que a quien no trabaja, a quien adhiere a una medida de fuerza que a quien no adhiere a una medida de fuerza. Yo sé que esto puede provocar algún resquemor, fundamentalmente, en las conducciones gremiales, pero no lo veo así en los trabajadores porque no me cabe dudas que quien se dice trabajador sabe cumplir su función, sabe y es conciente del derecho de llevar adelante medidas de fuerza pero también la contracara de ese derecho se corresponde con la obligación de descontar los días no trabajados; esto es así. Recién hablaba de añeja doctrina, tengo la acordada de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación del año 85 haciendo referencia precisamente al descuento de días de paro efectuados por empleados judiciales, desde ese entonces del año 85 con una composición de Augusto César Belluscio, José Severo Caballero, Carlos Fait, etcétera, etcétera; aquella Corte ya estableció en la Acordada número 21 del año 1985 que las habilitaciones de la Corte Suprema y de las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de sus dependencias correspondientes a cada jornada de labor durante la cual ésta se hubiera plegado a movimientos de fuerza suspendiendo totalmente las actividades en todo o en parte de ellas. Pero esto lo dice la Corte. Tengo muchos fallos, mucha jurisprudencia aquí; en la Provincia del Chubut hay acordadas, fallos del Tribunal Superior de Justicia del Chubut donde dice: El derecho de huelga del empleado tiene su correlato en la no percepción del salario por no haber motivos que generen el mismo, no puede exigir el cumplimiento quien no ha cumplido. En la misma Provincia del Chubut en los autos: Gimenez, Néstor Albino contra Provincia del Chubut publicado en Jurisprudencia Argentina, dice que corresponde el descuento de salarios durante los días de huelga en razón del carácter sinalagmático de la relación laboral del empleado público que provoca la interdependencia de las obligaciones y que el descuento de los días no trabajados no importa una sanción. Acá, más cerca, en la Provincia de Río Negro refiere el propio Tribunal Superior de Justicia el descuento de haberes por días no trabajados no es una sanción sino una consecuencia jurídica normal del incumplimiento por parte del trabajador. Hay más antecedentes de la Corte Suprema, causa Buler contra talleres Hall's: La imposición de pagos de salarios correspondientes a servicios no prestados no puede fundarse en la cláusula constitucional atinente al derecho de huelga ni en la interpretación a contrario siempre dudosa del artículo 9º de la Ley 14.786. La Provincia de Mendoza tiene normativa similar; Entre Ríos tiene resoluciones del Poder Ejecutivo, artículo 1º: Disponer que el personal que no concurra a prestar servicios en virtud de las medidas de fuerza dispuestas por las asociaciones gremiales se les abona el haber a liquidar remunerándose los días efectivamente trabajados, Resolución número 3217 del año 2008. La Provincia de Salta. Vengamos más acá, la Provincia del Neuquén fallo del Tribunal Superior de Justicia a AFEJUN sobre comunica medidas de fuerza; el propio Tribunal Superior de Justicia dispuso que corresponde proceder al descuento de los

salarios ante una no contraprestación que tiene en el anverso el derecho de petición y ejercicio de medidas de acción directa y en el reverso la posibilidad de producir daños económicos en la organización -en este caso- de la Administración de Justicia que como poder público se encuentra solventado por terceros ajenos a esta situación conflictiva. Es preciso recalcar reiterando que los descuentos que se disponen en nada afectan el reconocimiento del derecho de huelga, lo dice el propio Tribunal Superior de Justicia. Yo no quiero aburrirlos con todas estas citas jurisprudenciales. Se puede decir más fácil todo esto, creo que el ciudadano común comprendería absolutamente la obligación del Estado de pagar los días trabajados, de brindar salarios dignos a los trabajadores pero también comprendería perfectamente que el día que no ha sido trabajado no corresponde ser percibido. Como no hay una norma que expresamente regule esta situación, esto queda sujeto al arbitrio del funcionario de turno y como no hay una norma indefectiblemente ante cada conflicto esta situación integra los puntos a acordar por los cuales después se levantan las medidas de fuerza y por lo general siempre se terminan pagando indebidamente los días no trabajados. Queremos ser muy claros en este sentido, creo que es hora de mandarle un mensaje muy claro a la sociedad, seamos respetuosos del derecho constitucional de huelga pero también respetemos el bolsillo de los contribuyentes, que son fundamentalmente quienes solventan todo esto.

Por las razones expuestas, yo les voy a seguir insistiendo a los diputados a ver si podemos analizar aunque sea en el tratamiento en particular o más tarde, a ver si logramos incorporar algunas de las modificaciones que proponemos desde el Despacho de la minoría.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Antes de darle la palabra a la lista de oradores, hubo dos Despachos que omití su lectura y en la copia que yo tenía no estaban todos los diputados firmantes, así que si bien son adhesiones, le voy a pedir a la secretaria de Cámara que proceda a leerlos para que quede en claro quiénes firmaron esos Despachos.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por mayoría producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 22 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Gómez, Lorenzo, Muñiz Saavedra, Sagaseta, Lucero, Pacheco, Mattio, Goncalves y Canini.

Otro Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por minoría producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Marcelo Alejandro Inaudi, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 22 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Inaudi y Sáez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, ahora sí.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidente.

Bueno, yo en forma genérica en función de que, justamente, estamos tratando en general este proyecto de Ley, quiero referirme un poco a la génesis de esta herramienta que es una Convención Colectiva de Trabajo.

Allá por el año 2005 se genera a raíz de un proyecto del Poder Ejecutivo un proyecto de Ley proponiendo paritarias para el sector estatal. En aquel entonces también hubo un trabajo intenso porque la paritaria, la Convención Colectiva de Trabajo son herramientas fundamentales para sentar en la misma mesa a los trabajadores y a la patronal en igualdad de condiciones para discutir no sólo salarios sino condiciones de trabajo y todo lo que tiene que ver con los acuerdos del desarrollo en esta materia en un acuerdo institucional porque para eso existe y sirve una herramienta de esta característica. Me acuerdo en ese entonces que por ATE y la CTA nos entrevistamos, me pidió entrevista el señor Dobrusin, incluso, pudimos intercambiar algunas cuestiones en particular del proyecto de Ley. Finalmente esta importante herramienta para el sector público fue convalidada en una sesión como ésta. Me acuerdo que cuando fue aprobada, ante la algarabía de la mayoría de los gremios de la Provincia que tienen que ver con el sector estatal, un gremio en particular nos mandó a los treinta y cinco diputados su opinión un poco violenta por medio de un *e-mail* en donde nos llamaba diputados delincuentes. ¿Por qué? Porque habíamos dictado una norma en consulta con el Estado neuquino y con los trabajadores agremiados del Estado neuquino y bueno, parecía que era ser delincuente votar una norma que es la herramienta lógica y fundamental en la democracia para que los trabajadores -sobre todo- den ese paso adelante de colocarse al mismo nivel de una mesa de por medio con la patronal; parecía que había gremios que se sentían, en este caso era el gremio ATEN, que se sentía más cómodo sin paritaria, vaya a saber por qué. En ese entonces fue tal el impacto que causó esto que también me pidió una entrevista el gremio de empleados judiciales, ya era secretario general Chervabaz, compañero Chervabaz y Rubio, y me vinieron a ver porque me explicaron que en la mayoría de las jurisdicciones de las provincias de la Argentina el gremio judicial también tenía una Convención Colectiva de Trabajo y aquí no, y ellos estaban entusiasmados por ese hecho primario de una paritaria y ahí nace que yo conozca, este, digamos, para mí es la génesis de esto que hoy estamos votando porque el gremio judicial en la Provincia del Neuquén también quería normas institucionales de relación y hoy llegamos a esto. Así que para mí es un camino que prosigue entre una Legislatura y otra, es la búsqueda de los representantes laborales, de los trabajadores institucionales permanentes de tener herramientas y mejorar la herramienta de relación y la herramienta de las leyes en donde se apoyen los derechos y las obligaciones de las dos partes que constituyen el mundo del trabajo.

Así que, bueno, quería agregar esto; hoy estamos en un día que completamos en un sector muy importante de la Administración Pública neuquina, una norma como ésta y sin ninguna duda esto va a favorecer no sólo a las buenas relaciones entre trabajadores

de la patronal sino a una mejor prestación de servicios públicos que no nos olvidemos que los servicios públicos que están a cargo del Estado son servicios públicos que atienden a las necesidades de la mayoría de la población y esto también contribuye a la calidad de servicios, tanto en este caso del servicio de Justicia para que el ciudadano, el resultado de esto es que el ciudadano reciba el servicio con la calidad que se merece por parte del Estado; así que yo celebro que estemos en este momento, y quería recordar esto que es un poco final de toda esta historia.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidente.

Para abonar en parte lo que se ha venido diciendo respecto de cuál fue tanto la génesis como el proceso que tuvo este proyecto dentro de la Legislatura. En rigor, también corresponde decir que el proyecto que ingresara en el año 2007 a la Legislatura fue un proyecto elaborado conjuntamente con lo que era la antigua composición del Tribunal Superior de Justicia y el gremio. Y, efectivamente en ese proyecto -y tal como lo relataran algunos de los miembros informantes que me precedieron en el uso de la palabra- se incorporaban una serie de previsiones que con posterioridad y luego de haber sido evaluadas tanto por la Legislatura pero también por los integrantes de SEJuN y la nueva composición del Tribunal, merecían algunas modificaciones, no en todas ellas lograron acordar las posiciones en virtud de lo cual nos correspondió a los diputados definir finalmente cuál iba a ser el texto del proyecto o lo que iba a resultar ser la Ley; entiendo que en virtud del Despacho de la mayoría será ése el texto que finalmente será texto de Ley.

Los puntos críticos o los puntos en crisis también tienen que ver con la génesis del proyecto y digo esto porque claramente los integrantes de SEJuN expusieron en la Legislatura cuando tuvimos la oportunidad de conversar con ellos que dos o tres de estos puntos críticos, habían sido expresados como tales al momento de acordar con el Tribunal Superior de Justicia el proyecto que se iba a presentar y había quedado el compromiso de continuar la discusión, pese a lo cual y sin cumplir ese compromiso, el Tribunal Superior de Justicia, allá por mediados del año 2007, remite igualmente que estaba todavía en discusión -porque no era el texto definitivo-. Ello provoca que cuando tuvieron la oportunidad de conversar con la Comisión de Asuntos Constitucionales nos expresaran que había cosas que querían corregir de ese proyecto aun cuando el gremio había participado en el proceso de la redacción. Y las modificaciones -como bien expresaba el Despacho del miembro informante por la mayoría- trataron de armonizar de alguna manera las posiciones que el Tribunal Superior de Justicia expresó y sobre las que insistían las autoridades o los representantes de SEJuN. Los aspectos centrales de las modificaciones entre el proyecto presentado y el Despacho que finalmente vamos a votar, obedecen a tres puntos, uno de los cuales que es muy importante, que es el del control de la legalidad; el proyecto original preveía al momento de culminar el proceso de la renegociación y previo a que el Superior, por un acto administrativo que ponga en vigencia las condiciones del acuerdo, en tanto ley para las partes, un control de legalidad en cabeza del Tribunal Superior de Justicia.

Certeramente, desde mi percepción, los representantes de SEJuN plantean que ese control de legalidad posterior al esquema de negociación en igualdad de condiciones, y esto implica una negociación con representantes del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los cuales el presidente del Tribunal Superior de Justicia debía ser uno -porque eso es lo que establece este esquema-, no puede tener después la posibilidad de revisar lo que él mismo -en calidad de par con los trabajadores- había acordado como condición, porque finalmente ese control de legalidad posterior al acuerdo y previo a la entrada en vigencia del acuerdo implica -de alguna manera- desigular la condición de igualdad que el convenio colectivo y el régimen de las paritarias tiene como particularidad y como rasgo destacado. Si el propio Tribunal en calidad de empleador y negociando luego va a poder revisar las condiciones que acuerda, esa igualdad de parte que exige el convenio colectivo desaparece; de modo que en la discusión de la Legislatura pareció pertinente la recomendación, la sugerencia o la inquietud del SEJuN y se decidió suprimir. Porque, por otra parte, el control de legalidad y de constitucionalidad que ciertamente tiene el Tribunal Superior de Justicia -y que lo tiene por manda constitucional, no por decisión de un Convención Colectiva de Trabajo- no lo pierde por este hecho; la Ley, el proyecto que se está proponiendo aprobar ahora lo que establece es un marco de condiciones dentro de las cuales los trabajadores judiciales negocian con sus empleadores, que son las autoridades del Poder Judicial. En ése, lo que nosotros estamos regulando es cuál es el esquema de la negociación, ni siquiera cuáles son las cosas que tienen que negociar, por lo menos no taxativamente, sólo se enuncian. De modo que lo que nosotros debíamos garantizar era una herramienta que justamente lograra equilibrar la relación de fuerza, establecer un régimen de paridad en la negociación y este control de legalidad nos parecía a nosotros -por eso se ha suprimido- que justamente lo desnaturalizaba.

También se discutió mucho en relación con la exclusión dentro de las atribuciones o de las posibilidades de convenir en el marco de esta Ley del régimen disciplinario, y en esto, ciertamente -como lo decía el diputado Inaudi- el Tribunal Superior de Justicia se pronunció sugiriendo su exclusión, es decir, manteniendo el texto original del proyecto que fue remitido, y lo que fue el resultado de la discusión en la Comisión implicó desdoblarse -de alguna manera- lo que significa el régimen disciplinario. Sin ningún lugar a dudas que la potestad disciplinaria es una atribución del empleador, siempre en el marco de la legislación vigente, con los límites que la legislación vigente le da -perdón-, pero también con las garantías que esa potestad tiene como contracara en los trabajadores. Lo que los representantes de los trabajadores judiciales nos expresaban es que el régimen disciplinario vigente es un régimen violatorio de garantías constitucionales y la vocación de incluirlo en el marco del esquema de los temas que pueden ser convenidos -a la luz de lo que será la Ley- es, justamente, discutir cuáles son las reglas de juego del régimen disciplinario; de ninguna manera compartir la potestad disciplinaria que, sin ningún lugar a dudas -y eso es importante que quede en la versión taquigráfica- no está en la inteligencia de quienes acompañamos el proyecto de la mayoría, que los representantes de los trabajadores compartan las potestades disciplinarias con el empleador, es una atribución del empleador en el marco de las limitaciones que establece la legislación pertinente en la materia.

La supresión a la garantía del derecho de huelga obedeció -como se ha expresado ya también- a que al tener rango constitucional parecía innecesaria su incorporación expresa en el texto de la Ley y un párrafo aparte merece la incorporación que propone el Despacho de la minoría respecto de la obligación del Tribunal Superior de Justicia de descontar los días de huelga, en la medida que, por supuesto, esa atribución la tiene siempre el empleador siempre y cuando la medida de huelga no haya obedecido o no tenga causa en una acción directa del empleador. No todos los días no trabajados pueden ser descontados por el empleador; el empleado tiene, cualquier trabajador tiene en el ejercicio de sus derechos, por supuesto, la atribución de retener tareas ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador y, en modo alguno, esa suerte de retención de tareas puede ser considerada a los efectos del descuento de los días de paro. Las referencias que se hacían a resoluciones judiciales, de jueces de distinto grado y de los superiores tribunales, justamente discuten respecto de la posibilidad de descontar los días de paro en aquellas circunstancias en donde es discutible, no en donde el paro es provocado por causa de los incumplimientos del empleador, sí cuando hay un conflicto de intereses; es decir, el gremio está reclamando medidas de fuerza, aumento salarial, que es una cuestión de conflicto de intereses que merece ser discutido, en ese contexto hay una medida de acción directa -un paro- y está dentro de aquellas cuestiones que es discutible se pueda o no descontar. Ahora, cuando la medida de acción directa -el paro- responde a, por ejemplo, incumplimiento en el pago de los haberes, es imposible pensar que hay obligación de descontar los días, los salarios caídos porque no se ha trabajado. Por eso nos parecía que establecerlo como una obligación del Tribunal Superior de Justicia ante medidas de acción directa no era lo pertinente y, lejos de contribuir a generar una herramienta que agilice o que evite los conflictos, nos parecía que los podía provocar. En mérito de lo cual el texto que ha informado el miembro informante por la mayoría es el que ha recibido el acompañamiento mayoritario de la Comisión y entendemos que es el que debe ser la Ley que regule el régimen de relaciones laborales entre el Tribunal Superior de Justicia y sus trabajadores.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS).- Gracias, presidenta.

Es para adelantar el acompañamiento del Bloque del Movimiento Libres del Sur al Despacho emitido por la mayoría.

Algunas cuestiones que sí quisiera mencionar, que van a tener que ver -quizá- con el tratamiento en particular.

En primer lugar, de la redacción final de este Despacho destacar la redacción final del artículo 5º en su último párrafo, donde incorpora la obligación de la incorporación proporcional de las mujeres como delegadas en estas mesas paritarias, en función de la cantidad de empleadas por sector, dice. Yo quiero destacarlo en forma saliente porque la historia de la vida sindical de las mujeres -y en realidad el mapa de la realidad-, muchas veces nos indica que siendo mayoría en nuestros ámbito de trabajo -y lo vivimos en la Legislatura y lo vivimos en prácticamente todas las dependencias públicas- quienes

tienen la representación gremial -en su gran mayoría- también son hombres, cuestión delegada históricamente en función de los roles que nos han sido asignados a las mujeres y a los varones donde muchas veces esa representación en la superestructura gremial implica que algunas cuestiones que tienen que ver con las condiciones laborales en las que desarrollamos nuestra vida laboral las mujeres, no tienen un correlato en, justamente, estas mesas de negociación paritarias y quedan muchas veces restringidas a la cuestión salarial. Las mujeres tenemos en el desarrollo normal de nuestras tareas muchísimas cuestiones complejas que no siempre son tenidas en cuenta y que muchas veces tenemos que discutir firmemente en las asambleas para que sean oídas y llevadas a una mesa de negociación con los empleadores, cuanto más en el sector privado, seguramente, habrá que incorporar esta proporcionalidad a la hora de las negociaciones colectivas de trabajo. Por eso, me parecía que era de absoluta importancia y que revestía tal importancia como para mencionarlo; en primer término, sé que está incorporado también en el Despacho de minoría pero, bueno, me parecía que era importante de destacarlo.

No voy a abundar más en algunas cuestiones que planteó la diputada preopinante, comparto porque además hemos participado en las mismas reuniones donde el SEJuN ha expresado, tanto en la redacción del artículo 6º como en la cuestión de dejar taxativamente en el artículo 17 aclarada la cuestión del derecho de huelga contemplado en tratados internacionales, en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial. Por supuesto, para nada acordamos con la posición del Despacho de minoría que pretende con un viso de democracia y constitucionalidad incorporar esta garantía del derecho constitucional de huelga y tras cartón agrega, quizás, el elemento más conflictivo en cualquier marco de negociación. No es verdad que en el ámbito, por lo menos, de los conflictos del SEJuN, ante cada conflicto que se ha suscitado y que ha conllevado pérdidas de días de trabajo u otras medidas que ha tomado el SEJuN; el SEJuN se caracteriza por tener varias herramientas de reclamo, no solamente el paro como medida de fuerza sino otro tipo de herramientas que utiliza y ha seguido utilizando; digo, no es verdad que necesariamente ante cada situación de paro o de huelga le han sido o nos han sido descontados, devueltos los días caídos, eso no es así; digo, eso es desconocer de alguna manera la historia de los conflictos que ha tenido el SEJuN que en algunas ocasiones han tenido una resolución más rápida, en otros casos han sido conflictos extendidos en el tiempo, producto de la sordera del empleador, de un TSJ que en algún momento se negó sistemáticamente a reconocer derechos de los trabajadores y, fundamentalmente, el derecho al salario digno. Cuando planteamos y cuando se trae a discusión, justamente, esta Ley que establece -como bien dijeron- condiciones de igualdad en la negociación, de las condiciones de trabajo también salariales, lo que se intenta eliminar es, justamente, aquellos elementos que son los más reñidos con los intereses de ambas partes. Con lo cual incorporar en el artículo 17 la obligatoriedad del TSJ que -como bien dijera la diputada preopinante- es facultad del TSJ descontar los días de paro, es agregarle un elemento que aleja bastante a esta Ley de lo que significa el espíritu de las Convenciones Colectivas de Trabajo, que son las negociaciones en un marco de no conflicto, en condiciones de igualdad entre las partes que se van a sentar a negociar. Sí nos parece, estas cuestiones que las vamos a plantear en el tratamiento en

particular, aun así nos parece que la redacción final que más se acerca al espíritu que planteó el SEJuN cuando presenta el proyecto de Ley es el Despacho de la mayoría, con lo cual este Bloque va a acompañar ese Despacho.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias.

Simplemente, un par de aclaraciones.

Control previo de legalidad: el Tribunal Superior de Justicia no participa personalmente de las negociaciones, designa representantes y se reserva, lógicamente, la potestad de efectuar el control previo a dictar el acto administrativo. Digo, yo inclusive para no someter a la violencia moral que puede implicar la obligatoriedad de homologar un acuerdo que está violentando normas de rango constitucional y en caso de que se advierta alguna irregularidad; el Despacho de la minoría ni siquiera pone en cabeza del Tribunal Superior de Justicia la resolución a ese aspecto sino que establece la obligación de comunicar a las partes la existencia de esa irregularidad para que sean las propias partes las que procedan a su subsanación. Quería aclarar esto para evitar confusiones.

Y con relación al descuento de los días no trabajados, yo creo que no es una cuestión que la podemos dejar sometida al paladar del funcionario, puede haber razones que justifiquen y no lo digo yo, lo dijo el propio presidente del Tribunal Superior de Justicia, Oscar Massei, que no se caracterizó a lo largo de su vasta trayectoria como abogado, como funcionario por andar persiguiendo trabajadores precisamente. Oscar Massei aquí, en la Legislatura, dijo que puede haber circunstancias que justifiquen un reclamo, un paro, una medida de fuerza como, por ejemplo, el incumplimiento de obligaciones asumidas a través de un acta acuerdo por parte del Tribunal Superior de Justicia; en ese caso si encima van a descontar los días de paro, bueno, encuentro atendible el argumento de la diputada del Frente de Alternativa Neuquina. Por eso, en aras de terminar consensuando yo simplemente quería manifestar la voluntad, la disposición nuestra de incluir alguna excepción que haga referencia al incumplimiento de acuerdos. Pero si uno ve que estamos legislando por la realidad, sobre la realidad, uno ve en la última sesión aprobamos un aumento para los empleados del Poder Judicial, al otro día estaban de paro, a la semana siguiente hicieron paro porque declaraba Sobisch; es decir, si esos días encima hay que pagarlos porque ¡claro que en el fondo puede haber alguna razón que justifique ese reclamo! Lo que no encuentro yo atendible es llevar adelante medidas de fuerza por circunstancias que no tienen nada que ver, inclusive, con los propios reclamos sectoriales del sector éste que representa el sindicato. Así que, en aras del consenso, estaríamos dispuestos a ver de incluir otra excepción, no sólo los regímenes de licencias sino una excepción que haga referencia al incumplimiento de obligaciones asumidas a través de un acta acuerdo por parte del Tribunal Superior de Justicia; en ese caso, lógicamente, se podía dejar librado al criterio del mismo descuento de los días de paro.

Nada más, muchas gracias.



Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Es para mencionar algunas cosas, nada más. Es para resaltar cuánto hemos avanzado en realidad; hoy escuchamos desde los distintos sectores hablar de la génesis de este proyecto, del acuerdo y del debate por demás interesante que se ha dado con este proyecto, donde hay dos Despachos pero aun así hay claras intenciones de seguir debatiendo y de antes de su votación en particular poder acordar.

Desde, para hacer un poco de historia del debate parlamentario nacional, desde el voto no positivo del vicepresidente de la Nación, desde el 83 hasta ese momento, un solo proyecto de Ley que enviaba el Ejecutivo fue votado en contra en el Congreso de la Nación, y ese proyecto fue, justamente, el proyecto conocido como -en realidad se llamaba reordenamiento sindical- la famosa Ley Sindical.

El doctor Alfonsín en su campaña venía denunciando el pacto militar-sindical o sindical-militar y once días después de haber asumido, envía este proyecto al Congreso, logra su aprobación en Cámara de Diputados pero no así en la Cámara de Senadores donde el voto del senador Elías Sapag jugó un papel importantísimo; pero esto es historia, y aprendimos de eso también. Porque radicales y justicialistas aprendimos acerca de esto, justamente, que estamos hablando hoy: del debate, del consenso, de la coincidencia en las ideas, y los partidos provinciales también, digamos, se suman a este aprendizaje, junto con el Gobierno nacional, no importa de cual signo fuere sino que empiezan a pelear su espacio, a decir: nosotros también existimos. Por eso digo, cuánto hemos crecido, señora presidenta, hasta hoy.

Pero yo quería resaltar y, en relación al derecho de huelga, porque digo, cómo podemos seguir avanzando porque en el medio de todo esto están quienes se sirven de las instituciones, en el buen sentido, el servicio de Justicia, de Salud, de Educación, todos -creo, sin excepción- aspiramos a que funcionen bien y hacemos los esfuerzos necesarios para que así sea.

Y en aquel momento Cassella decía entre otras cosas, yo se lo voy a leer textual, decía: Las organizaciones sindicales poseen diversos instrumentos para alcanzar sus objetivos de defensa sectorial pero el más efectivo de todos ellos es la huelga. La decisión premeditada y conjunta de dejar de trabajar con el propósito de presionar al sector empleador ha demostrado ser una forma eficiente de lucha, mediante la cual los trabajadores obtuvieron resultados trascendentes. Y agrega más adelante, dice ya en aquel momento, dice: La repetida utilización de la huelga general le restó todo el contenido revolucionario que la teoría le adjudica, y la insistencia en repetir el uso de un instrumento concebido originalmente como excepcional terminó por otorgarle carácter rutinario, y nadie se conmueve frente al anuncio de la huelga, y la sociedad entera no hace otra cosa que adoptar una actitud resignada e indiferente.

Ya han pasado muchos años de este discurso, incluso Cassella propone, hace algunas propuestas respecto de regular la huelga, y se refiere también a cómo los italianos o los gremios de Italia habían avanzado en este sentido. Hoy ya lo han hecho muchos países del mundo, incluso de Latinoamérica, Brasil, por ser un caso.

Me parece, nosotros vamos a insistir con esta modificación de estos tres artículos y creo que simplemente esto, destacar cuánto hemos avanzado, señora presidenta, en este sentido y esperamos que mañana nos podamos poner de acuerdo en estas modificaciones.

Muchísimas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Adhiero a su optimismo de que sigamos avanzando y poniéndonos de acuerdo en todos los casos trascendentes para nuestra Provincia y para nuestro país.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente quería dejar mi opinión para que conste en la versión taquigráfica de una cuestión que, inadvertidamente, pasó sobre este Recinto y parecería que, de no mediar una aclaración, va a quedar como si fuera así el espíritu del legislador.

Las Convenciones Colectivas de Trabajo no solamente sirven cuando no hay conflictos, precisamente el argumento más importante es en el conflicto la posibilidad que esté reglado el funcionamiento de una mesa de diálogo y de acuerdo en cada uno de los sectores.

Algunos diputados preopinantes sustraen el conflicto como una parte diferente de las competencias que tienen las Convenciones Colectivas de Trabajo que es, en realidad y a fuerza de ser sincero, tienen dentro y fuera de los conflictos múltiples tareas pero que no son excluyentes cuando existen conflictos, precisamente la obligación de tratar el conflicto es lo que argumenta necesariamente la existencia de las Convenciones Colectivas de Trabajo porque evidentemente, en todas las circunstancias, entre empleados y empleadores va a haber conflictos de intereses, seguramente es así.

Cuando esto deviene en un conflicto, esta instancia de negociación, de mediación -como bien lo plantean los dos proyectos, tanto el de mayoría como el de minoría- se establece como una herramienta idónea el mecanismo del diálogo, del consenso, de la búsqueda de acuerdos. Si no fuera así, flaco favor le haríamos a esta situación porque las controversias volverían a dirimirse en las calles, en las rutas o en los frentes de cada uno de las locaciones de los sectores que están involucrados. Me parece muy importante que quede constancia que el espíritu del legislador al reglamentar o al aprobar una Ley de tanta envergadura, de tan buena envergadura como es la de establecer mecanismos idóneos, herramientas idóneas a más de las que ya existen en legislaciones nacionales e internacionales como son el derecho a huelga, el derecho a huelga establecido ya con anterioridad, creemos que debería constar en esta versión taquigráfica que nuestro espíritu, por lo menos, establece que éste es el mecanismo que tiene que guiar las relaciones entre estos dos componentes permanentemente pero es una herramienta mucho más eficiente en el momento de los conflictos.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jara.

Sra. JARA (CNV).- A veces cuando, en este caso, nosotros los legisladores queremos hacer respetar el derecho de aquellos que trabajan parece que uno estuvo en contra de todos los trabajadores, pero bueno, es una opinión parcial que se tiene de un determinado conflicto.

Si yo miro a lo largo de todos los conflictos que han habido siempre en la Provincia, a pesar de que se dice que días trabajados son días cobrados y días no trabajados son días no cobrados, siempre en los sucesivos gobiernos han terminado negociando esos días, nunca se descontaron. Yo estoy a favor porque considero que aun siendo legisladora soy una trabajadora, y me parecería que, y viendo la historia como trabajadora he solicitado los días que he parado, en determinados organismos, que a mí no se me pague ese día porque también quería diferenciarme del resto de los trabajadores que en determinados conflictos no quieren tomar la posición de ir a un paro, ir a una huelga por temor al descuento, porque eso también hay que decirlo. Y también sé que después el gremio, los distintos gremios siempre van a negociar y aun, por ejemplo en el caso de los municipales que fue el último conflicto grande, a pesar de que salió en el titular que se les iba a descontar por ejemplo los días, uno sabe que no fue así.

Yo estoy con el Despacho de la minoría, a pesar de que sé que si esto estuviese escrito, siempre se negocia, lo primero que se negocia son esos días, me parece que ha pasado a lo largo de tantos conflictos. Acá se sacan leyes, acá se hacen cosas, se aprueban y después, al día siguiente o a la semana ya se está reclamando, se están quemando cubiertas y, en realidad, pienso que el reclamo nadie le tiene miedo, yo al reclamo no le tengo miedo, lo que no me gusta y nunca voy a aceptar es que se estén quemando cubiertas, que se estén cortando las calles, que se esté coartando la libertad del resto de las personas, yo eso nunca lo voy a aceptar. Y perdónenme la expresión, díganme un animalito como carnero, díganme lo que me digan pero lo digo desde el derecho que me asiste de haber sido trabajadora mensualizada, y también haber sido gremialista, también fui gremialista en mi vida política.

Entonces, a pesar de que salga mayoritariamente estos tres artículos yo quiero dejar sentada mi posición porque no quiero escuchar después a ningún diputado que acá diga: ¡uh, mirá lo que hicieron, ta ta ta! porque no sería coherente.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Bien, voy a someter a votación el tratamiento en general de este proyecto de Ley por el cual se establece el régimen de Convenio Colectivo de Trabajo para los empleados del Poder Judicial.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por favor, pueden mantener la... porque tenemos diferencias...

Veintidós votos afirmativos, aprobado, entonces en general, por mayoría, pasa al próximo Orden del Día su tratamiento en particular.

Bien, vamos a pasar al quinto punto del Orden del Día y les voy a dar la bienvenida -aunque sea un poco tarde- a la gente de la UOCRA, que hoy nos acompaña su secretario general, ya que sé que este tema es de su interés.

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO  
A CONTRAER PRÉSTAMOS CON EL FONDO FIDUCIARIO**  
(Expte.E-047/09 - Proyecto 6538)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer un préstamo por la suma de hasta \$ 140.000.000,00 en los términos de la Ley nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, y a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios necesarios para el financiamiento de la obra "1° Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital".

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.  
Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado José Russo.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley.

Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por la suma de hasta pesos ciento cuarenta millones, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, de acuerdo y en los términos de la Ley nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo; su Decreto Reglamentario 924/97; Decreto PEN 228/98 y el Decreto provincial 275/98.

Artículo 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios que fueran necesarios para la obtención del financiamiento de la obra "1° Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital", pudiendo reasignar parcialmente los fondos obtenidos con destino a aquellas obras de importancia para el desarrollo regional que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°. Establécese que la modalidad de financiamiento se ajustará a las condiciones, plazos y montos que se especifican en el proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, consensuado entre las partes en un marco conciliatorio y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza en la presente norma legal, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Russo, Carlos González, Pacheco, Lorenzo, De Otaño, Rachid y Baum.

Otro Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente para que se lean los dos artículos nudos de la disidencia, que son el 2º y el 4º del Despacho de minoría respecto del de mayoría.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 2º. El Poder Ejecutivo podrá destinar el financiamiento determinado en el artículo 1º de la presente Ley a la culminación de la obra "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital", sujeto a la firma de un convenio con el Poder Judicial que contemple las siguientes condiciones: a) Recálculo del costo de la obra. b) Reformulación del proyecto de obra. c) Descuento automático de los importes que se abonen en concepto de amortización e intereses del préstamo a contraer, de las remesas que le correspondan al Poder Judicial, en función de la Ley 1971 -de Autarquía del Poder Judicial-.

Artículo 4º. En caso de existir financiación excedente al objeto establecido en la presente Ley, el mismo será asignado a aquellas obras de importancia para el desarrollo regional que se determinen por Ley especial.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Inaudi, Kogan, Martínez y Benítez.

Otro Despacho de Comisión.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Sandoval, Monsalve, Russo, Baum, Pacheco, Rachid y Carlos Sánchez.

Otro Despacho de Comisión.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el señor diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Kogan, Bianchi, Goncalves y Sáez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Como miembro informante me corresponde indicar que las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto,

Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconsejaron la sanción del presente proyecto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer un préstamo por la suma de hasta ciento cuarenta millones de pesos, cuyos fondos serán destinados al financiamiento de la obra "1a. Etapa del Edificio de Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerio Público e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital". En este polémico proyecto, ha sido el resultado de una crítica situación por la que atraviesan las finanzas públicas de todos los Poderes del Estado provincial y nacional, ya que toda la problemática que ha venido en nuestro Gobierno y en nuestra Provincia y el mundo entero está sacudiendo gravemente las posibilidades y capacidades que tiene el Ejecutivo y el Poder Judicial como para completar esta obra ya comenzada y que podemos ver diariamente cuando ingresamos a esta Legislatura. El Poder Ejecutivo necesita contraer este préstamo por ciento cuarenta millones para financiar la finalización de esta primera etapa y algunas de las obras complementarias de las etapas subsiguientes, por lo tanto, dado el monto y dada la capacidad que tiene el Ejecutivo para contraer este préstamo, necesita el aval de esta Cámara de Diputados para que se pueda concretar, es una obligación de este Poder colaborar con los dos Poderes que están en cuestión tanto el Ejecutivo al aportar el financiamiento necesario como el Poder Judicial a concretar un viejo anhelo que tiene que ver con contar con instalaciones adecuadas al funcionamiento del Poder de estas características. Es por ello que este préstamo que fue solicitado en el marco de la Ley nacional 24.855 -de Desarrollo Regional y Generación de Empleo- y del Decreto 924 del año 97 y la Ley 24.855 que se refiere a las obras de infraestructura con contenido económico y social que son las que a propuesta, tanto del Estado nacional como de los Estados provinciales, tengan aptitud suficiente -estoy citando textualmente los considerandos de estas Leyes-, tengan aptitud suficiente para satisfacer las necesidades sociales, económicas y de desarrollo básico de la población teniendo en cuenta los objetivos de favorecer la integración territorial, el desarrollo regional, aumentar el intercambio comercial, mejorar la eficiencia de la producción nacional y la calidad de vida y fomentar la utilización de mano de obra intensiva disminuyendo los desequilibrios socioeconómicos, es así como reza textualmente esta Ley. Toda obra que tenga esta aptitud, puede ser financiada por este Fondo nacional y creemos que esta obra puede resolver sectorialmente en el Poder Judicial un viejo anhelo que puede verse reflejado en cada una de las locaciones que tiene el Poder Judicial, pero tiene trascendencia también complementaria no menor que es la de sostener un número importante de puestos de trabajo en la construcción de esta obra. Debemos ponernos en la situación del desempleo que está tan incipientemente, está generando en todo el ámbito nacional, no solamente vamos a cumplir con un deber de darle garantías de comodidad, de trabajo a cada uno de los que presta servicios en el Poder Judicial y a los usuarios que es la población común, sino también a los que con su labor diaria van a concretar esta obra. El alto sentido social que tiene la Justicia, hoy en día tan permanentemente discutida, tiene que ver no solamente con impartir Justicia sino el trato digno, humanitario que cada uno de los justiciables tiene como merecimiento y derecho fundamental.

Por lo aquí manifestado, señora presidenta, y después de una larga discusión en Comisiones donde se ha invitado a distintos funcionarios del Poder Judicial, inclusive con las controversias generadas públicamente a raíz de distintas interpretaciones, versiones, inclusive informaciones, creemos que es necesario, muy, muy rápidamente permitir que el Poder Ejecutivo provincial acceda a este préstamo y corra en ayuda, en socorro de las dos cosas que acabo de mencionar. La primera es la capacidad de mantener puestos de trabajo especialmente de un sector gremial tan vapuleado por las distintas alternativas económicas y sociales que tiene el país y el mundo entero, sino además para cumplir con el objeto tan largamente anhelado de la Justicia, del Poder Judicial de tener una infraestructura edilicia acorde con la jerarquía del Poder del Estado del que estamos hablando. Por lo tanto, propongo a los señores diputados, señora presidenta, que nos acompañen en aprobar este proyecto y resolver esta cuestión que tiene en vilo a los trabajadores de la construcción y tiene en vilo también al Poder Judicial para resolver su problema edilicio.

Quiero mencionar, señora presidenta, que a muchos ha llamado la atención el monto de este pedido de autorización de préstamo, hemos también logrado la información de que por año el Poder Judicial abona en calidad de alquileres entre nueve y diez millones de pesos, lo que fácilmente sería saldable con esta inversión en el mismo tiempo que esta inversión se prevé de este préstamo que se solicita.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

El ex gobernador Jorge Sobisch dejó entre otras cuestiones pendientes la ejecución de algunas obras públicas de diferente origen y de diferente función, algunas de ellas estaban financiadas originalmente por la emisión de unos bonos con garantía en regalías petrolíferas que se pudieron colocar en el exterior, que tenían por objeto también distintas cuestiones, algunas aplicaciones económicas, otras de orden social, otras de orden sanitario, entre ellas dos acueductos importantes, uno que vincula el lago Mari Menuco con la zona de la Confluencia que tiene doble propósito, propósito económico para regar nuevas áreas que ahora no cuentan con esa posibilidad y así producir algún desarrollo de carácter agrícola y el propósito de proveer agua potable segura a las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa y Vista Alegre; también dejó, entre otras en marcha, una obra que vinculaba a la ciudad de Cutral C6 y Plaza Huincul también provista de un acueducto que también tenía doble propósito, propósito económico y propósito de provisión de agua potable. En los dos casos esas obras como otras también vinculadas a esta financiación tuvieron algunos problemas de orden de proyecto, de orden de financiamiento, no alcanzaba, por distintas razones, algunas financieras y otras por deficiencias en los propios proyectos, no alcanzaba el financiamiento original para poder terminar las obras. En esos casos y en otros también, lo que se hizo fue una reingeniería del proyecto, se trató de una negociación... (*Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden*) con las empresas, algunas de ellas ya adjudicadas en distintas obras, se modificaron los proyectos, se los dividieron en etapas. Otra de las obras que quedaron de ese período no financiadas en este caso por los

bonos, pero financiadas con los propios, en principio de recursos del Poder Judicial, fue el edificio lindero a nuestra Legislatura Provincial; al principio, la financiación integralmente iba a estar a cargo del propio Poder Judicial, luego, en el último año de gestión del gobernador Sobisch, los cálculos de los recursos y la previsión para afrontar la finalización de esta obra hacia adelante hacía ya muy claro que era imposible que el Poder Judicial la pudiera afrontar con los propios recursos que automáticamente recibe por la Ley de Autarquía Judicial, con lo cual el Poder Ejecutivo firmó un convenio con el Poder Judicial para hacerse cargo de la finalización de la obra; cuando asume el gobernador Jorge Sapag, entre las cosas que tiene que resolver es esta cuestión, no por un capricho sino porque se encontró con un cuadro de situación financiero que le impedía disponer de estos fondos para honrar este compromiso, se trataba de ochenta y nueve millones de pesos que este año debían ser aportados por el Poder Ejecutivo para continuar y terminar esto que se llama la primera etapa del edificio de Tribunales en nuestra ciudad, con lo cual las situaciones son muy similares: se plantea una obra que se planificó en algún momento de alguna forma, se plantea un problema de financiamiento para avanzar normalmente como estaba previsto. En el caso de las obras financiadas con los bonos, lo que hizo el Poder Ejecutivo absolutamente razonable, privilegió alguna cuestión sobre otra, privilegió la provisión de agua potable a lo mejor sobre también un objetivo deseable, cual es el desarrollo agropecuario de la Provincia y lo habrá dejado, en algunos casos -o parte de esa inversión- para una etapa futura. Y realizó una negociación con las empresas, en algunos casos, incluso, hasta se cambió concretamente la obra por otra obra que a juicio del gobernador era más necesaria.

En el caso del Poder Judicial esto no ocurrió. Se chocó contra una carencia de recursos que tuvo, en principio con amenaza de paralización la obra pero no se avanzó en una reingeniería del proyecto. Al mismo tiempo, señora presidenta, tuvimos conocimiento de algunas características del proyecto y algunos costos implícitos en el mismo que, por lo menos, llamaron la atención de varios diputados de esta Cámara y que ha ocasionado una investigación judicial de oficio por parte de un fiscal del propio Tribunal Superior de Justicia. Una investigación de oficio no es como decía un periodista una investigación oficiosa en el sentido de una investigación desprovista de formalidad, oculta, de una investigación menor. Una investigación de oficio implica que hay un fiscal, un funcionario judicial específico que tiene una importante sospecha sobre alguna noticia de la cual él toma conocimiento; eso significa una investigación de oficio y eso es lo que está ocurriendo hoy respecto del cálculo del costo de la obra que estaba contratada. Pero más allá de si existen o no sobrepagos o alguna imputación penal, la resolución de este problema para nosotros, señora presidenta, tendría que ser similar al que realizó el Poder Ejecutivo con las obras que mencionaba antes, previamente. Un recálculo de la obra en primera instancia, una reingeniería del proyecto, si se puede modificar porque la plata no la tenemos, no está la plata, no están los recursos para financiar, hay que ir a pedirlos prestados, tenemos que autorizar al gobernador a que tome un préstamo. Entonces, bueno, se justifica -creo, a nuestro juicio- que se reformule la dimensión que tiene el edificio que está contiguo a la Legislatura. A título de ejemplo: están previstos veintitrés ascensores; probablemente en el proyecto original se justifiquen, pero la plata no está, tenemos que salir a pedirla



para terminar de colocar esos veintitrés ascensores, con lo cual podría ser -a lo mejor no es posible pero podría ser- que se renegocie, primero se reformule desde el punto de vista de la ingeniería el proyecto y luego se renegocie con la empresa la posibilidad de reducir la magnitud total del proyecto, para culminarlo, por supuesto, en algún otro momento cuando, por supuesto, también se salde el debate del financiamiento del Poder Judicial que nosotros estamos postergando pero que ineludiblemente el año que viene vamos a tener que asumir en forma descarnada absolutamente porque va a explotar el mecanismo de actual financiamiento del Poder Judicial, ya lo ha hecho.

Por eso nosotros, señora presidenta, planteamos cuatro cuestiones que nos diferencian del proyecto, perdón, del Despacho de Comisión que recién informó el diputado Russo.

La primera cuestión es recalcular la obra.

La segunda cuestión es reformular el proyecto de obra.

La tercera cuestión es que esta obra o el préstamo que se tome para pagar esta obra sea asumido por el Poder Judicial. Es decir, por supuesto que la tramitación, el formalismo hará que el gobernador lo tome, que el Poder Ejecutivo lo garantice pero que luego sea descontado *pari passu*, haya que pagarlo con los giros que automáticamente, por lo menos con la ley vigente, se le hace al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Y, finalmente, la última diferencia es la atribución que se le da al gobernador en este Despacho de definir el destino del excedente, si existiera, de financiación si se terminara finalmente de financiar esta primera etapa del edificio de la Justicia. El Despacho plantea que el gobernador, el Poder Ejecutivo definirá qué obra de interés de desarrollo económico será la beneficiaria de estos fondos y nosotros planteamos que debe ser una ley especial.

En estas cuatro razones se centra nuestra diferencia. Por supuesto que estamos de acuerdo en autorizar al gobernador a que tome un préstamo beneficioso de estas características, que tiene origen en el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura, que fue creado por la Ley 24.855 y que tiene un período de amortización, un período de gracia y una tasa de interés lo suficientemente atractiva como para que sea destinada a financiar obras públicas en la Provincia.

Por esos motivos, señora presidenta, es que recomendamos a los treinta y cinco señores diputados acompañar el Despacho que acabo de informar.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidenta.

En realidad, después de lo que acabamos de escuchar a mí se me ocurre que tendríamos que estar hablando en este momento de un proyecto de Ley donde autoricemos al Poder Ejecutivo a recibir ciento cuarenta millones de fondos no reintegrables del Gobierno nacional, porque la situación no tiene nada que ver con lo que acabamos de escuchar. Es más, si en el año 2001-2002 no hubiera existido la crisis institucional, económica y política de esos años, tampoco estaríamos hablando de esto porque el Poder Judicial ya tenía la plata para esta Ciudad Judicial, sin este proyecto, no sé cómo era pero era la Ciudad Judicial. ¿Qué pasó? La crisis manejada por el

Gobierno nacional, el que se fue y el que vino, con pesificación asimétrica incluida y con corralito anterior se llevó la mitad del dinero que estaba puesto en dólares del Poder Judicial ahorrado con su propio fondo de participación en la coparticipación. Tema uno: no estaríamos acá hablando de esto.

Segundo tema: si en el 2007 el gobernador Sobisch no se hubiera hecho cargo de que Neuquén merecía un proyecto de Ciudad Judicial como el que tenía el Poder Judicial y no hubiera diseñado este convenio para participar con la plata que le faltaba al Poder Judicial para esta obra tampoco estaríamos hablando de esto. Simplemente no habría Ciudad Judicial. Que a algunos les puede parecer una suntuosidad, una exageración o que no la merecemos; a mí -como a muchos neuquinos y muchos de los legisladores que estamos acá- nos enorgullece esta Legislatura, la Ciudad Judicial y todo aquello que contribuya a que el servicio público se jerarquice y llegue a la gente con calidad y eficiencia que es nuestra única responsabilidad.

Ahora, ¿por qué digo que éstos tendrían que ser fondos no reintegrables? Porque qué se iban a imaginar las autoridades del Poder Judicial y el gobernador Sobisch en el 2007 que esto de robarnos nuestros recursos de gas y petróleo -que ya se había empezado a producir- y de que la curva declinante de la coparticipación llegara al veinticinco por ciento, ¿quién se lo iba a imaginar? Esto no fue a propósito, esto son actos institucionales de responsabilidad y nuestro Gobierno provincial actual, nuestro gobernador, cuando no puso la plata, ni un peso en este presupuesto que después se corrige con este préstamo, es cierto, es porque estamos sufriendo una crisis pero nos faltan dos mil millones por año y estos son ciento cuarenta millones. ¿Qué historia me vienen a contar? Es un cuentito de colores. Acá la realidad es que este préstamo nos lo merecemos por historia, por los gobiernos que encararon esto, por la vocación del Poder Judicial de tener una Ciudad Judicial y por la realidad de quien gobierna que, en definitiva, va a buscar los fondos donde sea para algo que no es un invento ni es una suntuosidad sino que es un concreto avance en el servicio de Justicia, y nadie se acuerda que hoy estamos gastando nueve millones de pesos en alquileres por año, nueve millones de pesos, y nadie se acuerda los sucuchos por los que transitan abogados, jueces, sospechosos y condenados, nadie sabe o saben ¿y eso no tiene ningún valor? Así que, señora presidenta, yo creo nada de lo que acabo de escuchar tiene que ver con este pedido y con esta posibilidad que tenemos de financiar nuestra Ciudad Judicial, en esta oportunidad, por eso está todo el apoyo del interbloque Peronista Federal en esta autorización para endeudar a la Provincia en ciento cuarenta millones de pesos porque nuestro servicio de Justicia se lo merece.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el primer Despacho de minoría.

La primera minoría.

Sr. RACHID (OF).- Despacho de la primera minoría.

- Resulta aprobado por mayoría..

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diecisiete votos afirmativos. Aprobado por mayoría.  
Pasa al próximo Orden del Día para el tratamiento en particular.  
Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

10

**RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA ATRACCIÓN  
A LAS INVERSIONES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Su creación)  
(Expte.E-014/09 - Proyecto 6319)

Sra. SECRETARIA (Zingoni) Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea el Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en la Provincia del Neuquén.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.  
Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado Rolando Ceferino Figueroa.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1º. Créase un “Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones”, el que tiene por objeto: a) Propiciar la instalación de nuevas inversiones en la Provincia y la ampliación de las ya existentes, que profundicen el cambio en la matriz productiva provincial en marcha, tornando sustentable el desarrollo económico y social de la Provincia. b) Crear las condiciones básicas para la radicación de inversiones en infraestructura y especialmente las complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento, orientadas al desarrollo económico provincial. c) Promover y estimular la acción de la actividad privada en el desarrollo de la infraestructura productiva. d) Iniciar o incrementar las inversiones productivas en las zonas de escasa población y con menor desarrollo relativo. e) Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos e insumos de la Provincia. f) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas. g) Apoyar la expansión y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria. h) Fomentar la diversificación de exportaciones de bienes y servicios de mayor valor agregado local. i) Mantener los niveles de empleo y de actividad económica en el actual contexto de crisis financiera internacional.

Artículo 2º. Otórguese liberación de la imposición de sanciones tributarias en el orden provincial a los capitales que se hayan exteriorizado por aplicación de la Ley nacional 26.476 y sus modificatorias, en cuanto al origen de los fondos y bienes regularizados, con el objeto de que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscriptos o no, que hayan exteriorizado la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior, y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en

dicha Ley, puedan ser establecidos como beneficiarios del presente Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en la Provincia del Neuquén. ...

- Se retira de la Presidencia su titular, doctora Ana María Pechen, y asume la misma el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

... Artículo 3º. Quienes se adhieran al “Régimen Transitorio para la Atracción de Inversiones” en las condiciones establecidas en el artículo anterior podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) Constituyan fideicomisos destinados a la explotación productiva en los sectores declarados como prioritarios por la presente Ley. b) Financien o se asocien a fideicomisos públicos o mixtos, creados por el Gobierno provincial y/o Gobiernos municipales, con destino a obra pública. c) Constituyan fideicomisos que estén destinados a la construcción de viviendas o loteos y siempre que cumplan con las restantes disposiciones establecidas en la presente Ley. d) Las tenencias deberán ser depositadas o transferidas en cuentas abiertas en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), de la misma forma que las transacciones derivadas de dichos fideicomisos. e) Que se trate de bienes localizados en la Provincia del Neuquén y se afecten a un proyecto de inversión que resulte aprobado en los términos de la presente Ley.

Artículo 4º. El Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones de la Provincia de Neuquén creado por esta Ley estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos regímenes serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas y prioridades que considere adecuadas.

Artículo 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, a gestionar la radicación de capitales destinados a la inversión en los sectores que defina como prioritarios el Poder Ejecutivo provincial y que contribuyan al progreso económico-social de la Provincia. A los fines de la presente Ley, considérase radicación de capital todo aporte de bienes o capitales, nacionales o extranjeros, destinados a obras, fomento y mejora de los sectores anteriormente mencionados y, en general, a la promoción de la economía provincial en todos sus aspectos.

Artículo 6º. En todos los casos a que se hace referencia en el artículo anterior, la radicación de capital deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ajustarse a las disposiciones de las leyes nacionales y provinciales. b) Realizar un aporte de bienes y/o capitales en forma concreta y efectiva y que dependerá de la actividad sobre la cual se realizará la inversión, monto que será reajustado anualmente por la autoridad de aplicación. c) Significar una contribución auténtica al progreso económico-social de la Provincia y de beneficio para sus habitantes. d) El emprendimiento debe poseer estudios de factibilidad económica, arquitectónica y ambiental que permitan acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, debiendo poseer los interesados capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes empresariales de los mismos y su antigüedad. e) El emprendimiento deberá poseer cuenta corriente y realizar las transacciones financieras que de él se derive en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 7º. Podrán acogerse al Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones: a) Las personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la Provincia. b) Las personas jurídicas y Unión Transitoria de Empresas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente. c) Los sujetos constituidos en el extranjero que constituyan sucursal o filial en la Provincia.

Artículo 8º. No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente Régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones: a) Las personas físicas que hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, mientras se encuentren inhabilitados. b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o previsional con organismos del Estado provincial o nacional. c) Las personas físicas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción de inversiones. d) Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores, para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido, no afectándolos para nuevos proyectos o ampliaciones de los anteriores. e) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 -y sus modificaciones- o 24.522, según corresponda. f) Los funcionarios públicos provinciales y municipales hasta un año después del cese definitivo en sus funciones.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Artículo 9º. El régimen de promoción establecido por la presente Ley se integrará con los siguientes beneficios: a) Exención de tributos provinciales existentes, por un plazo de hasta diez (10) años y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación. b) Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco años, y leasing de bienes muebles e inmuebles del Estado provincial, de acuerdo a la normativa vigente. c) Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero. d) Apoyo y acompañamiento estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción u otras franquicias en el orden nacional o municipal. e) Subsidios de hasta el cincuenta por ciento a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Se otorga estabilidad fiscal a los emprendimientos promovidos que mantengan y desarrollen los mismos, los que no podrán ver afectada en más la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación del estudio de factibilidad respectivo, como consecuencia de aumentos en las contribuciones impositivas y tasas, cualquiera fuera su denominación, en el ámbito provincial, o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

La concesión del o los beneficios establecidos por el presente artículo estará sujeta a la reglamentación que en consecuencia dicte la autoridad de aplicación, otorgándose prioridad a los inversores locales siempre que acrediten domicilio legal, fiscal y real en la Provincia y que tengan el asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén, con una antigüedad en esa calidad de dos años a la fecha de la presentación de su requerimiento de promoción.

Artículo 10º. Toda empresa acogida al Régimen de la presente Ley, sin perjuicio de las franquicias otorgadas específicamente en otros artículos por las inversiones complementarias que seguidamente se detallan, gozará de los beneficios que para cada caso se indica: a) Cuando la empresa beneficiaria, en cuanto se refiere a su zona, lugar o terreno de instalación, construya caminos de acceso mejorados, enripiados o pavimentados, tendidos de redes eléctricas, provisión de agua potable, desagües, obras de seguridad y defensa contra inundaciones u obras de infraestructuras consideradas indispensables para cubrir servicios inexistentes y requeridos por razones técnicas, económicas y sociales y que por tal carácter puedan ser utilizados en beneficio común, posibilitando el uso por terceros, la misma gozará de un beneficio consistente en un reconocimiento y reintegro por parte del Estado provincial de hasta el cincuenta por ciento de las inversiones afectadas en tales obras, tomándose las mismas al costo real sobre el que emitirá opinión técnica el área que el Poder Ejecutivo designe y nunca superior al valor efectivamente erogado, el que será auditado por la Contaduría General de la Provincia. El reintegro estará proporcionado al uso por el inversor y el de los terceros y podrá concretarse mediante el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal, cuya instrumentación y plazo de utilización fijará la reglamentación con un plazo de hasta diez años, lo que podrá extenderse en un cincuenta por ciento para zonas o actividades declaradas previamente prioritarias por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo provincial podrá establecer un régimen de contribución de mejoras por la revalorización de las propiedades que resulten beneficiadas por la inversión promovida. b) Cuando construyan edificios anexos o viviendas económicas, en ambos casos para sus obreros y empleados, serán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, por igual término al acordado para las instalaciones principales, siempre que tales construcciones sean habilitadas para el personal del establecimiento.

Artículo 11. El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará hasta la suma de pesos siete millones, correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, afectándolos al subsidio de tasas establecido en el inciso e) del artículo 9º de la presente Ley.

Artículo 12. Designase como autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias al Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, quien tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos de inversión que adhieran al mismo, pudiendo solicitar la intervención de las jurisdicciones con competencia en el correspondiente ramo o actividad.

Artículo 13. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la reglamentación de la presente Ley, la selección y aprobación de los proyectos, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación.



Artículo 14. Una vez iniciada la puesta en marcha del proyecto promovido, la autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto.

Artículo 15. El beneficiario queda obligado a asegurar el desarrollar las actividades promovidas durante el plazo de vigencia de los beneficios.

En caso de incumplimiento total o parcial de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación por parte del beneficiario, éste se hará pasible de las siguientes sanciones, las que serán impuestas por el organismo de aplicación: a) Pérdida de los beneficios acordados. b) Caducidad de los compromisos de ventas, concesión, locación o comodato. c) Exigibilidad del pago del tributo diferido, reajustado según la reglamentación vigente. d) Exigibilidad de devolución del total de los subsidios acordados en la forma y condiciones que establezca la reglamentación y/o entidad crediticia operante. e) Una multa equivalente al ciento por ciento del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto. f) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del Régimen.

Artículo 16. El plazo de duración de la presente Ley y para la presentación y aprobación de proyectos es hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada por un año más.

Artículo 17. La autoridad de aplicación que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente los emprendimientos eficientes ya instalados o en proceso de instalación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales que se produzcan en el mercado local por la aplicación de los beneficios de la presente ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique el erario público.

Artículo 18. Invítase a las municipalidades a adherir al régimen de la presente Ley, procurándose además otorgar beneficios en contribuciones y otros derechos, a los emprendimientos beneficiados instalados en su jurisdicción.

Artículo 19. Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 20. El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los treinta días a partir de su promulgación.

Artículo 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Figueroa, Mattio, Russo, Pacheco y Monsalve.

Otro Despacho de Comisión.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado Ariel Kogan.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1º. Los contribuyentes que se hubieran adherido a las facilidades previstas en la

Ley nacional 26.476, tendrán sobre los impuestos provinciales la siguiente exención y/o condonación: a) De las multas y demás sanciones que no se encontraren firmes. b) De los intereses resarcitorios y/o punitivos en el importe que superen hasta el cincuenta por ciento del capital adeudado según lo disponga la reglamentación.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de septiembre de 2009.

Firman los diputados: Kogan, Bianchi, Goncalves y Contardi.

Sr. PRESIDENTE(González).- Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Muchas gracias, señor presidente.

En realidad, la detallada lectura seguramente ha permitido a varios diputados poder profundizar aún más de lo que hemos hecho en el trabajo de tantos meses de este proyecto de Ley que ha presentado el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de marzo del año 2009.

Después de varios debates que tuvimos en la Comisión, inclusive tuvimos el privilegio de tener al ingeniero Salvatori exponiendo los beneficios de esta Ley -el gobernador mandato cumplido-, nosotros creemos que es oportuno invitar a esta Cámara a adherirse a este proyecto de Ley de atracción de inversiones, que voy a tratar de ser lo más breve posible en rigor de las horas de sesión que llevamos.

En realidad, esta Ley fue generada en el año 2009, en donde visualizábamos cómo los diferentes ratios económicos indicaban un decaimiento de las diferentes actividades y sobre todo una crisis mundial que estaba azotando -creo que muy duramente- a la República Argentina. A través de la evolución del ingreso de los recursos vimos cómo efectivamente la actividad económica se paralizó y, de alguna manera, nosotros considerábamos que era importante aprovechar el contexto para acompañar esta iniciativa que había tenido el Gobierno nacional de propiciar un blanqueo de capitales el cual, de acuerdo a los propios dichos de la señora presidenta de la República, ha sido exitoso, casi treinta y dos mil millones de pesos han ingresado a través de este blanqueo; unos ocho mil doscientos noventa millones de dólares y en donde se han blanqueado más de trescientos treinta mil trabajadores argentinos.

¿Por qué menciono esto? Porque dentro de este contexto se envió esta Ley que, sin embargo, simplemente el tratamiento de esta promoción de inversiones a través de fondos blanqueados en esta Ley que promueve, el Gobierno nacional determinó su vigencia -el Gobierno nacional- en la recaudación que recién mencioné; también considerábamos que era una pequeña puerta para trabajar en otro sentido.

Nosotros, actualmente tenemos un mecanismo de promocionar inversiones que es la Ley 378 -que es del año 64- y en donde se promociona tan solo la actividad industrial, dejando de lado sectores que hemos definido en este Gobierno -como de Turismo- como prioritario para el desarrollo, como el software, el Plan Provincial, el Plan Provincial de Producción, que incluía tanto a la agricultura, a la ganadería y otras posibilidades de desarrollo que lo hemos sancionado también mediante Ley por esta Legislatura. También considerábamos que el trámite administrativo para la obtención de los beneficios previstos en la Ley se demoraba muchas veces entre dos y tres años, lo que hacía que



varias PyME del sector neuquino quedaran totalmente afuera de la posibilidad de obtener estas promociones dada la dificultad que se establecía para presentar este tipo de promoción o para caer dentro de este tipo de promoción; inclusive, se han revisado expedientes en donde han pasado por veinticuatro avales para terminar siendo promocionada o no una determinada empresa. También, veíamos que esta Ley de promoción de inversiones carece de flexibilidad, sobre todo teniendo en cuenta pasos que han dado otras provincias argentinas en este sentido que, seguramente, nosotros en este tipo de guerra fiscal que se desarrolla en cuanto a las promociones veíamos que estábamos retrasados. Para citar, de alguna manera, la Provincia de Mendoza estableció un régimen de promoción de inversiones pero, fundamentalmente, trató de promocionar el empleo y el sostenimiento del empleo alcanzando algunos valores positivos; por otro lado, se promocionaban nuevos emprendimientos productivos y la Provincia de Santiago del Estero también realizó determinado tipo de promociones poniendo especial énfasis en la devolución de hasta un treinta por ciento del capital invertido en algunas obras nuevas que beneficien a determinados productores. La Provincia del Chubut no quedó ajena a la promoción de estas inversiones, tuvo iniciativas en cuanto a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos, como también bajo el régimen de incentivos invierte en Chubut ha establecido diferentes promociones, en tanto y en cuanto tomen mano de obra local, además de beneficios impositivos como subsidios al veinticinco por ciento en el consumo del gas y al quince por ciento en el consumo eléctrico (*Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden*). En cuanto a la propuesta provincial que nosotros pretendemos agilizar con el tratamiento de esta Ley, sin lugar a dudas son los trámites sacándole toda la instancia burocrática que tenían los mismos -como antes mencioné-, el sinnúmero de oficinas que terminaban de recorrer para promocionar una empresa; es decir, se creará un lugar único de recepción de este tipo de emprendimientos priorizando los beneficiarios locales e, inclusive, tomando facultades el Poder Ejecutivo como para beneficiar a determinado tipo de emprendimiento, teniendo en cuenta la mano de obra o la inserción comercial externa de la empresa y también -y por sobre todas las cosas- el asentamiento en distintos lugares de la Provincia, es decir, mientras más alejados estemos de la capital también el beneficio promocional va a ser mayor, por eso también estamos acompañando desde esta Legislatura la constitución y promoción de nuevos parques industriales. También se verían beneficiadas algunas empresas que trabajan, fundamentalmente, en la generación de puestos de trabajo y diríamos que esta propuesta provincial no es un proyecto aislado sino también va de la mano del Plan Provincial de Turismo y del Plan Provincial de Producción. No podemos dejar de obviar que esta Ley contemplaba beneficios impositivos que se provocarían en la eximición de impuestos provinciales de algunos impuestos o sumas blanqueadas de capitales en extranjero cuando estaba en vigencia la Ley nacional de blanqueo, con lo cual nosotros en lo particular seguramente vamos a proponer una pequeña modificación del artículo 2º de esta Ley y sí vamos a seguir premiando a quienes de una u otra manera han traído capitales a la Argentina y, especialmente, a la Provincia del Neuquén, siempre y cuando estos capitales se inviertan bajo este régimen de promoción.

¿Quiénes pueden acogerse a este régimen? Las personas físicas domiciliadas en el país, sin embargo tienen que constituir un domicilio legal en la Provincia; las personas jurídicas y Unión Transitoria de Empresas, también domiciliadas en el país, y los sujetos constituidos en el extranjero deben constituir una sucursal o una filial en la Provincia. ¿Quiénes no pueden acogerse a este régimen? Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad o inhabilitación y las personas jurídicas cuyos directores o representantes estén en la misma situación; las personas físicas o jurídicas que tuvieran alguna deuda exigible con algún organismo tanto de carácter fiscal o previsional, con organismos -decía- del Estado provincial o del Estado nacional y también las personas físicas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto a algunos regímenes anteriores de promoción industrial. Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de algún régimen promocional y que no lo hubiera cumplido y también los declarados en quiebra no van a poder hacer uso de esta oportunidad, como así tampoco los funcionarios públicos provinciales y municipales hasta un año después del cese de sus mandatos.

¿Cuáles serían los beneficios promocionales que estimula la presente Ley? La exención de tributos provinciales existentes o a crearse por un plazo de hasta diez años en forma total o en forma escalonada, facilidades en la compra de bienes -tanto en lo que se refiere a la locación o a la adquisición mediante leasing de bienes muebles o inmuebles del Estado-, asistencia y asesoramiento técnico por parte de funcionarios del Estado, subsidios de hasta un cincuenta por ciento de la tasa de impuesto de la línea crediticia... (*Dialogan varios diputados. Suena la campana de orden*), recordemos que el presente régimen destina en el articulado siete millones de pesos para subsidiar tasa; y, además, promueve algo similar a lo que hizo la Provincia de Santiago del Estero en cuanto a la posibilidad de que algún privado realice alguna inversión que beneficie directamente a otros usuarios, dándole la posibilidad de hasta en un cincuenta por ciento tener un reintegro mediante un certificado de crédito fiscal.

Creemos que para nosotros es oportuno el tratamiento de esta Ley, al margen que ya culminó una parte y que nosotros pensábamos estimular pero sí que son fondos que quizás hoy están en alguna cuenta bancaria, queremos promocionar que se invierta en Neuquén; hemos tenido un diagnóstico que a nivel nacional había -de acuerdo a un estudio realizado-, había inversores que preferían hacerlo en otras provincias argentinas, dado -como decía antes- los diferentes incentivos que realizaban otras provincias, así que esperamos que puedan invertir en la Provincia del Neuquén, al igual que agilizar toda esta vieja Ley del año 64, que muchas veces no permitía o con el solo cansancio que se imaginaba el camino a recorrer de varios empresarios terminaban diciendo: es mejor no presentar ningún tipo de promoción.

Por eso le solicitamos a los señores diputados que nos puedan acompañar en el presente proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (González).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señor presidente.

El Despacho que nosotros estamos proponiendo por minoría se circunscribe, señor presidente, a replicar las condiciones favorables para aquellos contribuyentes que se hubieran adherido a las facilidades previstas en la Ley nacional 26.476 respecto de los tributos de orden provincial, y acotamos el Despacho a ese aspecto particular obviando una nueva Ley -como bien explicó el miembro informante del Despacho por mayoría- de promoción de actividades económicas o atracción de capitales a la Provincia del Neuquén. A nuestro juicio, señor presidente, hay dos cuestiones que para nosotros permiten que reforcemos esta propuesta; la primera tiene que ver con necesidades que también tienen otros actores económicos dentro de la Provincia, que no necesitan o no han pasado por ningún mecanismo de promoción pero que reciben permanentes negativas a la baja o disminución de los impuestos que alcanzan sus actividades o a la refinanciación de sus deudas bancarias por el simple hecho de no tener la magnitud que atraiga a los funcionarios de turno respecto de esta cuestión. El segundo tema tiene que ver con la discrecionalidad en la asignación de este tipo de beneficios impositivos, crediticios, básicamente e, incluso, de devolución sobre algún tipo de obra que, por el contrario, habría que pensar en cobrarlas como contribución de mejoras a las empresas que se beneficiarían y a los propietarios que se beneficiarían con tales inversiones porque, definitivamente, las termina haciendo el erario público. En este sentido, señor presidente, existe hoy el IADEP, al cual los fondos públicos destinan aproximadamente cincuenta millones de pesos por año y, a nuestro juicio, la forma de asignar, la forma de invertir esos fondos públicos, de esto se trata también esta Ley de promoción de acotar, disminuir fondos públicos que es lo mismo que destinar fondos públicos a emprendimientos que a nuestro juicio, hasta ahora, han demostrado dudosa utilidad pública, dudoso beneficio social y económico para la Provincia del Neuquén.

Por eso restringimos, señor presidente, nuestro Despacho respecto de los impuestos provinciales replicando los mismos beneficios que la Ley nacional 26.476 otorgó a aquellos que exteriorizaron capital cumpliendo con las previsiones de la Ley nacional que acabo de referir.

Por eso, señor presidente, solicitamos a los diputados acompañar este Despacho.  
Sr. PRESIDENTE ( González).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Goncalves.  
Sr. GONCALVES (FAN).- Simplemente es para decir que el Bloque de Alternativa Neuquina va a adherir al Despacho de la minoría.  
Sr. PRESIDENTE ( González).- Los dos son de minoría.  
Sr. GONCALVES (FAN).- A la minoría que representa el diputado Kogan.  
Sr. PRESIDENTE ( González).- Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Despacho de la primera minoría que informó el diputado Figueroa.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE ( González).- Dieciséis votos... (*Dialogan varios diputados*).  
Aprobado por mayoría, pasa a formar parte del próximo Orden del Día.  
Continuamos.

11

**NEUQUÉN GARANTIZA -SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS-**  
(Su creación)  
(Expte.D-053/09 - Proyecto 6328)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea la sociedad Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas (Neuquén Garantiza SGR), con el objeto de promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en el territorio provincial.

Sr. PRESIDENTE ( González).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.  
Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Creación y objeto. Artículo 1°. Créase “Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas (Neuquén Garantiza SGR)”, bajo el régimen del Título II de la Ley 24.467 y su modificatoria, y las disposiciones de la presente Ley, con el objeto de promover la creación, el desarrollo y el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°. Neuquén Garantiza SGR tendrá por objeto el otorgamiento de garantías recíprocas a MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que integren la sociedad en carácter de socios partícipes. Dichas garantías podrán tener las siguientes modalidades: a) Emisión de avales financieros para el acceso a créditos. b) Avales técnicos para el cumplimiento de contratos. c) Avales mercantiles ante proveedores o anticipo de clientes. d) Cualquiera de los permitidos por el Derecho mediante la celebración de contratos de garantía recíproca.

Artículo 3°. Los requisitos para acreditar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas serán los parámetros y formas de acreditación establecidos en la Disposición 147/06 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de Nación o la que en el futuro la reemplace. ...

- Reasume la Presidencia su titular, doctora Ana María Pechen.

... Artículo 4°. Neuquén Garantiza SGR desarrollará su actividad en la Provincia del Neuquén abarcando las actividades industriales, agropecuarias, de minería, comercio, servicios y construcción. Su actividad estará exenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y su agente financiero será el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Constitución de la sociedad. Socios. Artículo 5°. Neuquén Garantiza SGR estará formada por socios protectores y socios partícipes: a) Socios protectores: serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen

aportes al capital social y al Fondo de Riesgo de la sociedad. b) Socios partícipes: serán únicamente los titulares de MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que efectúen aportes al capital social mediante la suscripción de acciones ordinarias nominativas.

Artículo 6°. El Estado provincial asume el carácter de socio protector y aportará para su constitución hasta la suma de pesos un millón para la integración del capital social y el Fondo de Riesgo...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidenta, este es un proyecto de Ley que ha sido ampliamente debatido, tiene Despacho unánime de tres Comisiones, todos tenemos el Despacho en nuestros respectivos pupitres y yo quería solicitar, como se ha leído ya la parte más importante de la Ley -y es muy extensa- de que se incluya el Despacho en la versión taquigráfica pero que en el tratamiento en general se dé por concluida la lectura en este artículo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Baum.

- Resulta aprobada (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Están todos de acuerdo, se incluye -por mayoría- en la versión taquigráfica, y la discusión en particular... Bien.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Leo la firma de los diputados.

Dice: Sala de Comisiones, 28 de julio de 2009.

Firman los diputados: Benítez, Della Gaspera, Jara, Martínez, Sagaseta, Carlos Sánchez, Baum y Rachid.

Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

Sala de Comisiones, 1 de setiembre de 2009.

Firman los diputados: Russo, Pacheco, De Otaño, Contardi, Canini, Martínez, Mattio, Kogan, Baum y Rachid.

Despacho de Comisión.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara a adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el señor diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

Sala de Comisiones, 29 de setiembre de 2009.

Firman los diputados: Russo, Baum, Sandoval, Monsalve, Pacheco, Sáez, Bianchi, Kogan, Carlos Sánchez, Goncalves y Rachid.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidenta, este proyecto de Ley que, como dije recién, tiene Despacho unánime de las Comisiones de Producción; Asuntos Constitucionales, y Presupuesto, procura crear una herramienta financiera que ha sido muy útil para la activación económica y la reactivación de empleo en momentos muy difíciles de la historia del mundo.

Las sociedades de garantías recíprocas nacieron en Alemania, Italia y Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial. Con sólo esta mención y conociendo el papel fundamental que cumplen las pequeñas y medianas empresas en estas economías y, fundamentalmente en la ocupación de mano de obra, podemos advertir la importancia que ha tenido esta herramienta en este objetivo. Pero la realidad es que el modelo en el que se creó jurídicamente en la República Argentina este instituto aprovechó la experiencia española que recién en 1978 -y también es importante señalar la fecha-, porque nosotros hemos visto en los últimos treinta años, que es más o menos los años de historia que tienen las sociedades de garantías recíprocas en España, cómo ha crecido la economía española, cómo se ha reinsertado en el Mercado Común Europeo y hoy está a la altura de las economías más importantes del mundo.

Este modelo español procura, se asienta en tres ejes fundamentales, procura tres objetivos fundamentales. El primero, el de permitir el acceso al crédito de largo plazo y de baja tasa de interés a las pequeñas y medianas empresas. El segundo objetivo, el segundo eje de este modelo español es el de disminuir la morosidad de los créditos otorgados por las entidades financieras, al bajar el riesgo, la cobertura del riesgo. Y el tercer eje, muy importante, es el de poder cumplir con un objetivo indelegable del Estado como es el de desarrollar políticas activas tendientes a promover actividades económicas, el desarrollo económico y fundamentalmente la generación de puestos de trabajo. Al solo efecto de apreciar, digamos, lo que constituye para la economía española el aporte que le hacen las sociedades de garantías recíprocas, voy a leer un parrafito de unas conclusiones de un amplio informe que anualmente hacen las sociedades de garantías recíprocas reunidas en un congreso nacional y dice así: Para las PyME ha sido rotundo en España y los números hablan por sí mismo, más de ochenta y cinco mil PyME recibieron avales por catorce mil quinientos cincuenta y seis millones de euros, lo que ha supuesto una contribución, en términos de empleo, de quinientos ochenta mil seiscientos veintiocho puestos de trabajo, más de medio millón de puestos de trabajo; sólo en el 2006 se emitieron noventa y tres mil doscientos noventa y ocho avales de distintas naturales financieros, técnicos, etcétera. Y fijese otro dato importante, el cincuenta y tres por ciento de las PyME españolas que se beneficiaron tienen entre uno y diez trabajadores.

En la República Argentina, este instituto fue creado recientemente, no tiene muchos años, en 1995, en marzo de 1995, yo fui el primer autor de los uno de proyectos de ley que se presentó, fue aprobado en el marco del estatuto de las PyME, luego se perfeccionó con otras leyes, ésta fue la Ley 24.467 y después se perfeccionó con la Ley 25.300. Este instituto en la Argentina, también para tener una referencia de lo que ha significado en estos quince años, en un informe del Banco Nación dice: La última información disponible del sistema en su conjunto, es que a diciembre del 2007 había vigentes, alrededor de mil trescientos tres millones y fondos de riesgo por ochocientos millones,



siendo que la Ley permite un apalancamiento de hasta cuatro veces del fondo de riesgo, se podría aumentar la capacidad de avalar operaciones por mil ochocientos noventa y siete millones; es decir, un cincuenta y nueve por ciento más. Esto para significar ya el volumen, digamos, del monto de préstamos que pueden avalar las sociedades de garantías recíprocas constituidas en la República Argentina. Pero no obstante este importante incremento en el volumen de operaciones avaladas por las sociedades de garantías recíprocas, en mi concepto, muchas de ellas han priorizado los créditos para capital de trabajo de corto plazo. Me estoy refiriendo concretamente a cheques diferidos, compitiendo con los descubiertos en cuenta corriente o con los descuentos en cooperativas, llamadas cooperativas financieras o en la jerga de los que buscan dinero desesperados, fundamentalmente las PyME, las famosas cuevas.

Yo creo que -y lo reitero, es mi concepto personal- éste es uno de los objetivos que nosotros no debemos priorizar, el objetivo que tiene que estar por delante es el de procurar que la pequeña y mediana empresa -y yo diría la microempresa, porque en nuestra Provincia tenemos que hablar de la microempresa- pueda acceder a créditos de largo plazo y de bajas tasas de interés, éste tiene que seguir siendo el objetivo, sin descartar, nosotros lo prevemos en la Ley que puedan desarrollar otro tipo de operaciones: el prestar el aval o garantía por parte de nuestra sociedad de garantía recíproca lo denominamos en el proyecto de Ley "Neuquén Garantiza SGR". Pero me parece que esto es importante, porque éste es el espíritu con el que se hizo esta Ley, con el de poder realmente generar nuevos puestos de trabajo a través de nuevas actividades económicas que necesita nuestra matriz productiva neuquina en esta diversificación que tanto declamamos respecto de lo que hoy es nuestra monoproducción del gas y del petróleo.

Nuestra Ley, por otra parte, de sociedades de garantías recíprocas ya está inserta en el Plan Productivo Provincial, éste era uno de los objetivos, el de aprobar esta Ley para contar con esta herramienta. Como dije, nosotros proponemos crear esta sociedad de garantías recíprocas en el marco de lo que establece el Título II de la Ley 24.467 y sus modificaciones de la Ley 25.300. El objetivo, no por reiterarlo deja de ser importante que lo haga, es el de crear desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, conocidas como MiPyME. Se establece, como la Ley nacional, dos tipos de socios: los socios protectores y los socios partícipes. Los socios protectores son, de alguna manera, los que invirtiendo en esta sociedad de garantía recíproca van a promover el acceso al crédito de sectores de pequeñas empresas y para poner un ejemplo, como en el caso del petróleo, las grandes empresas tienen necesidad de que las empresas de servicios petroleros permanentemente están actualizando su capital de trabajo, estén modernizando su equipamiento, y en ese sentido creo que, como ha ocurrido con otras grandes empresas del país, con muchas pequeñas empresas satélites han constituido estas sociedades de garantías recíprocas a los efectos de poder, que estas pequeñas empresas puedan disponer de esta herramienta crediticia. En la Ley proponemos que el capital mínimo sea de dos millones de pesos, como los socios protectores no pueden superar en un cincuenta por ciento el capital social de esta sociedad de garantía recíproca, estamos hablando, al ser el capital mínimo que suscribe un socio partícipe dos mil pesos, que vamos a tener que incorporar a esta sociedad,

para que se pueda constituir, y para que pueda empezar a funcionar alrededor de mil socios partícipes. El socio partícipe es aquel que hace al objeto de la Ley; es decir, puede requerir el aval o garantía para una operación crediticia. En este sentido, somos muy optimistas, que vamos a poder lograr este importante número de socios partícipes porque hemos generado en nuestra Ley neuquina algunos mecanismos novedosos, como son lo de constituir a las cámaras empresarias de la Provincia en instituciones de promoción de esta sociedad de garantía recíproca. La idea es que, articulado con el agente financiero que designa la propia Ley, que es el Banco Provincia del Neuquén, podamos nosotros entusiasmar a los socios de las distintas cámaras de comercio, frutícola, agrícola, de la construcción, etcétera, a que puedan invitar a sus socios a través de un trámite muy rápido contando con el aval del Banco Provincia de que no solamente puedan suscribir estos dos mil pesos de acciones, sino que lo puedan integrar rápidamente a través del propio Banco Provincia si no disponen del recurso para poder integrar estas acciones. El otro aspecto que nos hace ser optimista es que, en la conducción y administración de estas sociedades de garantía recíproca nosotros proponemos un Consejo de Administración compuesto por siete miembros, dos van a representar al Estado provincial, uno a los socios protectores privados y los otros cuatro, a cada una de las cuatro regiones en las que la Ley 2247 tiene dividida la Provincia del Neuquén; con esta idea, nosotros vamos a incentivar a que las propias cámaras para poder participar en esta importante herramienta que va a significarle para buena parte del comercio de muchas localidades del interior que se puedan desarrollar emprendimientos que hoy por falta de avales o garantías no se consigue concretar, nosotros hemos escuchado a lo largo de este año y medio que una de las críticas y muchas hechas con argumento realmente cierto, se han podido desarrollar porque finalmente las inversiones se hicieron, seguramente se habrá tenido el cuidado de que cuando los créditos de nuestro IADEP se iban desarrollando, no se dieron de manera plena y por el monto asignado en única vez, sino que en función de certificaciones del avance de la inversión se habrán ido dando, pero lo cierto es que al principio algunas de las críticas que se formulan de que las garantías no estaban, es probable que eso haya ocurrido, por suerte hoy los bienes adonde se invirtieron tienen un valor de tasación muy superior a lo que se ha prestado y en ese sentido, creo que se va a poder recuperar, pero es un riesgo muy grande, por eso es muy importante este instituto que nosotros vamos a crear.

La Ley prevé que el cincuenta por ciento del fondo de riesgo, se integre en un fondo fiduciario en los términos de la Ley 24.441 encriptando la mitad del capital social, de manera de que Neuquén Garantiza SGR logre que esta parte del capital social esté exclusivamente destinada a respaldar los avales que se vayan a otorgar, es decir, nosotros con esto estamos asegurando que la mitad del capital social de Neuquén Garantiza SGR esté siempre disponible en función del objeto para el que se está creando, el otro cincuenta por ciento, que puede y debe invertirse en distintas opciones que tiene el mercado financiero, el mercado de valores establece también un límite para que ninguna de estas colocaciones que haga la sociedad de garantía recíprocas pueda, en una sola colocación superar un diez por ciento el menú de inversiones que tenga la sociedad de garantía recíproca. Es decir, nosotros con esto estamos asegurando que un



mal negocio de invertir en una acción que después genera algún tipo de dificultad estaríamos afectando solamente el cinco por ciento, una medida que se puede corregir muy fácilmente de manera posterior. En el artículo 17 de la Ley, autorizamos a nuestra sociedad de garantía recíproca a reafianzar el riesgo que se vaya tomando con esta nueva creación que hizo el Gobierno nacional del FOGAPYME que es un Fondo que creó la Ley 25.300 que opera como una especie de ente reasegurador; es decir, nosotros podemos, parte del riesgo que asumamos cuando estamos hablando de muy pequeñas empresas, donde el riesgo pese a que debo decir y destacar que esta sociedad de garantía recíproca prevé la Ley la constitución de un cuerpo técnico asesor que debe establecer antes de otorgarse cualquier aval, la prefactibilidad técnica, económica y financiera de cada emprendimiento que solicite el aval para su financiamiento, esto es muy importante decirlo porque en España, en el año 95 en la Argentina nosotros aprobamos la Ley, recuerdo que el grado de morosidad de los créditos avalados por las sociedades de garantías recíprocas no superaba el tres por ciento, éste es un tema, yo creo que vital, sobre todo cuando nosotros miramos hacia atrás en la historia neuquina y vemos que todos los programas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa funcionaron muy bien en el corto plazo pero después en el mediano y largo plazo fueron feneciendo y, tal vez, el problema es de que se prestó sin analizar previamente la viabilidad fundamentalmente en el plano rentable de esos emprendimientos que se estaban prestando esos recursos.

En los órganos de conducción, el máximo va a ser la asamblea general de socios y como órgano de control y fiscalización operará una sindicatura.

Finalmente, señora presidenta, quiero agradecer a los presidentes de las Comisiones de Producción; de Asuntos Constitucionales, y de Presupuesto pero destacar muy especialmente el aporte que hizo una diputada de la Concertación que tomó este proyecto como propio, con esa generosidad realmente no muy común, hizo aportes que mejoraron y enriquecieron este proyecto, me estoy refiriendo a la diputada Cecilia Bianchi y quiero expresamente hacer este reconocimiento porque me parece que esa unanimidad que conseguimos no hubiera sido posible sin ese aporte y sin ese trabajo que con tanta responsabilidad ella le dio a esta Ley, así que por las razones expuestas, solicito a los colegas diputados la aprobación de este proyecto de Ley.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Parece que estamos en camino, realmente.

Bien, voy a someter a votación la aprobación en general de este proyecto de Ley, por el cual se crea la sociedad Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas.

Los que estén por la afirmativa, por favor, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad.

Pasa el tratamiento en particular al próximo Orden del Día.

Felicitaciones (*Dialogan varios diputados*).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO -PRODERPA-**

(Autorización al Poder Ejecutivo)

(Expte.E-045/09 - Proyecto 6518)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario, dentro del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) hasta un monto máximo de US\$ 5.282.200.

Sr. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Pedemonte).- Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Hugo Alberto Goncalves en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) Convenio de Préstamo 648-AR (FIDA), aprobado por Decreto PEN 1678/06, acordado...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Sí, para solicitarle a la Cámara si podemos obviar la lectura porque hay algunas modificaciones que vamos a querer hacer en particular y lo vamos a tener que volver a leer en particular, simplemente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de la Cámara.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, por mayoría.

Le vamos a pedir al diputado Goncalves que haga uso de la palabra para hacer la defensa del proyecto y lo vamos a escuchar.

Sr. GONCALVES (FAN).- Voy a ser breve, señora presidenta, voy a leer algunos párrafos de los fundamentos de este proyecto del Ejecutivo, dice: El proyecto promoverá la formación o consolidación de organizaciones económicas formales de pequeños productores agropecuarios, no agropecuarios y de servicios; la consolidación de organizaciones económicas de pequeños productores y trabajadores y la promoción de actividades económicas competitivas orientadas a mercados locales, regionales y externos. Dice este proyecto que apunta a desarrollar y fortalecer las capacidades organizativas de la población beneficiaria en torno a actividades económicas innovadoras orientadas a mercados sustentables, se refiere concretamente a productores ubicados en las zonas rurales de nuestra Patagonia, que están, por cuestiones geográficas, bastante alejados de las capitales, de los centros de información y normalmente embarcados en producciones unifamiliares que no toman un volumen importante, o sea, para poder atender, aunque sea, a un mercado local. Lo hemos leído.

Es un proyecto que salió por unanimidad. Tiene previsto el enfoque del género, tiene un artículo especial que dice que el enfoque del género estará presente en cada componente y se orienta a insertar mujeres rurales en actividades económicas sustentables. Tiene una serie de apreciaciones que son muy interesantes, pero hay una en especial que dice: La Patagonia presenta condiciones muy particulares de ocupación del territorio, con una población rural dispersa en grandes extensiones del territorio, también presenta claras condiciones de aislamiento, intra e interprovincial, debido a las distancias y al bajo desarrollo de la red caminera de comunicaciones. Esto genera condiciones de vida muy adversas en el medio rural, donde la población debe enfrentar continuamente la hostilidad del medio. En este marco, y yo creo que esto es fundamental porque de todas las leyes de sistemas de ayuda crediticia que hemos aprobado, dice: En este marco, a través del Gobierno nacional y los provinciales, el Estado ha jugado un rol fundamental en la contención de la pobreza. Sin embargo, este apoyo asistencial, si bien resuelve parcial y coyunturalmente las condiciones de vulnerabilidad, difícilmente es sustentable en el tiempo. Además, no genera las bases para un proceso de autodesarrollo de las poblaciones pobres de la región, generando en ellos una fuerte cultura de asistidos. Yo voy a hacer más las palabras de un diputado que ayer le salió el poeta en el plenario de Comisiones "A" y "B", lo voy a mencionar al diputado Russo, que dijo que tenemos la obligación de ser optimistas los que estamos en esta tarea, los políticos y de no perder la esperanza. Yo he sido crítico de la mayoría de los programas de crédito que se han aprobado en esta Legislatura, pero creo que éste es el primero que si se instrumenta realmente, a pesar de que cinco millones, casi seis millones de pesos sería un primer paso en este sentido -perdón, de dólares-, es una cantidad poca para lo que los fundamentos hablan de empezar a solucionar los problemas de pobreza, pero creo que tiene un fundamento muy importante y que nosotros debemos atender en lo que hace a terminar con los programas de asistencia y empezar a insertar a la población que está en condiciones de pobreza en una economía formal, en una economía productiva.

Así que, por estos motivos, le voy a pedir a mis colegas diputados que acompañen con su voto este proyecto.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Goncalves.

Para que conste en acta, deberíamos leer quiénes firman los Despachos de Comisión, o sea, el Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales está firmado por los diputados Inaudi, González, De Otaño, Sáez, Canini, Goncalves, Guidali, Kogan, Pacheco, Lorenzo y Russo.

Y el otro dictamen que acompaña también, que es de la Comisión de Hacienda, está firmado por los diputados Russo, Rachid, Pacheco, Sáez, Goncalves, Sánchez -Carlos Sánchez-, Sandoval, Bianchi, Kogan, Monsalve y Baum.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Sí, para evitar cualquier controversia, señora presidenta, le pido que se agregue a la versión taquigráfica el texto de los Despachos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Así es, gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados, entonces, la aprobación en general de este proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario para desarrollo rural de la Patagonia, denominado PRODERPA.

Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Antes de cerrar la sesión quisiera convocar a los miembros de Labor Parlamentaria mañana a las 13,00' horas para tratar el horario y las consideraciones para la sesión especial.

Y cerrando la sesión ya, pedirles una felicitación para Andrea Obregón que ayer fue su cumpleaños (*Aplausos*).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 17,03'.

**A N E X O**

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 6581  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.P-052/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las "Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable", organizadas en el marco del Día Mundial de la Alimentación, a realizarse el día 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición.

SALA DE COMISIONES, 1 de octubre de 2009.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José MATTIO, Darío Edgardo - JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón - SÁNCHEZ, Paula - BAUM, Daniel - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 6425  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-166/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Argentino Pacheco en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación de la Banda Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén en el Festival de Bandas Sinfónicas, a realizarse desde el 27 de noviembre al 9 de diciembre de 2009 en el municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Colombia.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare dicha participación de interés provincial.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Padres de la Banda Sinfónica Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 24 de septiembre de 2009.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - JARA, Amalia Esther - OLTOLINA, Juan Romildo - GUIDALI, Miguel Ángel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Fonfach Velasquez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las "IV Jornadas Nacionales de Diabetes", a realizarse desde el 26 al 29 de noviembre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Sociedad Argentina de Diabetes.

SALA DE COMISIONES, 24 de septiembre de 2009.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - JARA, Amalia Esther - OLTOLINA, Juan Romildo - GUIDALI, Miguel Ángel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría -y por las razones que dará el diputado José Russo en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y los empleados judiciales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º La aplicación de la presente normativa alcanza a todos los empleados del Poder Judicial, entendiéndose como tales a todos los agentes de todas las categorías y escalafones de los organismos que lo integran.

Solamente quedarán excluidos de la aplicación de esta normativa quienes deban ser seleccionados por el Consejo de la Magistratura y requieran Acuerdo de la Honorable Legislatura Provincial para su designación.

Artículo 3º La representación de los empleados judiciales será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación en el territorio provincial.

En caso que más de una (1) entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva y no hubiera acuerdo entre las asociaciones respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la Comisión Negociadora, la misma se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el Poder Judicial de la Provincia.

Las resoluciones en el seno de la parte sindical, a falta de consenso, se tomarán por mayoría absoluta de votos de quienes la integran.

Artículo 4º La representación del Poder Judicial será ejercida por los magistrados y/o funcionarios que a tal efecto designe el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5º La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial y serán las partes quienes articularán la negociación en los distintos niveles.

Para cada negociación se integrará una Comisión Negociadora en la que serán parte los seis (6) representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, uno (1)



de los cuales será el presidente de esta Comisión, y seis (6) representantes por el sector sindical con personería gremial en los términos previstos en el artículo 3º de la presente Ley.

Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de empleadas o trabajadoras del sector o actividad. A tales fines será de aplicación supletoria la Ley nacional 25.674.

**Artículo 6º** La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo público, así: condiciones y medioambiente en el trabajo; carrera judicial; capacitación laboral; licencias gremiales; mecanismos de autocomposición de conflictos, entre otras.

No podrán ser materia de negociación colectiva las siguientes:

- a) La estructura orgánica del Poder Judicial
- b) Las facultades de dirección del Poder Judicial.
- c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

**Artículo 7º** La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén será la autoridad administrativa de aplicación de la presente Ley.

En ejercicio de sus funciones deberá respetar rigurosamente lo dispuesto por los artículos 6º, 53 y concordantes de la Ley nacional 23.551. En particular, deberá abstenerse de intervenir como mediador, conciliador y/o árbitro, en cualquiera de las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso de las negociaciones o que estén relacionados con la interpretación y/o aplicación de un convenio colectivo, con la sola excepción de los pedidos que en tal sentido le eleven voluntariamente y de común acuerdo, las partes.

**Artículo 8º** Los convenios colectivos deberán celebrarse por escrito y contener, como mínimo:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes, así como la acreditación de sus personerías.
- c) Período de vigencia.
- d) Las materias objeto de la negociación.
- e) El listado de mediadores y árbitros.

**Artículo 9º** El convenio colectivo tendrá un período de vigencia no inferior a un (1) año.

**Artículo 10º** Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la

misma, como así también las que regulan las contribuciones del empleador y obligaciones asumidas por las partes. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, y siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

**Artículo 11** Los representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, o las asociaciones sindicales representativas de los empleados judiciales con capacidad de intervención en las negociaciones colectivas, podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la Subsecretaría de Trabajo, la cual deberá notificar a las partes con derecho a intervención y, mediante el dictado del acto respectivo, deberá constituir la Comisión Negociadora en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles administrativos.

**Artículo 12** Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
- c) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- d) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.
- e) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión de los temas en tratamiento.

**Artículo 13** Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de las asociaciones de trabajadores participantes de la negociación podrán tener validez tanto para afiliados como para no afiliados, según se haya pactado, debiendo cumplirse con lo establecido por el artículo 38 de la Ley nacional 23.551.

**Artículo 14** El acuerdo alcanzado por las partes -texto del convenio colectivo- deberá ser remitido para su instrumentación por el Tribunal Superior de Justicia mediante el acto administrativo correspondiente. El mismo deberá ser dictado dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

**Artículo 15** Instrumentado el acuerdo por el Tribunal Superior de Justicia, o vencido el plazo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a la autoridad de aplicación para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de recibido.

El acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

**Artículo 16** Las normas originadas en las convenciones colectivas, luego de cumplimentadas las previsiones de los artículos 14 y 15 de la presente Ley, serán de cumplimiento obligatorio para el Poder Judicial y para todos los empleados que se desempeñen en su ámbito y organismos que lo integran, todo ello sin perjuicio de que los empleados invistan o no el carácter de afiliados a las asociaciones sindicales signatarias del convenio.

**Artículo 17** En caso de conflictos colectivos que se suscitaren a raíz de discrepancias en el marco de la negociación colectiva, o que tengan su origen en la relación laboral entre las partes, las mismas podrán:

- a) Requerir la intervención de mediadores.
- b) Suscribir un compromiso arbitral.
- c) Apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieran acordado.
- d) En caso de no lograr acuerdo con ninguno de los mecanismos previstos, las asociaciones sindicales quedan en libertad de acción para ejercer los derechos contemplados en la Constitución Nacional.

**Artículo 18** Los integrantes de la Comisión Negociadora elaborarán de común acuerdo y al inicio de las negociaciones un listado de mediadores y árbitros, quienes serán de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector estatal y con práctica en la negociación colectiva.

No podrán ser incluidos en el listado de mediadores y árbitros las personas que se desempeñen como funcionarios dependientes de los Poderes del Estado provincial, aun cuando lo hicieran ad honórem, o por contrataciones y/o financiadas por organismos internacionales, ni aquellos que hayan cumplido cualquiera de esas funciones dentro de los dos (2) años anteriores al inicio de las negociaciones.

El listado de mediadores y árbitros tendrá la misma vigencia que el que se acuerde para el convenio colectivo.

Las partes, de común acuerdo, seleccionarán del listado propuesto quién o quiénes actuarán en la mediación, y no podrán designarse para las funciones antedichas a personas no contempladas en el listado vigente, salvo acuerdo expreso y unánime de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento y los plazos de la mediación y del arbitraje serán consensuados por los integrantes de la Comisión Negociadora y quienes resulten designados como mediadores o árbitros en su caso.

Los desacuerdos que puedan derivarse al respecto, al igual que los que tengan lugar con la designación de los mediadores o árbitros sólo podrán resolverse por acuerdo de partes, quedando expresamente excluida cualquier intervención de la autoridad administrativa de aplicación.

**Artículo 19** Las partes podrán prever en los convenios colectivos la constitución de Comisiones Paritarias, integradas por un número igual de representantes

de los empleados y del empleador, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las establecidas en el respectivo convenio.

Estas Comisiones estarán facultadas para interpretar con alcance general la convención colectiva, y a solicitud de cualquiera de las partes.

**Artículo 20** Cualquiera de las partes del convenio colectivo, en el que no se haya previsto el funcionamiento de las Comisiones a que se hace mención en el artículo 19 de la presente Ley, podrá solicitar a la autoridad de aplicación la constitución de una Comisión Paritaria, a los efectos y con las atribuciones previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 21** Al inicio o durante las negociaciones las partes, de común acuerdo, podrán consensuar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como:

- a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
- b) Abstención o limitación de las medidas de acción directa.
- c) Establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa.

En todos los supuestos descriptos y para el caso que estuvieren comprendidas más de una (1) asociación sindical con capacidad de negociar, será condición para su aplicación que sean suscriptos por la totalidad.

**Artículo 22** Los preceptos de esta Ley se interpretarán de conformidad con el Convenio N° 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre fomento de la negociación colectiva ratificado por Ley nacional 23.544, así como los Convenios N° 87; 98 y 151, y la Recomendación 163 de la OIT.

**Artículo 23** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 15 de septiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino  
CASTAÑÓN, Graciela Noemí - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - GUIDALI, Miguel  
Ángel - CANINI, Rodolfo - MARTÍNEZ, María Soledad - GONZÁLEZ, Carlos  
Horacio - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría -y por las razones que dará el diputado Marcelo Alejandro Inaudi en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y los empleados judiciales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º La aplicación de la presente normativa alcanza a todos los empleados del Poder Judicial, entendiéndose como tales a todos los agentes que revisten en todas las categorías en los organismos que lo integran.

Quedan excluidos de la aplicación de esta normativa, los magistrados y funcionarios judiciales en los términos y con los alcances previstos en la Constitución Provincial y Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 10º, 11 y concordantes de la Ley 1436).

Artículo 3º La representación de los empleados judiciales será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación en el territorio provincial.

En caso que más de una (1) entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva y no hubiera acuerdo entre las asociaciones respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la Comisión Negociadora, la misma se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el Poder Judicial de la Provincia.

Las resoluciones en el seno de la parte sindical, a falta de consenso, se tomarán por mayoría absoluta de votos de quienes la integran.

Artículo 4º La representación del Poder Judicial será ejercida por los magistrados y/o funcionarios que a tal efecto designe el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5º La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial y serán las partes quienes articularán la negociación en los distintos niveles.

Para cada negociación se integrará una Comisión Negociadora en la que serán parte los seis (6) representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, uno (1) de los cuales será el presidente de esta Comisión, y seis (6) representantes por el sector sindical con personería gremial en los términos previstos en el artículo 3º de la presente Ley.

Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de empleadas o trabajadoras del sector o actividad. A tales fines será de aplicación supletoria la Ley nacional 25.674.

Artículo 6º La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, así: condiciones y medioambiente en el trabajo; carrera judicial; capacitación laboral; licencias gremiales; mecanismos de autocomposición de conflictos, entre otras.

No podrán ser materia de negociación colectiva las siguientes:

- a) La estructura orgánica del Poder Judicial.
- b) Las facultades de dirección del Poder Judicial.
- c) El régimen disciplinario.
- d) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción de la carrera administrativa.

Artículo 7º La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén será la autoridad administrativa de aplicación de la presente Ley.

En ejercicio de sus funciones deberá respetar rigurosamente lo dispuesto por los artículos 6º; 53 y concordantes de la Ley nacional 23.551. En particular, deberá abstenerse de intervenir como mediador, conciliador y/o árbitro, en cualesquiera de las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso de las negociaciones o que estén relacionados con la interpretación y/o aplicación de un convenio colectivo, con la sola excepción de los pedidos que en tal sentido le eleven voluntariamente y de común acuerdo, las partes.

Artículo 8º Los convenios colectivos deberán celebrarse por escrito y contener, como mínimo:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes, así como la acreditación de sus personerías.
- c) Período de vigencia.
- d) Las materias objeto de la negociación.
- e) El listado de mediadores y árbitros.

Artículo 9º El convenio colectivo tendrá un período de vigencia no inferior a un (1) año.

**Artículo 10º** Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma como así las que regulan las contribuciones del empleador y obligaciones asumidas por las partes. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, y siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

**Artículo 11** Los representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, o las asociaciones sindicales representativas de los empleados judiciales con capacidad de intervención en las negociaciones colectivas, podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la Subsecretaría de Trabajo, la cual deberá notificar a las partes con derecho a intervención y, mediante el dictado del acto respectivo, deberá constituir la Comisión Negociadora en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles administrativos.

**Artículo 12** Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta para la partes los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
- c) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- d) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.
- e) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión de los temas en tratamiento.

**Artículo 13** Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de las asociaciones de trabajadores participantes de la negociación podrán tener validez tanto para afiliados como para no afiliados, según se haya pactado, debiendo cumplirse con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 23.551.

**Artículo 14** El acuerdo alcanzado por las partes -texto del convenio colectivo- deberá ser remitido para su instrumentación por el Tribunal Superior de Justicia mediante el acto administrativo correspondiente, previo control de legalidad. El mismo deberá ser dictado dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de recibido. Si en ejercicio del control de legalidad surgiera alguna observación, el Tribunal Superior de Justicia la comunicará a las partes a efectos de su subsanación.

**Artículo 15** Instrumentado el acuerdo por el Tribunal Superior de Justicia, o vencido el plazo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a la autoridad de

aplicación para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de recibido.

El acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

**Artículo 16** Las normas originadas en las convenciones colectivas, luego de cumplimentadas las previsiones de los artículos 14 y 15 de la presente Ley, serán de cumplimiento obligatorio para el Poder Judicial y para todos los empleados que se desempeñen en su ámbito y organismos que lo integran. Todo ello sin perjuicio de que los empleados invistan o no el carácter de afiliados a las asociaciones sindicales signatarias del convenio.

**Artículo 17** El derecho de huelga y otras medidas legítimas de acción sindical garantizadas por la Constitución Nacional, así como tratados internacionales y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) debidamente ratificados por la República Argentina, no podrán ser limitados ni condicionados como consecuencia de la aplicación de la presente Ley.

Será obligación del Tribunal Superior de Justicia efectuar los descuentos proporcionales correspondientes cuando no exista efectiva prestación de servicios, salvo lo previsto en los respectivos regímenes de licencia.

**Artículo 18** En caso de conflictos colectivos que se suscitaren a raíz de discrepancias en el marco de la negociación colectiva, o que tengan su origen en la relación laboral entre las partes, las mismas podrán:

- a) Requerir la intervención de mediadores.
- b) Suscribir un compromiso arbitral.
- c) Apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieran acordado.
- d) En caso de no lograr acuerdo con ninguno de los mecanismos previstos, las asociaciones sindicales quedan en libertad de acción para ejercer los derechos contemplados en la Constitución Nacional.

**Artículo 19** Los integrantes de la Comisión Negociadora elaborarán de común acuerdo y al inicio de las negociaciones un listado de mediadores y árbitros, quienes serán de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector estatal y con práctica en la negociación colectiva.

No podrán ser incluidos en el listado de mediadores y árbitros las personas que se desempeñen como funcionarios dependientes de los Poderes del Estado provincial, aun cuando lo hicieran ad honórem, o por contrataciones y/o financiadas por organismos internacionales, ni aquellos que hayan cumplido cualquiera de esas funciones dentro de los dos (2) años anteriores al inicio de las negociaciones.

El listado de mediadores y árbitros tendrá la misma vigencia que el que se acuerde para el convenio colectivo.

Las partes, de común acuerdo, seleccionarán del listado propuesto, quién o quiénes actuarán en la mediación, y no podrán designarse para las funciones antedichas a



personas no contempladas en el listado vigente, salvo acuerdo expreso y unánime de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento y los plazos de la mediación y del arbitraje serán consensuados por los integrantes de la Comisión Negociadora y quienes resulten designados como mediadores o árbitros en su caso.

Los desacuerdos que puedan derivarse al respecto, al igual que los que tengan lugar con la designación de los mediadores o árbitros sólo podrán resolverse por acuerdo de partes, quedando expresamente excluida cualquier intervención de la autoridad administrativa de aplicación.

Artículo 20 Las partes podrán prever en los convenios colectivos la constitución de Comisiones Paritarias, integradas por un número igual de representantes de los empleados y del empleador, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las establecidas en el respectivo convenio.

Estas Comisiones estarán facultadas para interpretar con alcance general la convención colectiva, y a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 21 Cualquiera de las partes del convenio colectivo, en el que no se haya previsto el funcionamiento de las Comisiones a que se hace mención en el artículo 20, podrá solicitar a la autoridad de aplicación la constitución de una Comisión Paritaria, a los efectos y con las atribuciones previstas en el segundo párrafo de la norma anterior.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22 Al inicio o durante las negociaciones las partes, de común acuerdo, podrán consensuar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como:

- a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
- b) Abstención o limitación de las medidas de acción directa.
- c) Establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa.

En todos los supuestos descriptos y para el caso que estuvieren comprendidas más de una (1) asociación sindical con capacidad de negociar, será condición para su aplicación que sean suscriptos por la totalidad.

Artículo 23 Los preceptos de esta Ley se interpretarán de conformidad con el Convenio N° 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre fomento de la negociación colectiva ratificado por Ley 23.544, así como los Convenios N° 87; 98 y 151, y la Recomendación 163 de la OIT.

Artículo 24 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 15 de septiembre de 2009.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - RACHID, Horacio Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo.

PROYECTO 5906  
DE LEY  
EXPTE.P-010/08

#### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por mayoría producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 2009.

Fdo.) GÓMEZ, Juan Bernabé - LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - MATTIO, Darío Edgardo - LUCERO, Luis Miguel - SAGASETA, Luis Andrés - GONCALVES, Hugo Alberto - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 5906  
DE LEY  
EXPTE.P-010/08

#### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por minoría producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Marcelo Alejandro Inaudi, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 2009.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - SÁEZ, José Luis.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por la suma de hasta pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, de acuerdo y en los términos de la Ley nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo; su Decreto Reglamentario 924/97; Decreto PEN 228/98 y el Decreto provincial 275/98.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios que fueran necesarios para la obtención del financiamiento de la obra "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital", pudiendo reasignar parcialmente los fondos obtenidos con destino a aquellas obras de importancia para el desarrollo regional que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º Establécese que la modalidad de financiamiento se ajustará a las condiciones, plazos y montos que se especifican en el proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, consensuado entre las partes en un marco conciliatorio y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza en la presente norma legal, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - PACHECO, Carlos Argentino  
LORENZO, Carlos Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - RACHID, Horacio  
Alejandro - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría -y por las razones que dará el diputado Ariel Gustavo Kogan en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por la suma de hasta pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, de acuerdo y en los términos de la Ley nacional 24.855, de Desarrollo Regional y Generación de Empleo; su Decreto Reglamentario 924/97; Decreto PEN 228/98 y el Decreto provincial 275/98.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo podrá destinar el financiamiento determinado en el artículo 1º de la presente Ley a la culminación de la obra "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital", sujeto a la firma de un convenio con el Poder Judicial que contemple las siguiente condiciones:

- a) Recálculo del costo de la obra
- b) Reformulación del proyecto de obra
- c) Descuento automático de los importes que se abonen en concepto de amortización e intereses del préstamo a contraer, de las remesas que le correspondan al Poder Judicial, en función de la Ley 1971 -de Autarquía del Poder Judicial-.

Artículo 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional los convenios que fueran necesarios para la obtención del financiamiento de la obra "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios- Neuquén Capital".

Artículo 4º En caso de existir financiación excedente al objeto establecido en la presente Ley, el mismo será asignado a aquellas obras de importancia para el desarrollo regional que se determinen por ley especial.

Artículo 5° Establécese que la modalidad de financiamiento se ajustará a las condiciones, plazos y montos que se especifican en el proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, consensado entre las partes en un marco conciliatorio y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como garantía de cumplimiento del endeudamiento que se autoriza en la presente norma legal, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 2009.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro - MARTÍNEZ, María Soledad - BENÍTEZ, Tomás Eduardo.

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE  
EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA  
REGIONAL Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el señor presidente del Consejo de Administración, don José Arturo Estabillo, designado por Decreto PEN 208/02, por una parte, y por la otra la Provincia del Neuquén, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor gobernador, doctor Jorge Augusto Sapag, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Normativa aplicable. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley 24.855; su Decreto Reglamentario 924/97; el Decreto PEN 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante.

SEGUNDA: Identificación de LA OBRA. N° DE EXPTE. F.F.F.I.R: Q 0006-09. OBRA: "CONSTRUCCIÓN 1ra. ETAPA DEL EDIFICIO PÚBLICO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN -FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS- CIUDAD DE NEUQUÉN - PROVINCIA DEL NEUQUÉN". ESTADO: EN EJECUCIÓN.

La información y documentación concerniente a LA OBRA se encuentra agregada al expediente citado en esta cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: Objeto. EL FONDO asistirá al financiamiento de LA OBRA identificada en la cláusula SEGUNDA, a realizarse en la Provincia del Neuquén, cuyos requisitos legales y técnicos han sido cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de conformidad con la normativa mencionada en la cláusula PRIMERA, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: Monto del préstamo. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000). De este monto, la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 137.846.854) para ser destinada a la ejecución de LA OBRA mencionada en la cláusula SEGUNDA y el saldo de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis (\$ 2.153.146) se aplicará al pago de los gastos de auditoría y administración de instrumentos financieros, contemplados en la cláusula TRIGESIMOSEXTA.

El monto acordado para atender la ejecución de LA OBRA, lo es en virtud de la RC 498 Acta 429 (fecha 01-07-09), punto SEGUNDO apartado c) de dicha Acta y RC 507 Acta 432 (fecha 07-08-09).

QUINTA: Manifestación del representante legal de LA JURISDICCIÓN. El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) mediante Decreto PEP 275/98 LA JURISDICCIÓN adhirió a la Ley 24.855 y al Decreto PEN 924/97; d) la norma citada y la Ley ... facultan al Poder Ejecutivo provincial a contraer las obligaciones emergentes de este mutuo y otorgar la pertinente garantía; e) ha cumplido con las disposiciones del Decreto PEN 1731/04.

SEXTA: Compromiso de LA JURISDICCIÓN. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCIÓN se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

SÉPTIMA: De la representación de LA JURISDICCIÓN. Organismo de contralor - organismo ejecutor. LA JURISDICCIÓN designa al presidente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, designa como organismo ejecutor a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de LA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el organismo de contralor de los certificados será ejercido por la inspección dependiente del Departamento de Infraestructura del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

El reemplazo de dichos representantes y organismo de contralor deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: Actas de replanteo e iniciación, recepción provisoria y definitiva de obra. LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de LA OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LA OBRA.

Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LA OBRA, en tal caso, al Protocolo Banco de Proyectos.

NOVENA: Del certificado de avance de obra. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley provincial, con la intervención previa del organismo ejecutor y del organismo de contralor que designe LA JURISDICCIÓN. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de quince (15) días de aprobados.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA JURISDICCIÓN a satisfacción de EL FONDO y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCIÓN deberá rendir la aplicación de los fondos transferidos por EL FONDO dentro de los veinticinco (25) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la cláusula DECIMOTERCERA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCIÓN acredite la inclusión de LA OBRA en la Ley de Presupuesto respectiva.

DÉCIMA: Compromiso de desembolsos. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCIÓN y que forma parte del presente Convenio.

Anticipo financiero: se otorgará, si fuera solicitado.

DECIMOPRIMERA: Modificaciones en los cronogramas. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de LA OBRA, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOSEGUNDA: Cobertura financiera por redeterminaciones. Cuando el monto del contrato de LA OBRA a financiar se incremente por aplicación de la normativa jurisdiccional en materia de redeterminación de precios, se aplicará el siguiente criterio. EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en el presente.

En este caso LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LA OBRA.

Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos.

DECIMOTERCERA: De la transferencia de los fondos. Cuenta especial. EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente para este proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN, no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de



las que sea titular, con excepción de los importes de aquellos certificados que hubiera abonado LA JURISDICCIÓN con anterioridad a la firma del presente.

**DECIMOCUARTA:** De la facultad de auditar. LA JURISDICCIÓN, autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta corriente que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

**DECIMOQUINTA:** Plazo de financiamiento. El plazo de financiamiento será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

**DECIMOSEXTA:** Plazo de gracia. EL FONDO concede a LA JURISDICCIÓN un plazo de gracia de veinticuatro (24) meses para el pago de la amortización del capital.

**DECIMOSÉPTIMA:** Plazo de amortización. EL FONDO conviene con LA JURISDICCIÓN un plazo de amortización del capital de noventa y seis (96) meses, computados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de gracia.

**DECIMOCTAVA:** Forma de pago. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: el capital se pagará en noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminadas conforme la cláusula DECIMONOVENA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia.

b) Intereses compensatorios: los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminadas conforme lo establecido en la cláusula DECIMONOVENA, correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

**DECIMONOVENA:** Redeterminación de saldos deudores. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{ICC_{t-1}}{ICC_{t-2}}$$

Donde:

$K_t$  : saldo deudor redeterminado al inicio del mes t

$K_{t-1}$  : saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al mes t.

$ICC_{t-1}$  : índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1

$ICC_{t-2}$  : índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2

**VIGÉSIMA:** Intereses compensatorios. LA JURISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) anual (350 puntos básicos) o la tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días más un margen del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) anual (350 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la cláusula DECIMONOVENA.

**VIGESIMOPRIMERA:** Fuentes de información y ajuste de la tasa de interés compensatorio. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA. La tasa LIBO de trescientos sesenta (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

**VIGESIMOSEGUNDA:** Intereses punitivos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatorio.

**VIGESIMOTERCERA:** Aplicación de las tasas de interés compensatorio y punitivo. Las tasas establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA y VIGESIMOSEGUNDA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de trescientos sesenta (360) días.

**VIGESIMOCUARTA:** Imputación de los pagos. Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOQUINTA: Garantía. LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitivos y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza a EL FONDO el cumplimiento de lo establecido contractualmente con los recursos establecidos en los artículos 3º, incisos b) y c), y 4º de la Ley 23.548 y sus modificatorias o la que la sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial mediante la Ley provincial..., (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCIÓN).

Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante: I. La Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y II. Notificada al Banco de la Nación Argentina. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones y notificaciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificadas ante los organismos citados en los puntos I y II.

VIGESIMOSEXTA: Ejecución de la garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 281163/3 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo.

VIGESIMOSEPTIMA: Sustitución o complementación de garantías. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los quince (15) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del artículo 11 de la Ley 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMOCTAVA: Modificaciones de obra y otros mayores costos:

A) Modificaciones de obra. EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LA OBRA, aun aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a ser ejecutadas. EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de LA OBRA. Igual

criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

B) Mayores costos por otros conceptos: EL FONDO, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LA OBRA, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LA OBRA.

VIGESIMONOVENA: Pagos anticipados. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGÉSIMA: Cancelación anticipada. LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia de mismo.

TRIGESIMOPRIMERA: Suspensión de la asistencia financiera. Reajuste del monto del crédito. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LA OBRA financiada; c) el destino de los fondos; d) la imposibilidad sobreviniente de realización de LA OBRA, no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO y f) la mora en la rendición prevista en la cláusula NOVENA.

La suspensión se aplicará transcurridos quince (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

EL FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los noventa (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOSEGUNDA: Incumplimiento de LA JURISDICCIÓN. En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar LA OBRA o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, no previstas en otras cláusulas, EL FONDO estará facultado para dar por decaído este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En tal caso,

notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) seis (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del cincuenta por ciento (50%) o menos y b) nueve (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al cincuenta por ciento (50%).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, manteniendo, en tal caso, las condiciones del presente mutuo.

TRIGESIMOTERCERA: Mora. En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOCUARTA: Auditoría. Rendición de cuentas. El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de auditorías cuando lo estime necesario con la finalidad de verificar, con ajuste al proyecto de obra que origina este mutuo; a) si las obras realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) la rendición de cuentas que presente LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras del proyecto y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación del proyecto previo a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del proyectista, del director de obra, de la empresa constructora o su representante técnico ni del comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOQUINTA: Rol de EL FONDO. Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LA OBRA, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEXTA: Gastos de auditoría y administración de instrumentos financieros. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe previsto en la cláusula CUARTA por este concepto, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOSÉPTIMA: Cartel de obra. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel que indique los responsables de LA OBRA, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

TRIGESIMOCTAVA: De la exención de impuestos. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del artículo 12 de la Ley 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

TRIGESIMONOVENA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGÉSIMA: Comisión de conciliación. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una comisión ad-hoc integrada por tres (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de sesenta (60) días.

CUADRAGESIMOPRIMERA: Saldos no utilizados. Una vez abonado el último certificado del presente financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada obra, de existir, serán automáticamente dados de baja, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado. Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las cláusulas TRIGESIMOPRIMERA y TRIGESIMOSEGUNDA.

En todos estos casos el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará la correspondiente Resolución de Débito.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: Conciliación. LA JURISDICCIÓN y EL FONDO manifiestan que acordarán la conclusión de la causa 478/05 caratulada “Neuquén, Pcia. del c/Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional s/cumplimiento de contrato”, que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CUADRAGESIMOTERCERA: Tribunal competente. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOCUARTA: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Avenida Leandro N. Alem, 1074 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en la Casa de Gobierno, ..... Neuquén, Provincia del Neuquén.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 2009.



PROYECTO 6538  
DE LEY  
EXPTE. E-047/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 2009.

Fdo.) SANDOVAL, Ariel Alejandro - MONSALVE, Aramid Santo - RUSSO, José PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

PROYECTO 6538  
DE LEY  
EXPTE. E-047/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 2009.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - BIANCHI, María Cecilia - GONCALVES, Hugo Alberto SÁEZ, José Luis.

PROYECTO 6319  
DE LEY  
EXPTE.E-014/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase un "Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones", el que tiene por objeto:

- a) Propiciar la instalación de nuevas inversiones en la Provincia y la ampliación de las ya existentes, que profundicen el cambio en la matriz productiva provincial en marcha, tornando sustentable el desarrollo económico y social de la Provincia.
- b) Crear las condiciones básicas para la radicación de inversiones en infraestructura y especialmente las complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento, orientadas al desarrollo económico provincial.
- c) Promover y estimular la acción de la actividad privada en el desarrollo de la infraestructura productiva.
- d) Iniciar o incrementar las inversiones productivas en las zonas de escasa población y con menor desarrollo relativo.
- e) Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos e insumos de la Provincia.
- f) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas.
- g) Apoyar la expansión y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.
- h) Fomentar la diversificación de exportaciones de bienes y servicios de mayor valor agregado local.
- i) Mantener los niveles de empleo y de actividad económica en el actual contexto de crisis financiera internacional.

Artículo 2º Otórguese liberación de la imposición de sanciones tributarias en el orden provincial a los capitales que se hayan exteriorizado por aplicación de la Ley nacional 26.476 y sus modificatorias, en cuanto al origen de los fondos y bienes regularizados, con el objeto de que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscriptos o no, que hayan exteriorizado la



tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior, y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en dicha Ley, puedan ser establecidos como beneficiarios del presente Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º Quienes se adhieran al Régimen Transitorio para la Atracción de Inversiones en las condiciones establecidas en el artículo anterior podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constituyan fideicomisos destinados a la explotación productiva en los sectores declarados como prioritarios por la presente Ley.
- b) Financien o se asocien a fideicomisos públicos o mixtos, creados por el Gobierno provincial y/o Gobiernos municipales, con destino a obra pública.
- c) Constituyan fideicomisos que estén destinados a la construcción de viviendas o loteos y siempre que cumplan con las restantes disposiciones establecidas en la presente Ley.
- d) Las tenencias deberán ser depositadas o transferidas en cuentas abiertas en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), de la misma forma que las transacciones derivadas de dichos fideicomisos.
- e) Que se trate de bienes localizados en la Provincia del Neuquén y se afecten a un proyecto de inversión que resulte aprobado en los términos de la presente Ley.

Artículo 4º El Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones de la Provincia del Neuquén creado por esta Ley estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos regímenes serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas y prioridades que considere adecuadas.

Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, a gestionar la radicación de capitales destinados a la inversión en los sectores que defina como prioritarios el Poder Ejecutivo provincial y que contribuyan al progreso económico-social de la Provincia. A los fines de la presente Ley, considérase radicación de capital todo aporte de bienes o capitales, nacionales o extranjeros, destinados a obras, fomento y mejora de los sectores anteriormente mencionados y, en general, a la promoción de la economía provincial en todos sus aspectos.

Artículo 6º En todos los casos a que se hace referencia en el artículo anterior, la radicación de capital deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ajustarse a las disposiciones de las leyes nacionales y provinciales.
- b) Realizar un aporte de bienes y/o capitales en forma concreta y efectiva y que dependerá de la actividad sobre la cual se realizará la inversión, monto que será reajustado anualmente por la autoridad de aplicación.

- c) Significar una contribución auténtica al progreso económico-social de la Provincia y de beneficio para sus habitantes.
- d) El emprendimiento debe poseer estudios de factibilidad económica, arquitectónica y ambiental que permitan acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, debiendo poseer los interesados capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes empresariales de los mismos y su antigüedad.
- e) El emprendimiento deberá poseer cuenta corriente y realizar las transacciones financieras que de él se derive en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 7º Podrán acogerse al Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones:

- a) Las personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la Provincia.
- b) Las personas jurídicas y Unión Transitoria de Empresas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Los sujetos constituidos en el extranjero que constituyan sucursal o filial en la Provincia.

Artículo 8º No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente Régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las personas físicas que hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o previsional con organismos del Estado provincial o nacional.
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción de inversiones.
- d) Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores, para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido, no afectándolos para nuevos proyectos o ampliaciones de los anteriores.
- e) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 -y sus modificaciones- o 24.522, según corresponda.
- f) Los funcionarios públicos provinciales y municipales hasta un (1) año después del cese definitivo en sus funciones.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

**Artículo 9º** El régimen de promoción establecido por la presente Ley se integrará con los siguientes beneficios:

- a) Exención de tributos provinciales existentes, por un plazo de hasta diez (10) años y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación.
- b) Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años, y leasing de bienes muebles e inmuebles del Estado provincial, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero.
- d) Apoyo y acompañamiento estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción u otras franquicias en el orden nacional o municipal.
- e) Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Se otorga estabilidad fiscal a los emprendimientos promovidos que mantengan y desarrollen los mismos, los que no podrán ver afectada en más la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación del estudio de factibilidad respectivo, como consecuencia de aumentos en las contribuciones impositivas y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito provincial, o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

La concesión del o los beneficios establecidos por el presente artículo estará sujeta a la reglamentación que en consecuencia dicte la autoridad de aplicación, otorgándose prioridad a los inversores locales siempre que acrediten domicilio legal, fiscal y real en la Provincia y que tengan el asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén, con una antigüedad en esa calidad de dos (2) años a la fecha de la presentación de su requerimiento de promoción.

**Artículo 10º** Toda empresa acogida al Régimen de la presente Ley, sin perjuicio de las franquicias otorgadas específicamente en otros artículos por las inversiones complementarias que seguidamente se detallan, gozará de los beneficios que para cada caso se indica:

- a) Cuando la empresa beneficiaria, en cuanto se refiere a su zona, lugar o terreno de instalación, construya caminos de acceso mejorados, enripiados o pavimentados, tendidos de redes eléctricas, provisión de agua potable, desagües, obras de seguridad y defensa contra inundaciones u obras de infraestructuras consideradas indispensables para cubrir servicios inexistentes y requeridos por razones técnicas, económicas y sociales y que por tal carácter puedan ser utilizados en beneficio común, posibilitando el uso por terceros, la misma gozará de un beneficio consistente en un reconocimiento y reintegro por parte del Estado provincial de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones afectadas en

tales obras, tomándose las mismas al costo real sobre el que emitirá opinión técnica el área que el Poder Ejecutivo designe y nunca superior al valor efectivamente erogado, el que será auditado por la Contaduría General de la Provincia. El reintegro estará proporcionado al uso por el inversor y el de los terceros y podrá concretarse mediante el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal, cuya instrumentación y plazo de utilización fijará la reglamentación con un plazo de hasta diez (10) años, lo que podrá extenderse en un cincuenta por ciento (50%) para zonas o actividades declaradas previamente prioritarias por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo provincial podrá establecer un régimen de contribución de mejoras por la revalorización de las propiedades que resulten beneficiadas por la inversión promovida.

- b) Cuando construyan edificios anexos o viviendas económicas, en ambos casos para sus obreros y empleados, serán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, por igual término al acordado para las instalaciones principales, siempre que tales construcciones sean habilitadas para el personal del establecimiento.

**Artículo 11** El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará hasta la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000), correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, afectándolos al subsidio de tasas establecido en el inciso e) del artículo 9º, de la presente Ley.

**Artículo 12** Designase como autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias al Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, quien tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos de inversión que adhieran al mismo, pudiendo solicitar la intervención de las jurisdicciones con competencia en el correspondiente ramo o actividad.

**Artículo 13** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la reglamentación de la presente Ley, la selección y aprobación de los proyectos, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación.

**Artículo 14** Una vez iniciada la puesta en marcha del proyecto promovido, la autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto.

**Artículo 15** El beneficiario queda obligado a asegurar el desarrollar las actividades promovidas durante el plazo de vigencia de los beneficios.

En caso de incumplimiento total o parcial de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación por parte del beneficiario, éste se hará pasible de las siguientes sanciones, las que serán impuestas por el organismo de aplicación:

- a) Pérdida de los beneficios acordados.
- b) Caducidad de los compromisos de ventas, concesión, locación o comodato.
- c) Exigibilidad del pago del tributo diferido, reajustado según la reglamentación vigente.
- d) Exigibilidad de devolución del total de los subsidios acordados en la forma y condiciones que establezca la reglamentación y/o entidad crediticia operante.
- e) Una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto.
- f) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del Régimen.

Artículo 16 El plazo de duración de la presente Ley y para la presentación y aprobación de proyectos es hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada por un (1) año más.

Artículo 17 La autoridad de aplicación que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente los emprendimientos eficientes ya instalados o en proceso de instalación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales que se produzcan en el mercado local por la aplicación de los beneficios de la presente Ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique el erario público.

Artículo 18 Invítase a las municipalidades a adherir al Régimen de la presente Ley, procurándose además otorgar beneficios en contribuciones y otros derechos a los emprendimientos beneficiados instalados en su jurisdicción.

Artículo 19 Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 21 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 2009.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo.

PROYECTO 6319  
DE LEY  
EXPTE.E-014/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.  
Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Los contribuyentes que se hubieran adherido a las facilidades previstas en la Ley nacional 26.476 tendrán sobre los impuestos provinciales la siguiente exención y/o condonación:

- 1) De las multas y demás sanciones que no se encontraren firmes.
- 2) De los intereses resarcitorios y/o punitivos en el importe que superen hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado, según lo disponga la reglamentación.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 2009.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - BIANCHI, María Cecilia - GONCALVES, Hugo Alberto  
CONTARDI, Luis Gastón.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 1° Créase “Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas (Neuquén Garantiza SGR)”, bajo el régimen del Título II de la Ley 24.467 y su modificatoria, y las disposiciones de la presente Ley, con el objeto de promover la creación, el desarrollo y el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Neuquén Garantiza SGR tendrá por objeto el otorgamiento de garantías recíprocas a MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que integren la sociedad en carácter de socios partícipes. Dichas garantías podrán tener las siguientes modalidades:

- a) Emisión de avales financieros para el acceso a créditos.
- b) Avales técnicos para el cumplimiento de contratos.
- c) Avales mercantiles ante proveedores o anticipo de clientes.
- d) Cualquiera de los permitidos por el Derecho mediante la celebración de contratos de garantía recíproca.

Artículo 3° Los requisitos para acreditar la condición de MiPyME serán los parámetros y formas de acreditación establecidos en la Disposición 147/06 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de Nación o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4° Neuquén Garantiza SGR desarrollará su actividad en la Provincia del Neuquén abarcando las actividades industriales, agropecuarias, de minería, comercio, servicios y construcción. Su actividad estará exenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y su agente financiero será el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 5° Neuquén Garantiza SGR estará formada por socios protectores y socios partícipes:

- a) Socios protectores: serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al Fondo de Riesgo de la sociedad
- b) Socios partícipes: serán únicamente los titulares de MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que efectúen aportes al Capital Social mediante la suscripción de acciones ordinarias nominativas.

Artículo 6° El Estado provincial asume el carácter de socio protector y aportará para su constitución hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) para la integración del Capital Social y el Fondo de Riesgo.

Artículo 7° Los socios partícipes deberán poseer establecimientos o desarrollar sus actividades con carácter permanente en el ámbito de la Provincia del Neuquén y acreditar cumplimiento fiscal con la Provincia.

Artículo 8° Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe. Neuquén Garantiza SGR no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.

Artículo 9° El Estatuto de Neuquén Garantiza SGR deberá fijar:

- a) Las condiciones y oportunidad para el ingreso de nuevos socios en ambas categorías.
- b) Causas y trámites para la exclusión de socios partícipes.
- c) Condiciones y procedimiento para ejercer el derecho de reembolso de las acciones por parte de los socios partícipes.

Artículo 10° Los socios partícipes tendrán los derechos otorgados por las Leyes específicas 24.467; 25.300, y supletoriamente los que les corresponden según la Ley 19.550 y sus modificatorias, y en particular los siguientes:

- a) Recibir los servicios determinados en el objeto social cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello.
- b) Obtener de Neuquén Garantiza SGR, en caso de rechazo de otorgamiento de garantía, un informe fundado de las causas que motivaron la denegación, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha en que tal situación fue resuelta.
- c) Solicitar el reembolso de las acciones.



Artículo 11 Todo socio partícipe podrá exigir el reembolso de sus acciones ante el Consejo de Administración, siempre y cuando haya cancelado totalmente los contratos de garantía recíproca que hubiere celebrado, y en tanto dicho reembolso no implique reducción del capital social mínimo. El monto a reembolsar no podrá exceder el valor de las acciones integradas, excluyendo en su cálculo las reservas de Neuquén Garantiza SGR, a las que el socio no tiene derecho alguno.

Artículo 12 Todo socio protector puede retirarse de Neuquén Garantiza SGR., en las condiciones fijadas por la Ley 24.467, sus modificatorias y las disposiciones estatutarias de la sociedad.

#### CAPITAL SOCIAL Y FONDOS ESPECÍFICOS

Artículo 13 El Capital Social estará compuesto por los aportes de los socios y se representan en acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos. El capital mínimo para su constitución es de pesos dos millones (\$ 2.000.000). La participación de los socios protectores no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y la participación de cada socio partícipe no podrá superar el cinco por ciento (5%) del mismo. El Capital Social podrá variar, sin requerir modificación del Estatuto Social, entre el mínimo establecido y un máximo que represente el quíntuple de la misma.

Artículo 14 Las acciones serán Clase “A” para los socios partícipes y Clase “B” para los socios protectores; su valor será fijado por el Estatuto Social y no podrán ser objeto de gravámenes reales, lo cual deberá ser consignado expresamente en los títulos que representen las mismas. Los socios limitan su responsabilidad al monto de las acciones suscriptas. El aporte mínimo para los socios partícipes será de pesos dos mil (\$ 2.000).

Artículo 15 El Fondo de Riesgo está destinado a dar sustento a las garantías que otorga Neuquén Garantiza SGR. Se constituye:

- a) Con los aportes de los socios protectores.
- b) Con las asignaciones de los resultados de la sociedad aprobados por la asamblea general.
- c) Por las donaciones, las subvenciones y otras aportaciones que recibiere.
- d) Por los recuperos de los pagos que la sociedad hubiere efectuado en el cumplimiento de los contratos de garantía.
- e) El valor de las acciones no reembolsadas a los socios excluidos.
- f) El rendimiento de sus inversiones, las que no podrán ser realizadas en colocaciones que superen el diez por ciento (10%) en el menú de inversiones.

Artículo 16 El cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Riesgo asumirá la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la Ley 24.441, independiente del patrimonio societario de Neuquén Garantiza SGR, de conformidad con el artículo 46 in fine, de la Ley 24.467, modificado por la Ley 25.300. En todos los casos el beneficiario deberá ser “Neuquén Garantiza SGR”.

Artículo 17 Cuando Neuquén Garantiza SGR proceda a reafianzar los riesgos asumidos por las garantías recíprocas otorgadas podrá solicitar el reafianzamiento dispuesto en el artículo 8° de la Ley nacional 25.300, quedando autorizada a firmar los convenios pertinentes para acceder al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPyME), o con empresas reaseguradoras, nacionales o extranjeras. El costo que ello le signifique será asignado con cargo a los aportes del Fondo de Riesgo vigente en ese momento.

#### REEMBOLSO, CESIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES

Artículo 18 Las modalidades y condiciones a las que deberá ajustarse el Estatuto de la sociedad para la integración, reembolso y cesión de acciones serán las establecidas en la Ley nacional 24.467 y sus modificatorias.

#### DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 19 El Estatuto Social observará los siguientes criterios para la distribución de los beneficios:

- a) El cinco por ciento (5%) anual a reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital social.
- b) La parte correspondiente a los socios protectores podrá ser abonada en efectivo, como retribución al capital aportado.
- c) De la parte correspondiente a los socios partícipes se destinará al Fondo de Riesgo en un cincuenta por ciento (50%), pudiendo repartirse el resto entre la totalidad de dichos socios.

Para la distribución de los beneficios en efectivo, tanto los socios protectores como los socios partícipes deben haber integrado la totalidad del capital social suscripto y no encontrarse en mora con la sociedad.

#### FUSIÓN, ESCISIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 20 Neuquén Garantiza SGR podrá fusionarse o escindirse de conformidad a las disposiciones específicas de la Ley 24.467, modificada por Ley 25.300, su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones generales de la legislación sobre sociedades comerciales, y cuyas condiciones y causales deberán especificarse en el respectivo Estatuto Social.

Artículo 21 La disolución y liquidación se ajustará a lo dispuesto para tal supuesto en la Ley 24.467 y sus modificaciones, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley nacional 19.550.

CONTRATO DE GARANTÍA RECÍPROCA

Artículo 22 Las garantías que Neuquén Garantiza SGR otorgue a sus socios partícipes se instrumentarán por escrito conformando un contrato de garantía recíproca en el que la sociedad se obliga accesoriamente frente al acreedor del socio que acepte la obligación accesoría. Dicha garantía podrá ser por el total de la obligación o por menor valor.

Artículo 23 El Consejo de Administración fijará las condiciones para el otorgamiento de las garantías, modalidad de las contragarantías y los supuestos que requerirán afianzamiento de las mismas. Las garantías a otorgar devengarán un interés cuya tasa no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la que por tal concepto aplica el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), y observarán los siguientes límites operativos:

- a) La sociedad no podrá asumir obligaciones accesorias por un mismo socio partícipe por encima del cinco por ciento (5%) del valor total del Fondo de Riesgo.
- b) La sociedad no podrá asumir obligaciones accesorias con un mismo acreedor por encima del veinticinco por ciento (25%) del valor total del Fondo de Riesgo.
- c) El total de las garantías que otorgue la sociedad a sus socios partícipes no podrá exceder el ochenta (80%) del Fondo de Riesgo.

Artículo 24 Los contratos de garantía recíproca, además de los beneficios fiscales dispuestos por la Ley nacional 24.467, estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos y el costo administrativo no podrá superar el dos por ciento (2%) del monto garantizado.

Artículo 25 El Estado provincial podrá emitir a favor de los socios protectores certificados fiscales a ser utilizados para la cancelación de impuestos provinciales a cargo del socio protector y por un monto de hasta el uno por ciento (1%) del aporte realizado.

ÓRGANOS SOCIALES, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN  
E INSTITUTOS DE PROMOCIÓN

Artículo 26 Neuquén Garantiza SGR conformará para su funcionamiento la Asamblea General de socios; un Consejo de Administración y la Sindicatura, que tendrán las atribuciones que establece la Ley nacional 24.467 y las que fija la presente Ley. El Estatuto fijará los modos, condiciones y requisitos al que ajustarán su cometido los órganos sociales.

Artículo 27 El Consejo de Administración tendrá por función principal la administración y representación de Neuquén Garantiza SGR y estará integrado por siete (7) miembros de los cuales dos (2) representarán al Estado provincial, uno (1) a los socios protectores y cuatro (4) a los socios partícipes, que representarán a cada uno de los agrupamientos zonales que establece la Ley 2247 (TO Resolución 680). Sus competencias serán establecidas en la reglamentación.

Artículo 28 El Consejo de Administración será asistido por un cuerpo técnico-consultor en el análisis y evaluación de la factibilidad de los proyectos a garantizar. El Consejo de Administración no podrá otorgar o rechazar garantías sin el previo dictamen técnico de factibilidad, que se formalizará en todos los casos por escrito dando razón de su recomendación positiva o negativa.

Artículo 29 La Sindicatura estará integrada por tres (3) síndicos designados por la Asamblea de socios cuyas calidades y condiciones serán fijadas por la reglamentación de la presente Ley y el Estatuto Social.

Artículo 30 Las Cámaras que agrupen las actividades enunciadas en el artículo 4º de la presente Ley, que convengan con el Consejo de Administración la realización de acciones -en sus respectivas localidades- de promoción, difusión e información para sus integrantes, sobre los alcances y ventajas de asociarse a Neuquén Garantiza SGR, podrán ser institutos de promoción.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 31 Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Territorial.

Artículo 32 Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado provincial serán ejercidos por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, o por el funcionario que éste designe.

Artículo 33 La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo. Estará sometida, asimismo, al control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 34 En un plazo no mayor a treinta (30) días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá realizar su reglamentación y aprobar el Estatuto Social con sujeción a las pautas previstas en los artículos anteriores y realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de Neuquén Garantiza SGR, pudiendo delegar expresamente esta facultad en el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 35 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 28 de julio de 2009.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - DELLA GASPERA, Jorge - JARA, Amalia Esther - MARTÍNEZ, María Soledad - SAGASETA, Luis Andrés - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6328  
DE LEY  
EXPTE.D-053/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 1 de setiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - BAUM, Daniel - SANDOVAL, Ariel Alejandro - MONSALVE, Aramid Santo - PACHECO, Carlos Argentino - SÁEZ, José Luis - BIANCHI, María Cecilia - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique GONCALVES, Hugo Alberto - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6328  
DE LEY  
EXPTE. D-053/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Daniel Baum, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 29 de setiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - PACHECO, Carlos Argentino - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - CONTARDI, Luis Gastón - MARTÍNEZ, María Soledad - BAUM, Daniel - KOGAN, Ariel Gustavo - CANINI, Rodolfo - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6518  
DE LEY  
EXPTE.E-045/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Hugo Alberto Goncalves en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) Convenio de Préstamo 648-AR (FIDA), aprobado por Decreto PEN 1678/06, acordado entre el Gobierno nacional y el Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA). El destino del crédito a recibir conforme el Convenio Subsidiario de Préstamo cuya suscripción se autoriza por la presente es mejorar el capital humano y social de la región patagónica, ampliar sus capacidades de generación de ingresos mediante un enfoque inclusivo y comprensivo del desarrollo rural, privilegiando la consolidación de actividades económicas rurales rentables y sostenibles, mediante acciones orientadas a mejorar la producción agropecuaria y no agropecuaria, la transformación de la producción primaria, el mercadeo y las actividades de servicios.

Artículo 2º El crédito a tomar será en dólares estadounidenses, o su equivalente en pesos, y por el importe que le corresponda a la Provincia de acuerdo a la distribución de los recursos disponibles, hasta un monto máximo de cinco millones doscientos ochenta y dos mil doscientos (US\$ 5.282.200) y con un plazo de amortización de catorce (14) años, incluyendo un periodo de gracia de cuatro (4) años. Si el Estado nacional dispusiera nuevas asignaciones de crédito para profundizar los objetivos previstos en el Programa referido, ya sea a través de una reasignación de recursos del mismo o a través de la concertación de una nueva operación de crédito público.

Artículo 3º Apruébase la afectación de recursos presupuestarios en pesos, por la suma equivalente a dólares estadounidenses un millón setecientos cuarenta y dos mil (US\$ 1.742.000) en concepto de contrapartida del préstamo señalado en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º La Provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos que percibe por aplicación de la Ley 23.548, o del régimen que la reemplace,

hasta la cancelación de dicho préstamo. A tal efecto se autoriza a la Unidad Central de Coordinación (UCC), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, organismo ejecutor a nivel nacional del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia, o al organismo que la reemplace, para solicitar que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación se debiten en forma automática de dichos fondos los montos incumplidos.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, podrá disponer las modificaciones necesarias tendientes a establecer mecanismos y procedimientos contable-administrativos enmarcados en la Ley de Administración Financiera y Control vigente, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad de la operatoria de crédito dispuesta por la presente. Asimismo, podrá establecer las reglamentaciones, los ajustes normativos y las adecuaciones presupuestarias que se requieran, con el fin de garantizar la eficiente ejecución del proyecto objeto de esta Ley.

Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme al Convenio Subsidiario de Préstamo suscripto en virtud de la autorización otorgada en el artículo 1° precedente se regirán por lo dispuesto en el mismo y en los documentos legales que allí se refieran, en particular las normas emanadas del FIDA para la adquisición de bienes, contratación de consultoría u obras y, supletoriamente, por la legislación específica provincial.

Artículo 6° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las adecuaciones, ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Convenio cuya suscripción se autoriza por la presente Ley, entre otras las necesarias para la previsión del aporte de contrapartida local o provincial de fondos que se prevé en el proyecto, y para los servicios de amortización y demás accesorios.

Artículo 7° Establécese como organismo de coordinación y ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia al Ministerio de Desarrollo Territorial, y facúltase al mismo a dictar las normas de aplicación que se requieran para su puesta en marcha.

Artículo 8° Autorízase al Poder Ejecutivo a crear la/s Cuenta/s Especial/es para Ejecución del Proyecto, cuya administración estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo (UEFE).

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - SÁEZ, José Luis - GONCALVES, Hugo Alberto - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 6518  
DE LEY  
EXPTE.E-045/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Hugo Alberto Goncalves, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre de 2009.

Fdo.) RUSSO, José - RACHID, Horacio Alejandro - PACHECO, Carlos Argentino - SÁEZ, José Luis - GONCALVES, Hugo Alberto - SÁNCHEZ, Carlos - SANDOVAL, Ariel Alejandro - BIANCHI, María Cecilia - KOGAN, Ariel Gustavo - MONSALVE Aramid Santo - BAUM, Daniel.



*Proyectos presentados*

PROYECTO 6561  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-327/09

NEUQUÉN, 17 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo provincial disponga la creación de la Dirección Delegación Añelo de la Subsecretaría de Trabajo, con asiento en la localidad de San Patricio del Chañar, con competencia en el Departamento Añelo de esta Provincia, contando con Direcciones de Policía de Trabajo y de Relaciones Laborales. Dicho organismo tendrá carácter centralizado agregándose a la estructura orgánico funcional de departamentos, inspectorías y divisiones de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, reestructurando el Presupuesto General vigente y creando las categorías correspondientes.

Artículo 2° Comuníquese.

FUNDAMENTOS

El constante crecimiento económico y demográfico del Departamento Añelo motivó que la actividad laboral se acrecentara enormemente creando la necesidad de una mayor presencia del Estado cumpliendo su rol de Policía de Trabajo.

Con la presencia de 6.530 trabajadores en la temporada de cosecha de fruta fresca, y existiendo 102 productores agrícolas, contando algunos establecimientos con alrededor de 500 trabajadores.

La delegación más cercana a esta localidad se encuentra en la ciudad de Neuquén, distante a 50 km de la ciudad de San Patricio del Chañar, por lo que es dificultoso la inspección de establecimientos, la denuncia de irregularidades en el ámbito laboral, la concurrencia a audiencias, y un sinnúmero de dificultades para acceder a la administración estatal en materia de Trabajo. Esto hace necesario la creación de una delegación en este Departamento Añelo, ya que la ausencia del Estado provincial controlando la actividad hace que se cometan gran cantidad de irregularidades tales

como falta de registración laboral, despidos discriminatorios y sin indemnización alguna, condiciones precarias tanto de las viviendas destinadas a los trabajadores del ámbito rural, como de las condiciones de trabajo, debiendo los trabajadores prestar servicios en condiciones infrahumanas en algunos casos y en otros con peligro a su integridad física por ser provistos con elementos inseguros, tales como escaleras en mal estado de uso y conservación, provocando caídas de altura, sin provisión de vestimenta adecuada, elementos de seguridad tales como casco, guantes y botas. Que todas estas irregularidades son de difícil comprobación ante la autoridad competente debido a que las inspecciones son escasas ya que se deben trasladar inspectores desde la ciudad de Neuquén, así como también se debe concurrir a la ciudad de Neuquén para cualquier trámite en la Subsecretaría de Trabajo, y teniendo en cuenta que 6.530 trabajadores son sujetos pasivos de protección estatal, protección que fácticamente no se da, principalmente por las razones de distancia anteriormente mencionadas.

Por lo que consideramos propicio aconsejar la creación de una Delegación de la Subsecretaría de Trabajo con asiento en la localidad de San Patricio del Chañar con ámbito de jurisdicción en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén.

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GÓMEZ, Juan Bernabé - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar -Bloque MPN-. Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés - LUCERO, Luis Miguel -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6562  
DE LEY  
EXPTE.D-328/09

NEUQUÉN, 2 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley de creación del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° El objeto de la presente Ley es la creación del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores.

Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3° El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores estará conformado por un Comité Ejecutivo con voz y voto; y un Plenario con voz.

El Comité Ejecutivo estará integrado por un (1) presidente que será el gobernador o quien éste designe; dos (2) representantes del Ministerio de Salud y Seguridad Social; dos (2) del Ministerio de Desarrollo Social; dos (2) de la Honorable Legislatura de la Provincia; dos (2) del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos; un (1) representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); un (1) representante de JUCAID y once (11) representantes del Plenario.

El Plenario estará compuesto por un (1) representante por cada Organización No Gubernamental que acredite personería jurídica y que esté certificada en condición de regular. Deberá contener en sus estatutos, objetivos afines a la presente Ley.

Las instituciones interesadas deberán inscribirse con anticipación en un padrón único. Dichas organizaciones deberán elegir entre sus miembros a sus representantes -once (11)- para integrar el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria al menos dos (2) veces al año, y el Plenario al menos una (1) vez al año.

La duración en los cargos de todos los miembros del Consejo será de dos (2) años.

Artículo 4° Las funciones del Consejo serán:

- a) Proponer y auditar estudios, programas y/o actuaciones en ámbitos que contengan o aborden temáticas relacionadas a su competencia, cuyo objetivo será la de evitar la marginación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores, así como de bregar por la igualdad de oportunidades, goce y participación ciudadana de tales personas, y según el reconocimiento vigente en normativas internacionales, la Constitución Nacional y Constitución Provincial.
- b) El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores oficiará de órgano de consulta para diferentes estamentos públicos y privados.
- c) Fomentar la creación de sociedades y/o entidades entre las personas con discapacidad y edad avanzada, a fin de que emprendan alternativas de solución.
- d) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad, bajo programas y servicios de orientación, detección y prevención de diferentes enfermedades y/o problemáticas, así como el tratamiento precoz de todo tipo de discapacidad, rehabilitación, integración deportiva-recreativa, asesoramiento técnico, jurídico y de difusión de actividades relacionadas en los medios masivos de comunicación.
- f) Estará facultado por la presente Ley a dictar y aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo, la creación de comisiones y su normativa.
- g) Los integrantes del Comité Ejecutivo y Plenario del Consejo -todos- acceden al ejercicio de sus funciones por idoneidad en el tema de competencia. El cargo será ad honórem.

Artículo 5° Serán funciones del presidente del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores:

- a) Dirigir, promover y coordinar las actuaciones del Consejo Provincial.
- b) Representar al Consejo Provincial en estamentos nacionales y/o internacionales.
- c) Presidir las reuniones y convocar a los miembros ejecutivos y plenarios a sus sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente a favor de las personas con discapacidad y tercera edad.
- f) Mantener directa relación con el Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, presentando un balance anual a la Honorable Cámara.
- g) Realizar las correspondientes presentaciones oficiales ante los diferentes órganos municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- h) Rubricar la memoria anual de actividades, la que será acompañada con los dictámenes y recomendaciones producidas durante el período.
- i) Promover la suscripción de convenios con organismos públicos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, entidades técnicas, científicas, obras sociales, sindicatos, cámaras, empresas y asociaciones, entre otros.
- j) Determinar, junto al seno del Consejo, la designación de tareas especiales tales como la contratación en asesoramiento técnico, las que serán remuneradas.
- k) Proponer la remoción de algún representante si las circunstancias así lo determinaran.

Artículo 6° Invítase a todos lo municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional manda en el Capítulo Cuarto, Atribuciones del Congreso, en el artículo 75, inciso 23: *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”*

En nuestra gestión como diputados hemos abordado en reiteradas oportunidades las problemática sobre personas con capacidades diferentes. En varias provincias argentinas como Salta, desde 1997, cuenta con un organismo, y municipios como Goya en Chaco, Posadas en Misiones desde 2004; Coronel Dorrego y Coronel Pringles en Buenos Aires entre otros donde hace años existe un Consejo de Discapacidad. Sin embargo hay pocos Consejos de Discapacidad y Tercera Edad, uno de ellos está en Florencio Varela.

En Oriente los jóvenes recurren a personas de mayores de 60 años por su grandiosa sabiduría acumulada para pedir consejos y aprender valores. En Occidente, en cambio, durante muchos años las personas de la tercera edad fueron vistos como inútiles por estar fuera del sistema de productividad y por el creciente culto a la juventud y la belleza; sin embargo en la última década el aumento del promedio de vida, gracias a la Medicina, ha hecho que los sistemas económicos y sociales vuelvan su mirada hacia los adultos mayores, dándole un estatus diferente e importante. A nivel mundial se han organizado sociedades para proveer bienestar, cultura y entretención a las personas que pasan por sus años dorados.

Pero nuestra sociedad todavía requiere un profundo cambio cultural, de actitud. Es por eso que el objetivo del presente proyecto de Ley es abordar dicha problemática en conjunto con la que hace a las personas con discapacidad en todas sus temáticas, de las que no están exentas las capacidades diferentes que poseen las personas mayores o adultas.

Es de público conocimiento que se necesita agilizar trámites de Certificados de Discapacidad y Pensiones, así como diferentes programas sociales y el área de Salud que hacen a una misma problemática respecto a estas personas que viven sus capacidades diferentes; mediante la creación del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y Adultos Mayores estamos optimizando recursos humanos y presupuestarios y brindando una solución integral a discapacitados y tercera edad.

En nuestra Provincia no hay antecedentes en la implementación de un Consejo con estas características, que permita resolver ambas problemáticas en materia de programas sociales que fortalezcan el vínculo de estas personas con la sociedad; que

lleven a cabo el diseño y la puesta en marcha de distintos programas de promoción, integración y asistencia básica, de contención y ayuda a las personas de la tercera edad y discapacitados en situación de desprotección para mejorar su calidad de vida. Este organismo realizará un continuo seguimiento en materia de proyectos y gestión: por, para y con ellos.

Actualmente existen personas idóneas en estas temáticas que cumplen funciones en varios organismos del Estado, y que sumado a la capacitación de quienes se interesen por este tema podrían integrar este Consejo. Para articular con los diferentes organismos públicos y privados diferentes convenios gracias a la legislación vigente internacional y nacional en materia de Salud, Justicia, Educación. Interactuar con hogares de ancianos, ONG, PAMI, ANSES, bancos, etc. Acompañar a las diferentes direcciones y áreas de los tres Poderes del Estado integrando organismos ya existentes como JUCAID. Tramitando en conjunto desde este Consejo las áreas de pensiones nacionales y/o provinciales, visitas domiciliarias, tomando intervención directa, bajo un riguroso programa de concientización e inclusión laboral y social en general. Los representantes de este Consejo podrían adquirir con mayor eficacia los beneficios que brinda actualmente CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas); un ejemplo de ello, y mediante la Ley de Cheques, la creación de centros de rehabilitación de día, así como programas de becas, aunando esfuerzos en materia de accesibilidad, transporte público de corta y larga distancia, entre otros.

Neuquén debe tener una participación activa en el área de la tercera edad con proyectos de: hogares solidarios, casas tuteladas, cuidadores domiciliarios, programa de asistencia de viandas, acciones con el área de deportes y turismo social para nuestros abuelos y discapacitados.

De esta manera abarcaríamos efectivamente y desde un solo organismo los derechos humanos, sociales y de la familia, enmarcados en diferentes convenios reconocidos por los tratados internacionales, nuestra Constitución Nacional y Constitución Provincial, con sus respectivas reformas.

Nuestra Carta Magna provincial en los artículos 49 y 50 hace referencia a los adultos mayores y la discapacidad; artículo 49: *“El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural. En caso de riesgo o desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a quienes estuvieran obligados legalmente a asistirlos.”*. Artículo 50: *“El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de la personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio. Promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar entendido como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación y capacitación, e inserción social y laboral. Promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo.”*

Pese a que desde 1982 (con la Ley nacional 22.431) se legisló un cupo obligatorio del 4% del total de los trabajos en el sector público para personas con discapacidad, no sólo no se cumple dicho porcentaje, sino que la tasa de desocupación de las personas con discapacidad es cuatro veces mayor que el promedio general de la población (con excepción del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa que ingresó a su planta de trabajadores a más de 10 compañeros con capacidades diferentes).

Es importante destacar aquí a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas -CONADI-; ha sido creada por Decreto 1101 en 1987 siguiendo las propuestas del Programa de Acción Mundial para las Personas Impedidas aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tal órgano debe tener acceso a las instancias decisorias del más alto nivel. Su accionar gira en torno de los principios fundamentales de la Constitución Nacional, la legislación y los documentos internacionales en la materia, referidos a la igualdad, libertad y solidaridad como principios inspiradores, para evitar la discriminación, favorecer la participación que garantiza la intervención, impulsar la descentralización que acerca la administración al ciudadano con discapacidad y la planificación, procurando eficiencia y agilidad para eliminar la duplicidad de funciones; alentar la animación comunitaria realizada a través de las comisiones, comités o consejos provinciales y municipales de discapacidad y el fomento de la iniciativa privada, destacando la importancia que tienen las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad en su constante accionar.

Tal Comisión Nacional Asesora ve realizada sus función a partir del Decreto 984/92 que establece, entre otras, la de formular consensuadamente con los organismos nacionales y provinciales pertinentes y con la participación de las organizaciones privadas de y para personas con discapacidad las políticas sobre discapacidad y proponer su aprobación por los órganos que correspondan. Es de destacar que participa con carácter vinculante en la elaboración de iniciativas que sobre la temática de la discapacidad proyecten las áreas competentes como así también en la coordinación de labores que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas de todo el país y propone las medidas tendientes a una eficaz articulación de tales labores. A lo largo de todo el país y con el correr de los años se han ido organizando los Consejos o Comisiones Provinciales de Discapacidad, accionando en coordinación con el Consejo Federal de la Tercera Edad. En los últimos tiempos se produjo un significativo avance del llamado “tercer sector” en la toma de decisiones. Sus representantes en el área de la discapacidad integran con carácter permanente el Comité Coordinador de Proyectos y Programas de la Ley 24.452 -Decreto 153/97- (Ley de Cheques), y también el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Ley 24.901 -Decreto 1193/98-).

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GÓMEZ, Juan Bernabé - LORENZO, Carlos Omar PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN-. Con la adhesión de: LUCERO, Luis Miguel -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6568  
DE LEY  
EXPTE.D-329/09

NEUQUÉN, 30 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Me es grato dirigirme a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Ley por el cual se obliga a las empresas de medicina prepaga, obras sociales y todo ente comprendido en la Ley nacional 23.660 que operen en la Provincia a informar a sus afiliados sobre el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Las empresas de medicina prepaga, las obras sociales y todo ente comprendido en el artículo 1° de la Ley nacional 23.660 que operen en la Provincia del Neuquén tienen la obligación de informar a sus afiliados sobre los beneficios que les provee el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Artículo 2° Para el logro del objetivo explícito en el artículo precedente los mencionados deberán adjuntar en los contratos, publicaciones y cartillas de prestaciones que se le entregue al afiliado el listado de los beneficios contemplados en el PMO. Asimismo deberán entregar a los afiliados que lo soliciten, en forma gratuita, un ejemplar del PMO con sus anexos.

Artículo 3° La autoridad de aplicación de la presente Ley deberá llevar a cabo una campaña publicitaria con el fin de informar a la población de los derechos contemplados en el PMO.

Artículo 4° Todos los contratos, publicaciones o cartillas de prestaciones deberán incluir el texto “Todos los afiliados gozan de los beneficios del PMO desde el momento en que se asocian, ya que no se establecen períodos de carencia ni coseguros o copagos fuera de lo expresamente indicado en el Programa Médico Obligatorio”.

Artículo 5° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud u organismo que lo remplace.

Artículo 6° Las empresas de medicina prepaga y los agentes de Servicios de Salud comprendidos en el artículo 1° de la Ley nacional 23.660 que no cumplan lo establecido en la presente Ley serán sancionados con multas cuyo valor será dispuesto por la autoridad de aplicación.



## FUNDAMENTOS

La Ley 23.661, promulgada en enero de 1989, crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud y coloca como principales agentes prestadores del servicio a las obras sociales, las cuales debían operar dentro de un marco regulatorio supervisado por la Administradora Nacional de Servicios de Salud.

Corriendo el año 1995 el Decreto nacional 492, proveniente del Poder Ejecutivo nacional, estableció en su artículo 1º que los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud comprendidos en el artículo 1º de la Ley nacional 23.660 tendrían derecho a recibir las prestaciones médico-asistenciales que se establecerían en un programa médico asistencial que sería aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social. El programa se denominaría “Programa Médico Obligatorio (PMO)” y resultaba de imperativa aplicación a todos los agentes comprendidos en aquel artículo de la Ley.

En el Decreto mencionado también se contemplaba la creación de la “Comisión Técnica del Programa Médico Obligatorio (PMO)” con participación de la Administración Nacional del Seguro de Salud, la que resultaría encargada de formular el programa y de dictar las normas reglamentarias para su ejecución. Dicha reglamentación contendría las prestaciones contenidas en el PMO.

Como forzosa consecuencia de la tarea desarrollada por la Comisión, el 29 de mayo de 1996 se publica en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social 247/96 por la que se aprueba el “Programa Médico Obligatorio” para los agentes de Salud comprendidos en el artículo 1º de la Ley 23.660, el cual describe las prestaciones mínimas y obligatorias para los agentes del Seguro de Salud, que entrarían en vigencia a los 180 días de su publicación.

Esta Resolución que aprueba dicho programa se erige en el contenido mínimo de prestaciones médico-asistenciales que los agentes del Seguro de Salud deben prestar a sus beneficiarios, ya sea mediante sus propios servicios o a través de efectores contratados, y que se refieren a prestaciones de prevención, diagnóstico y tratamiento médico oncológico. Además, dicha norma establece que no podrán establecerse períodos de carencia ni coseguros o copagos, fuera de lo expresamente indicado en el PMO.

Finalmente la Ley 24.754, del 2 de enero de 1997, hace extensiva la obligación a las empresas de medicina prepaga de cubrir las mismas prestaciones obligatorias que cumplen las obras sociales, y la norma lo hace con las siguientes palabras: “A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente Ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico-asistencial las mismas ‘prestaciones obligatorias’ dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las Leyes 23.660; 23.661 y 24.455, y sus respectivas reglamentaciones.”

El texto de la norma es claro: ella misma se encarga de despejar dudas acerca de si las prestaciones enumeradas en el anexo de la Resolución lo son con carácter taxativo o, por el contrario, meramente enunciativas, cuando dice que “deberán cubrir como mínimo (...) las mismas prestaciones obligatorias”. Sin embargo, no obstante la claridad del texto

normativo, existe en numerosos casos un conocimiento errado de dicho extremo, que lleva a pensar a los beneficiarios que las prestaciones detalladas conformaban la máxima aspiración de lo que ellos pueden esperar de su empresa de medicina prepaga.

Así era como, antes de la entrada en vigencia del PMO, tanto las prepagas como las obras sociales autodefinían el contenido prestacional de su contrato de salud, pero luego de ello deben asegurar un piso mínimo prestacional que nunca y en ningún caso debe ser menor al PMO.

Si la existencia de este plan es desconocido por la mayoría de los ciudadanos neuquinos lo que genera permanentes avasallamientos a uno de los derechos que les asisten a los beneficiarios, y que está explícito en nuestra Constitución Provincial, Capítulo III, Derechos de Incidencia Colectiva, artículo 55: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo (...) a una información adecuada, veraz, transparente y oportuna...”.

Otros antecedentes son la Ley nacional 24.240, de Defensa al Consumidor, que consagra la protección de los intereses económicos de los consumidores otorgándoles el derecho a ser informados adecuadamente, y la Ley provincial 2268, de adhesión, que en su artículo 4º, inciso i), dice: “Realizar y llevar adelante cuantas acciones considere oportunas y necesarias, destinadas a la defensa, información y educación del consumidor.”

Esta Ley es parte de estas acciones que debe realizar el Estado para defender a sus ciudadanos. Con información, las sociedad podrá reclamar ante los organismos competentes que su derecho está siendo vulnerado y lograr de esta manera un uso pleno de dicho derecho y una mejor salud.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -presidente Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: OLTOLINA, Juan Romildo - KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6569  
DE LEY  
EXPTE.D-330/09

NEUQUÉN, 30 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Me es grato dirigirme a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Ley, por el cual regula el consumo de bebidas alcohólicas en la Provincia. Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° De interés provincial y política de Estado, la lucha contra el consumo de alcohol en el contexto normativo de la Ley nacional 24.788, de lucha contra el alcoholismo.

Artículo 2° Prohíbese la venta y el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación a menores de dieciocho (18) años, en cualquier horario y tipo de comercio, tales como almacenes, despensas, supermercados, quioscos, quioscos polirubros, bares al paso, confiterías, restaurantes, rotiserías, casas de comidas con o sin servicio de salón, salas de juegos electrónicos o de mesas, confiterías bailables, clubes, ciber-cafes, como así también en fiestas populares, eventos deportivos, educativos, culturales o artísticos, estaciones de servicios, venta ambulante y todo otro lugar cualesquiera sean sus características o su denominación.

Artículo 3° Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la venta de bebidas alcohólicas a toda persona, aun a mayores de dieciocho (18) años en el horario de 23,00 hs a 08,00 hs. Exceptúase de esta prohibición a personas mayores y para consumo en el lugar, a bares y casas de comidas, ambos con servicio de salón, restaurantes con o sin espectáculo o baile, cabaret, salones de fiesta, whiskerías, boites, night club, peñas, discotecas, casino, salas de juegos, confiterías bailables.

Artículo 4° Prohíbese, sin límite de horario ni de edad, el consumo de bebidas alcohólicas en plazas, parques, ramblas, calles, paseos y demás lugares de dominio público, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente. También queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de vehículos; en el interior de estadios u otros sitios en los que se realicen eventos deportivos, políticos, educativos, culturales o artísticos.

Artículo 5° Será autoridad de aplicación de esta Ley en sus aspectos de contralor, verificación de infracciones y sancionatorios, el Ministerio de Justicia,

Trabajo y Seguridad, a través de la Policía de la Provincia en territorio de jurisdicción provincial y los organismos municipales competentes en sus respectivas áreas de competencia, sin perjuicio de los acuerdos y convenios que pudiera suscribir entre sí o con el orden nacional a los fines de la complementación de acciones, apoyo técnico, logístico y/o material.

Artículo 6° El conocimiento de cualquier transgresión a las disposiciones de la presente Ley obliga a toda persona a formular la correspondiente denuncia, verbalmente o por escrito, ante autoridad jurisdiccional provincial o municipal competente, sin que esto implique asumir responsabilidad alguna, salvo caso de falsedad comprobada, que lo hará pasible de pena de multa a establecer por vía reglamentaria.

Es obligación del funcionario requerido proceder a la recepción de la denuncia, así como a la disposición de los procedimientos de constatación inmediata que fueran menester a los fines de esta Ley.

Artículo 7° Los funcionarios responsables del contralor, la comprobación y la sanción ante infracciones a la presente Ley, que violentaren el poder de policía preventiva que su misión conlleva, incurrirán en falta grave que será sancionada conforme a las disposiciones del régimen estatutario que le correspondiere, sin perjuicio de otras penas que pudieren derivar de su conducta de acción dolosa, culposa o negligente y sus consecuencias.

Artículo 8° Ante la detección de un menor consumiendo o con síntomas de ebriedad la autoridad de contralor deberá actuar observando el siguiente procedimiento:

- a) Tomará medidas que hagan cesar la conducta de transgresión, asegurando en todo momento la integridad psicofísica del menor.
- b) Solicitará de inmediato el auxilio de la Fuerza, tanto masculina como femenina según corresponda.
- c) Comunicará el hecho de inmediato al responsable del local, dejando constancia de fecha, horario, acto de infracción cometido e identificación del transgresor.
- d) Comunicará el hecho de inmediato a los padres, tutores o encargados y ordenará su traslado a un centro hospitalario para la revisión médica y constatación de su estado clínico. Previa constatación de antecedentes se iniciarán las actuaciones sumariales correspondientes.

Artículo 9° Créase el Programa Provincial de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol, de carácter interdisciplinario e interinstitucional, el que se desarrollará por acción coordinada del Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura; Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad; Ministerio de Desarrollo Social, así como de los organismos municipales competentes según determinen las respectivas ordenanzas de adhesión a la presente Ley.

Artículo 10° Son objetivos generales del Programa de Prevención:

- a) Socializar la conciencia del problema.
- b) Lograr que cada estamento público y cada sector social, familia, instituciones educativas, culturales y deportivas, iglesias, grupos empresariales y de comercio, medios de comunicación y publicidad, subsistema de la seguridad social y privado de la salud, organizaciones no gubernamentales en general, asuman para sí, la responsabilidad que les correspondieren en orden a coordinar metas y acciones que permitan revertir el actual estado de situación.
- c) Generar el contexto de contención que asegure condiciones de salud física, psíquica, moral y cívica para el ejercicio de una libertad responsable.
- d) Capacitación.
- e) Investigación.
- f) Asistencia.

Artículo 11 Créase el Fondo para el Programa mencionado en el artículo 9°, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes provenientes de cada uno de los ministerios que integran la coordinación del Programa de acuerdo a sus posibilidades y establecido por vía reglamentaria.
- b) De la totalidad de las multas aplicadas por la presente Ley.
- c) Los aportes provenientes de programas nacionales.
- d) Los aportes provenientes de donaciones, legados y otras contribuciones.

Artículo 12 Los comercios serán sancionados con multa de quinientos (500) hasta dos mil (2.000) módulos de sanción si se comprobare la transgresión a lo estipulado en el artículo 2°. Para los hipermercados, supermercados, confiterías, bailables, discotecas, clubes, fiestas populares, eventos deportivos, educativos, culturales o artísticos y estaciones de servicios la multa será del doble. Si hubiera reincidencia las multas se multiplicarán por el número de reincidencia.

La multa será de cumplimiento efectivo.

Artículo 13 Los padres, tutores, curadores, guardadores y/o encargados serán sancionados con multas de cien (100) a quinientos (500) módulos de sanción si los menores a su cargo se encontraran consumiendo bebidas alcohólicas; en estado de ebriedad; produzcan desórdenes en la vía pública y en lugares de acceso al público.

Artículo 14 La violación a la prohibición estipulada en el artículo 3° será sancionada con una multa de quinientos (500) módulos de sanción.

Artículo 15 La violación a la prohibición estipulada en el artículo 4° será sancionada con una multa de cien (100) módulos de sanción.

Artículo 16 El módulo de sanción es equivalente a un (1) litro de nafta super.

Artículo 17 Invítase a los municipios con carta orgánica a adherir a esta Ley.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al alcohol como una droga depresora del sistema nervioso central, y por lo tanto produce trastornos psíquicos, físicos y alteraciones de la personalidad.

El alcohol ha sido utilizado por el hombre para reducir sus tensiones y para celebrar grupalmente. Según el momento histórico ha sido venerado o prohibido, pero desde tiempos remotos es la droga más usada y uno de los flagelos más terribles de nuestra sociedad. Esta “droga legal” como se la hace llamar está generando perjudiciales efectos sociales. Por ejemplo en el núcleo familiar un alto grado de alcoholismo genera la pérdida de responsabilidad, la desorganización y la aparición de crisis, de malos tratos, de peleas, etc. Todas estas manifestaciones aparecen tras los severos cambios de conducta y de comunicación afectiva.

En el ámbito laboral el alcoholismo produce aumento del ausentismo, inestabilidad laboral y frecuencia de accidentes, más allá de las crisis interpersonales.

En el terreno social se asocia a problemas de relación interpersonal, conductas delictivas, alteración del orden, falta de adaptación e integración e incluso muertes accidentales, homicidios y suicidios. Altísimos porcentajes de accidentes de tránsito son consecuencia de la ingesta de alcohol, generando más muertos/día que cualquier otra droga.

Y es, en estos últimos tiempos, consumido por los adolescentes con más fuerza que en otros momentos. De hecho, es la intoxicación de mayor incidencia en esta etapa de la vida. Según datos de la OMS, el consumo de esta droga legal ha aumentado considerablemente desde 1980.

El alcoholismo adolescente reviste mayor gravedad si se instala precozmente. Esto se debe a que el joven consumidor no es consciente de su problema, vive la alcoholización como una conducta ocasional, casi sólo de fin de semana, sin nada que ver con la dependencia que puedan sufrir los adultos.

Pocos adolescentes suelen ignorar que la alcoholización masiva y precoz, por esporádica que sea, es un trastorno y que además las adicciones más graves se inician en esta etapa de la vida. Pocos adolescentes parecen preocuparse acerca del efecto del alcohol en su cuerpo. Las enfermedades cardíacas, las cirrosis hepáticas y otros daños potenciales parecen, en esas edades, demasiado remotos. Seguramente esas afecciones no se manifestarán hasta dentro de algunas décadas pero las nuevas investigaciones alertan que se está jugando con fuego, los adolescentes que beben demasiado pueden perder hasta el 10% de su capacidad cerebral.

La preocupación inmediata es la influencia notable de la ingesta de bebidas alcohólicas en la capacidad de juicio de los adolescentes, que involuntariamente pueden

poner en peligro sus vidas y las de los demás. La mayor incidencia de accidentes automovilísticos mortales, embarazos no deseados, violencia y delincuencia está asociada con la ingesta de alcohol.

Según datos de la OMS, en el curso de los últimos 30 a 40 años, porcentajes crecientes de niños y adolescentes han comenzado a consumir bebidas alcohólicas. Su consumo ha aumentado en cantidad y frecuencia, mientras que la edad en la que comienzan a tomar ha descendido.

El escenario es más complejo aún si consideramos que los jóvenes mezclan las bebidas con otras sustancias (bebidas alcohólicas con psicofármacos), ejercen la violencia social en situaciones no elegidas en otras épocas como ámbitos para el consumo alcohólico (la embriaguez en los estadios o en los colegios) y consumen abusivamente en situaciones de recreación.

Las medidas legales tendientes a reducir el consumo y el abuso de alcohol entre los adolescentes y jóvenes se centra por lo común en cuatro aspectos como son el control de la compra, el control del consumo, las restricciones de la publicidad y la promoción de la educación para la salud.

A nivel nacional esta la Ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo. La Provincia del Neuquén se adhiere mediante la Ley 2374 al artículo 17 de la mencionada norma, que sustituye el texto del inciso a) del artículo 48 de la Ley nacional 24.449, de Transporte. Sin embargo no hay a nivel provincial norma alguna para controlar este flagelo, no así a nivel municipal. Es por ello que el presente proyecto intenta de alguna manera llenar ese vacío legal y ser parte de los innumerables esfuerzos por disminuir el consumo de bebidas alcohólicas, fundamentalmente entre nuestros adolescentes y jóvenes lo que merece nuestra particular atención y discusión en la búsqueda de soluciones tendientes a ir disminuyendo de forma gradual el consumo de este tipo de bebidas por parte de nuestra población juvenil, prioridad de todo Estado, el velar por la salud y seguridad de sus habitantes.

La búsqueda de soluciones, además de crear normas que nos permitan controlar el consumo excesivo, no sólo es materia de competencia de nosotros, como representantes del pueblo, sino también que debe ser un compromiso activo y permanente de las organizaciones civiles, de las familias y de toda la comunidad en general. Es por ello que se crea el Programa Provincial de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol, de carácter interdisciplinario e interinstitucional. Este programa pretende lograr que cada estamento público y cada sector social; familia, instituciones educativas, culturales y deportivas, iglesias, grupos empresariales y de comercio, medios de comunicación y publicidad, subsistema de la seguridad social y privado de la salud, organizaciones no gubernamentales en general, asuman para sí la responsabilidad que les correspondieren en orden a coordinar metas y acciones que permitan revertir el actual estado de situación.

Es de destacar que el compromiso activo de estas instituciones en ninguna forma reemplaza ni se pretende que asuma la responsabilidad indelegable de los padres, tutores, guardadores o curadores de la conducta de los menores bajo su protección, constituyendo desde nuestro punto de vista un delito por omisión a sus deberes de cuidado. Si un menor se alcoholiza, el proyecto de Ley pretende como uno de los

objetivos principales la toma de conciencia por parte de los padres tutores, guardadores de sus deberes a través de la implementación de multas.

Como se dijo anteriormente, erradicar este problema, requiere del esfuerzo de todos los actores que componen la sociedad pero la responsabilidad del deber de cuidado indudablemente es de los padres.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -presidente Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo -OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.



PROYECTO 6570  
DE LEY  
EXPTE.O-163/09

NEUQUÉN, 18 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de elevar adjunto el proyecto de Ley que instituye el día 19 de noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes” en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, con la finalidad de reconocer y difundir esta grave problemática social.

Sin otro particular, y a la espera de un pronto tratamiento y sanción del presente proyecto de Ley, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes” en el ámbito de la Provincia del Neuquén, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2° A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley el Poder Ejecutivo provincial realizará y propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3° Se dispondrá, a los fines de la presente Ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios adecuados a los fines de incluir en el Presupuesto anual las partidas necesarias para garantizar los recursos económicos y personal idóneo para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

La Organización No Gubernamental “Abuso Sexual Infantil NO (A.S.I. NO)” promueve en la República Argentina, desde su fundación, la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de La Mujer (FCMM), que declaró el 19 de noviembre como el “Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil”.

La fecha del 19 de noviembre fue elegida por la FCMM un día antes del 20 de noviembre -Día de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- para poner en evidencia el problema de los abusos en perjuicio de la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Argentina en 1990 e incorporada en la Constitución Nacional a través del artículo 75, inciso 22, considera a todos los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho.

Este instrumento internacional configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de las políticas públicas y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de 18 años.

El artículo 19 de la Convención establece que “... los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”.

Se debe diferenciar el “abuso” de otras maneras en que un niño puede ser dañado, enfatizando que el abuso es un hecho que proviene de una persona más grande, fuerte o con mayor autoridad, sobre quien el niño/adolescente no tiene control.

Todas las formas de maltrato producen en los niños/as y adolescentes daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal.

El abuso infantil produce trastornos físicos y/o mentales en los niños/as y adolescentes, y les impide el desarrollo normal.

Aun cuando el niño/a y adolescente no lo registre como dañino, el abuso infantil es siempre un hecho traumático y provoca siempre perturbaciones en el desarrollo psicofísico del infante y del adolescente, muchas de las cuales se hacen evidentes recién en la edad adulta.

Los trastornos que produce el abuso pueden manifestarse de distintas maneras: en el aprendizaje, en la conducta; en la sexualidad; psicósomática y/o corporal; en la deserción; en el fracaso escolar, en conductas delictivas, etc.

Madres, padres, docentes y miembros de organizaciones de la sociedad civil debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar el abuso infantil y además difundirlas para que cada uno de nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin a esta situación.

La sociedad civil, la escuela y los medios de comunicación son tres actores fundamentales para actuar en contra y en la prevención del abuso hacia los niños/as y adolescentes.

Debemos incentivar métodos adecuados de crianza y educación que ayuden al desarrollo de la autoestima en los niños/as y adolescentes.

Debemos enseñar desde muy temprana edad a los niños/as y adolescentes que su cuerpo es de ellos/as y de nadie más y que nadie lo toca sin su permiso. A identificar sus partes íntimas.

Que los secretos que se guardan son siempre de cosas lindas; que si alguien les pide que guarden un secreto de una cosa fea lo tienen que contar enseguida.

Por los motivos expuestos solicitamos a las señoras diputadas y a los señores diputados acompañen el presente proyecto de Ley.

Fdo.) BOURDIEU, Graciela -defensora adjunta del Pueblo- Lic. LORENTE, Marcela -Foro en Defensa Ley 2302- MERAVIGLIA, Elena -Newen Koñi- Lic. FUENTEALBA, Fernanda -Servicio de Prevención en Violencia Familiar- QUEVEDO, Anahí -Defensoría del Pueblo-.

PROYECTO 6571  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-331/09

NEUQUÉN, 30 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Declaración para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° El estado de alerta turístico por la paralización de la obra de la Ruta de los Siete Lagos.

Artículo 2° De interés público esencial el reinicio de las obras de dicha ruta, ya que es una vía primordial para el desarrollo turístico de Villa La Angostura, San Martín de los Andes y Villa Traful.

Artículo 3° Instar a la Dirección Nacional de Vialidad a cancelar inmediatamente la deuda con la UTE Codi-Conevial, para que reincorpore al personal y reanude las tareas.

Artículo 4° Comuníquese al administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad; al jefe de Distrito Neuquén de la Dirección Nacional de Vialidad; al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las localidades de Villa La Angostura, San Martín de los Andes y a la Comisión de Fomento de Villa Traful.

FUNDAMENTOS

Las obras de la Ruta nacional 234, comúnmente conocida como la Ruta de los Siete Lagos, constituyen un sueño varias veces postergado, no sólo para los habitantes de las localidades de Villa La Angostura, San Martín de los Andes y Villa Traful, sino para todos los turistas, comerciantes y viajeros en general que circulan por las rutas de nuestra Provincia. La belleza del paisaje que circunda la mencionada ruta se desvanece por la intransitabilidad de la misma.

Estas obras, incluidas en el Presupuesto Nacional, forman parte del Plan del Bicentenario y una promesa más incumplida del Gobierno nacional que premia y castiga a los Gobiernos provinciales a su antojo. Con una deuda actual de casi \$ 30.000.000, correspondiente a los últimos seis certificados, no sorprende que la UTE

paralice las obras. Todo esto agravado porque las condiciones climáticas hacen que las tareas tomen impulso durante la primavera y el verano y un período de paralización como el que se nos presenta implica un año más de demora.

Cada vez más lejos estamos de contar con una buena comunicación terrestre entre Villa La Angostura y San Martín de los Andes, cada vez más cerca de perder el tren del desarrollo turístico de nuestra Provincia.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-. Con la adhesión de: GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSO, José -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Carlos Enrique- Bloque Apertura Popular de Neuquén- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-.

PROYECTO 6574  
DE LEY  
EXPTE.D-334/09

NEUQUÉN, 1 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial Concertación Neuquina para la Victoria-Partido Justicialista, y los abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación proyecto de Ley de exención de impuestos para la tercera edad.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 148 del Título IV, del Libro I del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 148 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado nacional, del Estado provincial, de los municipios y comisiones de Fomento de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Los inmuebles de la Empresa Provincial de Energía del Neuquén; la Administración Provincial del Agua del Neuquén y Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado Provincial.
- c) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, de cultos oficialmente reconocidos.
- d) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo o que les hayan sido cedidos en uso gratuito a asociaciones civiles con personería jurídica, cuando dichos bienes sean utilizados para los siguientes fines:
  - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
  - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades populares, institutos educacionales y de investigaciones científicas.
  - 3) Deportes.
- e) Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales o profesionales con personería jurídica o gremial; por las asociaciones de fomento y mutualistas

con personería jurídica y por los partidos políticos, siempre que les pertenezcan en propiedad o usufructo.

- f) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas según la clasificación de la Ley 684, cuyos propietarios sean personas físicas y con una valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, que no exceda el límite que se fije en virtud del Título Séptimo.
- g) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales conforme lo establecido en el artículo 216 in fine de la Constitución Provincial.
- h) Derogado por el inciso d) del artículo 1° de la Ley 1889.
  - i) Las reservaciones indígenas.
  - j) Los inmuebles urbanos ocupados por personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad. Toda persona que posea certificado de discapacidad emitido por autoridad competente; cualquier otra persona que goce de subsidios o pensiones otorgadas por el Estado de la Provincia del Neuquén, siempre que:

- 1) Le pertenezca como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
- 2) La ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
- 3) El valor fiscal de la propiedad no supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).
- 4) Acrediten una residencia inmediata anterior de diez (10) años en la Provincia del Neuquén.

La exención dispuesta será también aplicable cuando exista condominio, en forma proporcional al mismo.

La Dirección Provincial de Rentas establecerá las formas para acreditar los recaudos establecidos, tomando como parámetros de acreditación la simplificación y celeridad de los trámites.

- k) Los inmuebles de personas indigentes o con afligente situación socioeconómica. Esta exención será otorgada por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe ambiental y pudiendo comprender total o parcialmente deudas pasadas.”.

Artículo 2° Modifícase el artículo 183 del Título IV, del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 183 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y comisiones de fomento, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.

- b) Las Bolsas de Comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los Mercados de Valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos, y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 216 de la Constitución Provincial. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o tengan inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.
- i) Los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones liberales universitarias, desarrolladas en forma personal.

No están alcanzadas por la exención las actividades desarrolladas por profesionales que mediante un proceso de capitalización ofrezcan la prestación de servicios donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los profesionales.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

- j) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.
- k) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y, en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

- l) Intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- m) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- n) La comercialización de productos típicos regionales realizados por personas cuando la producción sea efectuada por métodos o sistemas artesanales y el monto del gravamen a abonar no exceda del mínimo anual establecido con carácter general.
- o) Los ingresos provenientes de oficios cuyo ejercicio no esté destinado a la obtención de un producto final susceptible de tener individualidad propia. La presente exención operará cuando dichos oficios sean realizados con la asistencia de hasta un (1) miembro de la familia, ayudante o aprendiz, y el monto del gravamen a abonar no exceda el mínimo anual establecido con carácter general.
- p) Producción primaria. Esta exención no alcanzará a ninguna de las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV, de la Ley 23.966. No operará la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario -aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa- y se efectúen ventas a consumidores finales.
- q) Los ingresos de personas físicas o sucesiones indivisas provenientes de la venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez (10) unidades en el ejercicio fiscal.
- r) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años de la firma de la escritura. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas o por el propietario de su única vivienda.
- s) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles en los siguientes casos:
  - 1) Cuando estén comprendidos en el régimen de la Ley nacional 21.771, mientras le sea de aplicación la exención del Impuesto a las Ganancias. En el caso que la exención decaiga por cualquier motivo deberán rectificarse las respectivas Declaraciones Juradas, incluyendo el impuesto omitido más las actualizaciones y recargos que correspondan.
  - 2) Cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
    - Estén destinadas a viviendas de uso familiar.
    - Cada una de ellas no supere los setenta metros cuadrados (70m<sup>2</sup>) de superficie cubierta.
    - Se trate de inmuebles urbanos, conforme la clasificación establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- t) Los organizadores de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.



- u) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones; la Empresa Provincial de Energía del Neuquén; la Administración Provincial del Agua; el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) -por sus ingresos financieros únicamente- y Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado Provincial.
- v) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).
- w) Envasado, empaque, conservación y elaboración industrial de productos frutihortícolas. Cuando dichas actividades se complementen con la venta de sus productos a consumidores finales, tales ventas no estarán alcanzadas por esta exención.
- x) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y quienes posean certificado de discapacidad otorgado por la autoridad competente, siempre que la facturación anual por la actividad económica desarrollada no supere el monto de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).”.

Artículo 3° Modifícase el artículo 229 del Título III, del Libro Tercero del Código Fiscal de la Provincia, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 229 Estarán exentos del Impuesto de Sellos:

- 1) Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y comisiones de fomento, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- 2) Las sociedades mutuales con personería jurídica.
- 3) Las cooperativas, entidades gremiales y culturales conforme lo dispuesto en el artículo 216 in fine de la Constitución Provincial.
- 4) Las asociaciones y entidades civiles de asistencia social, de caridad, beneficencia, religiosas, científicas, artísticas, deportivas, de fomento vecinal y protectoras de animales, siempre que sus réditos y patrimonio oficial se destinen exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios.
- 5) Las instituciones religiosas y sus dependencias no destinadas al culto, con personería jurídica.
- 6) Asociaciones profesionales con personería jurídica.
- 7) El Automóvil Club Argentino.
- 8) Las emisoras de radiotelefonía y televisión.
- 9) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).
- 10) Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado Provincial.
- 11) Las personas mayores de sesenta y cinco años (65) de edad y toda persona que posea certificado de discapacidad emitido por autoridad competente, siempre que la operatoria instrumentada no supere los treinta y seis mil pesos (\$ 36.000). Que a partir de dicha suma se abonará el impuesto con la alícuota común.”.

Artículo 4° Modifícanse los artículos 302 y 306 del Título IV, del Libro IV del Código Fiscal de la Provincia, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 302 No se hará efectivo el pago del gravamen en las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Las iniciadas por el Estado nacional, el Estado provincial, los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- 2) Peticiones y presentaciones ante los poderes públicos en ejercicio de derechos políticos.
- 3) Licitaciones por títulos de la deuda pública.
- 4) Las promovidas por asociaciones o colegios que agrupen a los que ejercen profesiones liberales.
- 5) Expedientes que se originen con motivo de las relaciones entre el ministerio competente y los colonos.
- 6) Las promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las reclamaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, en la parte correspondiente a los empleados y obreros, o a sus causahabientes. Las denuncias y demás actuaciones promovidas ante la autoridad competente, por cualquier persona o entidad, sobre infracciones a las leyes obreras e indemnización por despido.
- 7) Expedientes de jubilaciones y pensiones y documentos que deban agregarse a los mismos como consecuencia de su tramitación o que tengan por objeto el reconocimiento de derechos correspondientes a los mayores de sesenta y cinco años (65) o discapacitados conforme la certificación extendida por autoridad competente, y quienes petitionen en su nombre.
- 8) Expedientes que tengan por objeto el reconocimiento de servicios prestados a la Administración.
- 9) Las notas y consultas dirigidas a las reparticiones públicas.
- 10) Las originadas por las fianzas de los empleados públicos en razón de sus funciones.
- 11) Pedidos de licencia o justificación de inasistencias de los empleados públicos y certificados médicos que se adjunten, como así también las legalizaciones de los mismos y trámites pertinentes.
- 12) Los escritos presentados por los contribuyentes, acompañando letras, giros, cheques u otros documentos de libranza para pago de impuestos.
- 13) Reclamos sobre valuaciones y reajustes de afirmados, siempre que los mismos prosperen.
- 14) Las declaraciones exigidas por leyes impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- 15) Solicitudes por devolución de impuestos, cuando el reclamo prospere.

- 16) Solicitudes por exenciones impositivas presentadas dentro del término de este Código y leyes especiales o las que la Dirección estableciera al efecto y siempre que las mismas se resuelvan favorablemente.
- 17) Expedientes por pago de haberes a los empleados públicos.
- 18) Expedientes iniciados por los beneficiarios del seguro colectivo y las autorizaciones respectivas.
- 19) Expedientes sobre pago de subvenciones.
- 20) Expedientes sobre devoluciones de depósitos de garantía.
- 21) Las promovidas ante las oficinas del Registro Civil, en todo aquello que se vincule con su función específica.
- 22) Las autorizaciones para percibir devoluciones de impuestos pagados de más y las otorgadas para devolución de depósitos en garantía.
- 23) Los duplicados de certificados de deudas por impuestos, contribuciones o tasas que se agreguen a los “correspondes” judiciales.
- 24) Cotizaciones de precio -a pedido de reparticiones públicas- en los casos de compras directas autorizadas por el Poder Ejecutivo, dentro de las prescripciones de la Ley de Contabilidad.
- 25) Las autorizaciones para intervenir en la tramitación de expedientes administrativos que se refieren al cobro de sumas de dinero que no excedan a pesos una milésima de centavos (\$ 0,001) y para renovación de marcas o señales de hacienda.
- 26) Las iniciadas por sociedades mutuales con personería jurídica.
- 27) Las actuaciones formadas a raíz de denuncias siempre que se ratifiquen por el órgano administrativo que corresponda.
- 28) La documentación que los inspectores de farmacia recojan y las que los farmacéuticos les suministren para probar la propiedad de sus establecimientos. Está exceptuada de la tasa que fije la Ley Impositiva la primera farmacia que se instale en un pueblo.
- 29) Las informaciones que los profesionales hacen llegar al ministerio competente comunicando la existencia de enfermedades infectocontagiosas y las que en general se suministren, como así también las notas comunicando el traslado de sus consultorios.
- 30) Las referentes a certificados de domicilio.
- 31) En las que soliciten expedición o reclamación de certificados escolares.
- 32) Cuando se soliciten testimonios o partidas de estado civil con el siguiente destino:
  - a) Para enrolamiento y demás actos relacionados con el servicio militar.
  - b) Para promover demanda por accidente de trabajo.
  - c) Para obtener pensiones.
  - d) Para rectificación de nombres y apellidos.
  - e) Para fines de inscripción escolar.
  - f) Para funcionarios y empleados del Estado comprendidos en los beneficios del salario familiar.
  - g) Para adopciones.

- h) Para tenencia de hijos.
  - i) Certificados de partida de nacimiento, cuando éstos se soliciten para uso escolar, libretas de enrolamiento, cédulas de identidad o trámites relacionados con leyes de previsión social.
- 33) Trámites para el otorgamiento de cédulas de identificación civil para menores que no hayan cumplido los doce (12) años de edad.”.

“Artículo 306 No pagarán tasa de Justicia:

- a) El Estado nacional, el Estado provincial, los municipios y las comisiones de fomento de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
- c) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes y relativas al reclamo de derechos correspondientes a las personas de la tercera edad o discapacitados.
- d) Las expropiaciones, cuando el fisco fuere condenado en costas.
- e) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- f) Las actuaciones relacionadas con la adopción y tenencia de hijos, tutela, curatela, alimentos, litis expensas y venia para contraer matrimonio y sobre declaraciones y derechos de familia que no tengan carácter patrimonial.
- g) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento de cartas de pobreza.
- h) Las personas a las que les haya sido otorgada la carta de pobreza.
- i) Las actuaciones promovidas para informaciones relacionadas con la Ley nacional 13.010.”.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto relevar del pago de determinados impuestos y tasas a las personas mayores de 65 años de edad o bien aquellas discapacitadas que cuenten con la certificación extendida por la autoridad competente, haciendo especial hincapié en aquellas que cuentan con menores recursos y reducido patrimonio.

Con estas exenciones impositivas pretendemos, además, producir una transferencia de recursos hacia sectores menos favorecidos de la sociedad neuquina y hasta a veces olvidados, como los adultos mayores y quienes sufren algún tipo de discapacidad.

Tenemos en cuenta que el total de beneficiarios de esta medida es mínimo en relación a la cantidad total de contribuyentes de la Provincia, pero de igual modo, por sus características particulares que huelga mencionar, son pasibles de la mayor protección de las leyes.

Del mismo modo, cuidamos especialmente no conceder ventajas impositivas tales que generen un desequilibrio en relaciones comerciales. Por ello se explica el tope de facturación anual elegida para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, así como la metodología y requisitos exigidos para acceder a la exención en el caso del Impuesto Inmobiliario.

También pretendemos evitar la utilización de estas personas como personas interpuestas, para que otro a quien no corresponde el beneficio lo usufructúe.

En definitiva, consideramos que este proyecto beneficia a quienes se encuentran en situaciones diferentes tanto vital, social como económicamente, otorgando plena vigencia así al principio constitucional de igualdad ante las cargas impositivas que exige igualdad ante iguales circunstancias.

Por ello, propiciamos la aprobación del presente proyecto de Ley ante el pleno del Cuerpo.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6575  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-340/09

NEUQUÉN, 28 de septiembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo la presentación del disco “Más que un sueño”, del cantautor neuquino Jonatan Lillo, que se llevará a cabo en la sala del Cine Teatro Español de esta ciudad, el día 15 de octubre del corriente año.

Sin otra consideración, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la presentación del disco “Más que un sueño”, del cantautor neuquino Jonatan Lillo, que se llevará a cabo en la sala del Cine Teatro Español de esta ciudad el día 15 de octubre del corriente año.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Picún Leufú.

FUNDAMENTOS

Este joven interprete del folklore, nacido hace 23 años en Picún Leufú, Neuquén, y consagrado popularmente como ganador del certamen “Coronados de Gloria” emitido por Canal 9, presentará el próximo 15 de octubre en la sala del Cine Teatro Español de nuestra ciudad, su primer disco “Más que un sueño”.

Tras su exitosa participación en el certamen, del cual resultó siendo ganador por haber conseguido mayoría de votos por parte del público y de un exigente jurado artístico y técnico (integrado por Juan Carlos Saravia, Antonio Tarragó Ros, Roxana Carabajal, Nacha Guevara, Norberto Baccón y Carlos “el Negro” Álvarez), el carisma y la personalidad de Jonatan se extendió rápidamente por todo el país.

Es así que dueño de una maravillosa voz se ha presentado exitosamente en diversos escenarios y festivales de todo el país, incluyendo Cosquín, hecho que lo llevó a acrecentar su ya frondosa base de seguidores que se puede apreciar en las comunidades más populares de Facebook; Fotolog; Sónico, entre otras.

En su primer disco solista “Más que un sueño” han participado destacadas figuras como Paz Martínez, Rubén Patagonia y Peteco Carabajal, y el mismo Jonatan ha incluido canciones de su autoría, siendo él mismo un acabado reflejo de su autenticidad, sus ganas y su ya reconocida calidad para interpretar los ritmos folklóricos argentinos.

Creemos que es necesario ser partidarios de promocionar y disfrutar de los artistas locales y en ese sentido destacar que las presentaciones en los espectáculos culturales nos da muestra de la importancia de acompañar a nuestros jóvenes neuquinos en pos del fomento de la cultura regional y nacional.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento del resto de los diputados de esta Cámara para la sanción de este proyecto de Declaración.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - GÓMEZ, Juan Bernabé - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MATTIO, Darío Edgardo -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 6576  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-342/09

NEUQUÉN, 6 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Citar al Ministro de Salud, Daniel Vincent, en los términos del artículo 184 y 224 de la Constitución Provincial, para que informe sobre la deuda que mantiene el Estado provincial, los entes descentralizados, los municipios y todos aquellos organismos que estén obligados al pago en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial 611; y para que informe sobre las nuevas restricciones en las prestaciones que han sido públicamente anunciadas.

Artículo 2° El señor ministro deberá comparecer con toda la información requerida, y con el acompañamiento del Administrador del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), si así lo considera necesario, el día de la sesión ad hoc que este cuerpo establezca.

Artículo 3° Comuníquese al señor ministro de Salud Daniel Vincent.

#### FUNDAMENTOS

El Instituto de Seguridad Social del Neuquén, tiene como particularidad, entre otras, la de ser una obra social de afiliación compulsiva por parte de los empleados del Estado provincial, de los municipios y de los organismos descentralizados.

Este dato, que implica una situación favorable para el ISSN y consecuentemente por parte del Estado provincial, un condicionante desfavorable y generador de muchos problemas, algunos de los cuales se han hecho públicos en los últimos meses, debido a una administración que utiliza estos fondos con el fin de financiar diversas áreas del Estado violando el objeto de su creación.

La última vez que la ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, contadora Ruíz, concurrió a esta Legislatura en el marco de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, reconoció deudas del Estado provincial y algunos municipios para con el ISSN, que ascenderían a alrededor de \$ 80.000.000.



Por otro lado, el administrador del ISSN, contador Berenguer, ha reconocido en diversos medios de circulación regional una situación financieramente difícil de la obra social producto de deudas que mantienen el Estado provincial, los municipios y diversos organismos descentralizados.

Todo lo antes descrito provocó la espontánea movilización de los afiliados en diferentes localidades de la Provincia, en pos de hacerse de la información necesaria de un instituto que está progresivamente recortando sus prestaciones asistenciales y también incumpliendo con sus obligaciones previsionales tal como ocurrió con el pago desdoblado de la primera cuita del SAC en agosto del presente año.

Siendo los diputados provinciales los representantes del pueblo de la Provincia y estando habilitada la facultad de llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para informar y aclarar los asuntos que se consideren necesarios, tal como surge del artículo 184 que reza: “La Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y aclaraciones que considere necesarios, previa indicación de los asuntos a tratar, estando obligados a concurrir a dar esos informes en la sesión que el Cuerpo fije ...”, y del artículo 224, que establece: “Los ministros tienen la facultad de concurrir a las sesiones de la Cámara de Diputados y la obligación de informar ante ella cuando se los llame; pueden asimismo tomar parte de los debates, sin derecho a voto.”, es que solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 6577  
DE RESOLUCIÓN  
EXpte.D-343/09

NEUQUÉN, 7 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución que adjunto.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios a priorizar, en el marco de la Ley 2615, la construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en las localidades que aún no posean estas instalaciones, y ampliación de dichas plantas en las localidades en las que -por su crecimiento- las existentes sean insuficientes.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de la Provincia del Neuquén.

#### FUNDAMENTOS

Nuestra Provincia, territorio surcado por infinidad de ríos, arroyos y demás cursos de agua tiene, por ser lindante con la cordillera, una pendiente regional que concentra los cursos de agua en la Confluencia. Esta referencia es importante para destacar que así como estos cursos que transportan el vital elemento, éste hace de vehículo para los materiales contaminantes que se vierten en todos los cauces de la Provincia. Observando el mapa se podría decir que una ciudad del norte, ribereña de alguno de los tantos afluentes del río Neuquén o una localidad del sur, situada en algún afluente del Limay con años de volcar líquidos cloacales sin tratar, van minando la capacidad de autopurificación que naturalmente poseen los cauces de agua y se podría decir que esos líquidos sin tratar estarían ya contaminando la totalidad de los ríos mencionados.

La capacidad de autopurificación de materias orgánicas de los cauces de agua no es infinita y entiendo que comenzando a disminuir el aporte de las mismas el río se recuperará, por este motivo es que creo necesario comenzar inmediatamente con la construcción de las plantas de tratamiento desde las localidades de aguas arriba y venir acompañando el saneamiento natural del río, disminuyendo las descargas de líquidos cloacales sin tratar.

En otras condiciones se encuentran localidades como Zapala que si bien no aportan, por su ubicación, líquidos sin tratar a algún curso de agua permanente corren peor riesgo de contaminación de acuíferos estancos que sólo movilizan agua por el consumo y que tienen capacidad de autosaneamiento casi nula.

Fdo.) GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 6578  
DE LEY  
EXPTE.D-344/09

NEUQUÉN, 6 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial Concertación Neuquina para la Victoria -Partido Justicialista-, y los abajo firmantes tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación proyecto de Ley sobre fomento del reuso social de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° La presente Ley tiene por fin fomentar el reuso social de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso del sector público provincial que hayan sido objeto de baja patrimonial, promoviendo el reuso social de los mismos, contribuyendo a la protección del ambiente reduciendo ese tipo de desechos, así como al estrechamiento de la brecha digital, dando prioridad a las instituciones educativas públicas con salas de informática creadas o proyectadas, como receptoras de estos elementos.

Artículo 2° A los fines de la presente Ley, entiéndase por aparatos eléctricos y electrónicos: equipos de informática y telecomunicaciones; grandes computadoras; computadoras personales; computadoras portátiles tipo “notebook”; computadoras portátiles tipo “notepad”; monitores CRT o LCD; impresoras; copadoras; máquinas de escribir eléctricas o electrónicas; calculadoras de mesa o de bolsillo; centrales telefónicas; radios; televisores; videocámaras; videos; equipos de alta fidelidad; amplificadores de sonido. La lista anterior es meramente enunciativa, pudiendo ser complementada por la autoridad de aplicación según la reglamentación.

Artículo 3° Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, en coordinación con el Consejo Provincial de Educación (CPE), o los organismos que en un futuro los remplace.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios y acuerdos con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales y con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) sin fines de lucro, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley, entendiéndose que para ello puede requerirse el traslado, la reparación e instalación de los elementos contemplados en el artículo 2°.

Artículo 5° Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6° La autoridad de aplicación publicará anualmente datos sobre la recuperación y la reutilización resultantes de la aplicación de la presente norma, en las carteleras de las instituciones educativas y por otros medios según se reglamente.

Artículo 7° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene un doble objetivo a partir del reuso social de los aparatos dados de baja patrimonial en la Administración Pública: limitar la existencia de residuos eléctricos y tecnológicos y promover la reducción de la llamada brecha digital.

Entendemos por “brecha digital” la inequidad que se plantea entre aquellos que tienen acceso a Internet y a las nuevas tecnologías en general y aquellos que no, por su situación socioeconómica. Esta situación afecta directamente el derecho a la educación, al acceso a la información y a la comunicación.

La educación pública es función indelegable del Estado y es el ámbito donde esa brecha puede y debe ser si no eliminada, al menos subsanada en alguna medida. Muchas veces la reutilización y mejor aprovechamiento de los medios es solo una cuestión de gestión, y como sabemos, las buenas gestiones optimizan los recursos.

Muchas instituciones educativas de la Provincia están alejadas aún de la era digital, sumidas en un anacronismo pernicioso e injusto. Tanto su personal como el alumnado no cuentan con las herramientas básicas para ingresar al mundo actual; lamentablemente muchas escuelas reproducen lo que se llama analfabetismo digital por la falta de insumos, de tecnología y de capacitación.

Al contar con las herramientas la capacitación será más accesible para el personal administrativo y docente a la vez que para muchos alumnos; las salas de informática equipadas son la única manera de acceder al nuevo lenguaje que la informática significa.

El reuso social que se plantea en el presente proyecto es una manera de posibilitar el acceso a la era digital de cientos de niños y jóvenes, sin significar un costo en inversiones dado que se aprovechan elementos dados de baja pero que aún son utilizables y al tiempo que se instruye en temáticas como reciclado, el cuidado ambiental y compromiso social.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 6584  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-346/09

NEUQUÉN, 6 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo nacional a respetar los Decretos nacionales 554/97 y 558/08, relativos a los servicios de Internet, como así también el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Artículo 2° Solicitar a la Comisión Nacional de Comunicaciones, en su carácter de autoridad de aplicación, tome intervención para asegurar y regularizar la prestación del servicio de Internet brindado por las licenciatarias, en cumplimiento de una necesidad sentida, básica e insatisfecha de los pobladores de las localidades del norte de la Provincia del Neuquén, con el objeto de garantizar condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; a la Secretaría de Comunicaciones; a la Comisión Nacional de Comunicaciones; a los diputados y senadores nacionales por la Provincia del Neuquén; a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, y de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Honorable Senado de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los Concejos Deliberantes de las localidades de la zona norte de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal ha elevado a esta Honorable Cámara la Comunicación 003/09 requiriendo la intervención con respecto a la provisión ineficiente de los servicios de internet en esa localidad, manifestando que en el transcurrir del último año han recibido numerosas quejas de los vecinos de

distintas localidades de nuestra Provincia sobre el incumplimiento por parte de las prestatarias del servicio de Internet en la prestación de un servicio de calidad y eficiencia, generando perjuicios en diferentes usuarios (educación, salud, justicia, instituciones públicas en general, y a las personas físicas y jurídicas), lo que implica un desmerecimiento del derecho a percibir una misma calidad de servicio a igualdad de precio.

Las falencias y la calidad del servicio demuestran una deslealtad intolerable, por su extensión en el tiempo y por la universalidad del defecto.

De acuerdo al Decreto nacional 554/97 se debe garantizar el acceso a Internet en condiciones sociales y geográficas equitativas, garantizando tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de los servicios multimedia; en consecuencia los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán adecuar las características, calidad y prestaciones de sus redes a los efectos de conformar soportes físicos que permitan el desarrollo y expansión de Internet.

A través del Estado nacional se ha querido avanzar promoviendo la competencia en la provisión de Internet a precios razonables y equitativos; ha pasado más de una década desde que a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones se elaboraron reglas claras tendientes a preparar la infraestructura de comunicaciones argentinas y a la formación de redes de gran calidad y apegadas a estándares internacionales promoviendo la interconectividad, cuestiones que parecieran han quedado sólo en una proclamación de anhelos y de sanas intenciones de colaboración entre áreas del Estado y privados.

Tampoco se ha tendido a resguardar el acceso universal a la información en forma masiva a todos los habitantes, superando los factores existentes y debiendo resguardar a aquellos usuarios que por sus ubicaciones geográficas tienen limitaciones para acceder a la misma, situación que actualmente ocurre en la zona norte de la Provincia.

Por otra parte, el Decreto 558/08 estableció un Reglamento General de Servicio Universal con un conjunto de servicios y programas a los que deberá acceder el público con independencia de su localización geográfica y sus condiciones sociales, económicas y las referidas a impedimentos físicos.

En el siglo XXI que estamos transitando es de vital importancia sostener las comunicaciones hacia el interior de nuestra Provincia y hacia el mundo y garantizar el acceso a todo tipo de información cultural y científica.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de la Cámara en este proyecto de Resolución.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-. Con la adhesión de: FIGUEROA, Rolando Ceferino - RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio -Bloque MPN- OLTOLINA, Juan Romildo - JARA, Amalia Esther - LONGO, Fanny Noemí - LUCERO, Miguel Ángel - CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- GONCALVEZ, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-.

PROYECTO 6585  
DE LEY  
EXPTE.D-347/09

NEUQUÉN, 7 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados Carlos Omar Lorenzo, Carlos Argentino Pacheco, Juan Bernabé Gómez y Roxana Valeria González -con la rúbrica del Bloque del Movimiento Popular Neuquino- tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarla con nuestra más distinguida consideración y respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Declárase Patrimonio Histórico y Cultural del Neuquén al CPEM N° 1 de la ciudad de Centenario, en virtud de ser la primer escuela secundaria y la primer escuela comercial de la Provincia del Neuquén y en función de cumplirse el 17 de abril de 2010 el cincuentenario de su creación.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El 17 de abril de 1960 se crea el CPEM N° 1 por Decreto 487 del Poder Ejecutivo provincial. Es la primera escuela de comercio de la Provincia que recibió el nombre de "General San Martín".

Por ser la primer escuela secundaria provincial, su fecha de creación es utilizada para conmemorar y festejar el "Día del profesor neuquino".

Al momento de su creación no tenía edificio propio, por lo que las actividades se inician en un aula de la Escuela Primaria 109 (anexo viejo) con 35 inscriptos para 1° año. En el mes de agosto, por ese entonces la directora solicita un local más adecuado al Ministerio de Asuntos Sociales y Dirección General de Turismo, Educación y Cultura, con el fin de facilitar el libre tránsito y la organización pedagógica y administrativa.

Luego de reiterados pedidos, la Municipalidad de Centenario adquirió una casa con tres habitaciones, las que fueron acondicionadas para el funcionamiento de la escuela.

El lunes 19 de septiembre de 1960 se inician las actividades escolares de la escuela de comercio en ese nuevo lugar.

A partir de año 1971 cambia la denominación de "Escuela de Comercio General San Martín" a "Centro Provincial de Enseñanza Media N° 1".

Por el explosivo crecimiento demográfico de la localidad, a principios de la década del 70 surge la necesidad de contar con un edificio propio de mayores dimensiones en un predio más grande. Se gestionan los pedidos y el 16 de junio de 1986 se ve cristalizada la aspiración, comenzando este colegio a funcionar en su actual edificio, emplazado en el sector chacras del ejido municipal de Centenario.

Esta institución educativa funciona en dos turnos, el turno mañana (orientación Perito mercantil-Plan 019) que cuenta con doce cursos, y el turno tarde (orientación bachiller-Plan 019), que cuenta con la misma cantidad de cursos.

Con respecto a la población estudiantil, ambos turnos están conformados por adolescentes que provienen de distintas realidades culturales y sociales. Esta escuela es receptora de ingresantes que provienen de cinco escuelas primarias muy diferentes: dos de ellas rurales (204 y 124), otras dos provenientes del llamado "casco viejo" (109 y Virgen del Lujan), una de las cuales es privada confesional de gestión pública, y por último los alumnos provenientes del denominado "barrio" (239), situado en la parte oeste de la localidad.

Por todas las razones expuestas precedentemente, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de Ley.

Fdo.) LORENZO, Carlos Omar - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria GÓMEZ, Juan Bernabé - PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN-.



PROYECTO 6586  
DE LEY  
EXPTE.D-348/09

NEUQUÉN, 7 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados Carlos Omar Lorenzo, Carlos Argentino Pacheco, Juan Bernabé Gómez y Roxana Valeria González tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarla con nuestra más distinguida consideración y respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto preservar los derechos y garantías de las personas no videntes, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas, en un plano de igualdad con el resto de los ciudadanos.

Artículo 2° Se establece la obligatoriedad para todo lugar de público acceso donde se expendan alimentos y bebidas, como restaurantes; bares; cafés; confiterías; rostiserías y casas de lunch, tengan a disposición de sus clientes una carta de menú en sistema Braille.

Artículo 3° La carta de menú en sistema Braille será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos, descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento y su respectivo precio, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de conservación y actualizado permanentemente.

Artículo 4° Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2° el denominado “menú del día”.

Artículo 5° El que dificultare de cualquier modo el natural procedimiento de esta norma será sancionado con multa de veinticinco (25) IUS.

Artículo 6° Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Dirección Provincial de Producción Agraria, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial o quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 7° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 8° La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente Ley pretende estar en concordancia con el Título II, Capítulo I, en sus artículos 22 y 50 de la Constitución Provincial, que a los efectos de asegurar los derechos y garantías de las personas no videntes lleva a cabo acciones positivas que permiten la igualdad real en acceso a oportunidades y el pleno goce y ejercicio de la facultades reconocidas por esta Carta Magna, de manera tal que se promueva y consolide el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales.

El Braille es un sistema de escritura táctil, pensado para personas ciegas, ya que se basa en un símbolo formado por seis puntos -algunos en relieve- que representan una letra o signo de la escritura.

La iniciativa permitirá que en los lugares de público acceso donde se expendan alimentos y bebidas, las personas con capacidades visuales disminuidas no se encuentren discriminadas.

Teniendo en cuenta la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual reafirma que dichas personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Podemos citar, a título de antecedente nacional, la Ley 66/98, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obliga a los comercios donde se sirven o expenden comidas a contar con una carta de menú en sistema Braille.

También en la Provincia de Misiones y en Santa Fe, en los años 2008 y 2009, se impuso la idea de que los comercios, restaurantes, bares, etc., tengan a disposición de los clientes cartas de menú en sistema Braille. En ambos casos se exceptúa de lo reglado las cartas denominadas “menú del día”.

En el ámbito internacional, España a través de la ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España) es precursora mundial en la incorporación de cartas de menú en Braille a los efectos de facilitar que las personas invidentes pidan su comida sin ayuda en bares y restaurantes, sobre todo en hoteles de las Islas Canarias.

Tanto Brasil como Alemania también cuentan con departamentos o secretarías de Estado que se ocupan de legislaciones para la igualdad de oportunidades, protección de los derechos y la participación completa de los no videntes.

Por todas las razones expuestas precedentemente, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) LORENZO, Carlos Omar - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GÓMEZ, Juan Bernabé PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN-

PROYECTO 6587  
DE LEY  
EXPTE.P-066/09

NEUQUÉN, 7 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes de esa Legislatura- con el objeto que sea considerado, tratado y aprobado un proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a afectar recursos económicos provinciales para la creación de una línea de crédito hipotecario destinada a la compra de terrenos de carácter público o privado, destinados a la construcción de viviendas familiares en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase un Fondo Fiduciario para financiar la adquisición de lotes urbanos en la Provincia del Neuquén, como único terreno para construcción de vivienda familiar.

Artículo 2° El Fondo tendrá como destino promover la creación y sostenimiento de líneas de crédito hipotecario para la adquisición por parte de personas físicas, de lotes indicados en el artículo 1° por un monto no mayor a pesos ochenta mil (\$ 80.000) con un plazo máximo de quince (15) años a tasa no superior al cincuenta por ciento (50%) de la utilizada en préstamos hipotecarios del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3° El mismo estará constituido con el aporte del uno por ciento (1%) del Presupuesto de recursos y gasto provincial durante cinco (5) presupuestos.

Artículo 4° El Fondo Fiduciario será administrado por la entidad bancaria provincial o entidad creada a tal fin.

Artículo 5° Los tomadores de créditos que la entidad administradora califique, además de los requisitos que ésta establezca, deberán cumplir:

- a) No poseer propiedad inmueble en el territorio (nacional, provincial).
- b) Residencia mínima en la Provincia no menor a cinco (5) años.
- c) Poseer un ingreso declarado con dos (2) años de antigüedad laboral.

- d) La cuota mensual del crédito no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos familiares.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Esta propuesta buscar articular los medios disponibles a fin de concretar la creación de una línea de crédito hipotecario destinada a la compra de terrenos para la construcción de viviendas. Dicha inquietud surge en el ámbito de nuestro grupo de trabajo quienes preocupados por la realidad instalada a nivel general en el país y en particular en nuestra propia Provincia, estamos viendo un complejo escenario económico-social-financiero y político que hoy nos genera un gran desafío para encontrar soluciones a variados problemas en nuestra sociedad, siendo unos de las principales demandas, el acceso a la vivienda única. Sumado a esto, en organismos bancarios no existen líneas de crédito para la adquisición de terrenos, dado que para dichas entidades las necesidades sociales no representan un interés en sí mismo.

Lo que se ha pensado desde nuestro grupo de trabajo es colaborar y ejercer nuestro derecho ciudadano en solicitarle a los funcionarios de gobierno nacionales, provinciales y municipales a encontrar los mecanismos legales, técnicos y políticos para crear una línea de créditos hipotecarios para la compra de un único terreno para los habitantes de la Provincia del Neuquén.

El sistema de línea crediticia para ser aplicado debe contemplar la compra de un único terreno destinado a la construcción de una única vivienda. De esta forma, se busca dar solución a una gran franja de habitantes quienes hoy cuentan con un trabajo formal, y cuyos ingresos salariales no alcanzan ni satisfacen los requisitos económicos y financieros que los bancos privados y estatales solicitan para otorgar un crédito hipotecario destinado a la compra de vivienda.

Consideramos que de esta forma se podría cuadruplicar las soluciones a las demandas habitacionales encontrando en el sistema financiero préstamos hipotecarios para la compra de terrenos únicos, dando la posibilidad concreta de que dichas personas puedan ir construyendo con esfuerzo propio su propia vivienda.

Fdo.) RIGHETTI, Hugo -presidente Agrupación por Neuquén-.

PROYECTO 6588  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-349/09

NEUQUÉN, 13 de octubre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el proyecto de Resolución dirigido al gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir al señor gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, a que en forma urgente arbitre los medios necesarios a fin de lograr la puesta en funcionamiento y jerarquización de la Delegación de Tierras de la zona norte, con asiento en la localidad de Chos Malal, como Dirección General Regional Norte de Tierras de la Provincia.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad el solicitar con carácter de urgente al gobernador de la Provincia el articular una pronta solución a la difícil situación que se presenta en la zona norte de la Provincia, respecto a las tierras que se encuentran localizadas allí.

La Provincia del Neuquén cuenta con 3.480.870 hectáreas de tierra fiscal, de las cuales más de la mitad se encuentran enclavadas en la zona norte de la Provincia, en los Departamentos Chos Malal, Minas y Pehuenches.

La mayoría de estas tierras están otorgadas en tenencia mediante permisos de ocupación a los pobladores que toda su vida las han habitado.

Hasta el año 2003 la Delegación norte de la Dirección Provincial de Tierras se ocupaba del tratamiento de toda la problemática de tierras, delimitación de las mismas, mensura, otorgamiento de permisos precarios de ocupación, permisos de veranada, etc.

Como función importante se encargaba de resolver los problemas de delimitaciones de las tierras que se planteaban entre los vecinos y que tornaban conflictivas las relaciones de los mismos, proporcionando de esta forma una vía de canalización y solución rápida de controversias.

Asimismo, también intervenía en los conflictos suscitados por la utilización o cerramientos de los callejones de arcos, las aguadas y los alojos, temas de singular importancia en una zona en la que la trashumancia constituye la forma de vida de muchos habitantes de la misma.

Luego de esa fecha y sin ninguna explicación, ni razón aparente, se procedió paulatinamente a desarticular toda la delegación, quedando a la fecha sólo el personal pero sin equipamiento ni funciones concretas para realizar.

Esta situación ha traído muchos problemas a los pobladores de la zona norte, quienes ahora deben realizar sus trámites en la Subsecretaría de Tierras en Neuquén capital, porque en la Delegación norte no se le puede dar ninguna atención a sus pedidos.

Esto hace que se vuelvan más lentos y más engorrosos todos los trámites a realizar, lo que sumado al desconocimiento que sobre la problemática tienen quienes deben resolverlas hoy, ha llevado a una situación de franca emergencia a los conflictos que sobre tierras se presentan a diario.

Hay muchos habitantes sin poder obtener sus permisos de ocupación o de tenencia precaria de tierras, no se mensuran las tierras porque el personal no cuenta con los elementos ni herramientas necesarias a tal fin, no se otorgan las correspondientes escrituras a quienes han cancelado sus adjudicaciones, y quienes han ocupado desde tiempos inmemoriales y mediante permisos tierras de veranada o internada se encuentran que al momento de necesitar utilizarlas se las han otorgado a otras personas.

Como se puede apreciar la situación es apremiante y urge darle una solución rápida y efectiva.

Según lo establecido en la Ley provincial de Tierras, el objetivo principal de la misma es la protección del campesinado y la reactivación de la tierra fiscal.

Además, la Constitución de la Provincia en su artículo 153 establece que la Administración del Estado “Se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración...”.

Entendemos que la forma de hacer efectivos estos principios y que no queden en meras intenciones es procediendo a volver a poner en funcionamiento a la Delegación de Tierras en la zona norte, pero a su vez dotándola de poderes de decisión o resolución de conflictos, descentralizando y desconcentrando de esa forma las funciones que debe cumplir hoy la Subsecretaría de Tierras de la Provincia.

Es por lo expuesto que solicito al señor gobernador que se cree dentro del organigrama de la Provincia la Dirección General Regional Norte de Tierras y su puesta en actividad a la mayor brevedad posible.

Fdo.) OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-



DECLARACIÓN 1022

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las “Actividades de Promoción de una Alimentación Saludable”, organizadas en el marco del Día Mundial de la Alimentación, a realizarse el día 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de octubre de dos mil nueve.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaría  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1023

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación de la Banda Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén en el Festival de Bandas Sinfónicas, a realizarse desde el 27 de noviembre al 9 de diciembre de 2009 en el municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Colombia.

Artículo 2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare dicha participación de interés provincial.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Padres de la Banda Sinfónica Infanto-Juvenil de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de octubre de dos mil nueve.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaría  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén





DECLARACIÓN 1024

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las “IV Jornadas Nacionales de Diabetes”, a realizarse desde el 26 al 29 de noviembre de 2009 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la Sociedad Argentina de Diabetes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de octubre de dos mil nueve.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**  
**TORO, Patricia Alejandra**

**Subdirectora**  
**PERTICONE, Sandra Marisa**

**Jefe División Edición Material Legislativo**  
**RODRIGUEZ, Rubén Antonio**

**Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores**  
**GODOY, Lorena**

**Staff**  
**CAICHEO, Andrea Alejandra**